BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 31 de mayo de 1972

NUMERO 22.433

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Establecimientos Campana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS Fº 2.098. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen los señores: Oscar Luis Iaccarino, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Independencia mil quinientos noventa, planta baja "A"; Francisco Diego Paludi, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Estados Unidos quinientos cincuenta y cuatro, departamento "F"; José Mario Campana, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ciento nueve, domiciliado es la calle Presidente Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro; Fabián Robles, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco, domiciliado en Pasaje Céspid cuatro mil novecientos ochenta y dos; todos vecinos de esta ciudad; Antonio Campana, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil novecientos quince, domiciliado en la calle Helguera mil trescientos cincuenta y uno; Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, José Musa, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Entre Ríos cuatrocientos cuarenta, departamento cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Belmar Ernesto Boglino, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lomas de Zamora doscientos dieciocho, Wilde, Provincia de Buenos Aires y Eugenio Andrés García, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Habana cinco mil novecientos noventa y siete de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, estos cuatro últimos accidentalmente en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho; haciéndolo además el señor Antonio Campana en nombre y representación del señor Adolfo Paz, domiciliado en la calle General Roca novecientos diez, Don Bosco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido en la escritura de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y dos pasada al folio mil ochenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y dos, por ante este mismo Registro y del señor Emilio Amor Cruz, domiciliado en la calle Darragueira número trescientos ochenta y seis, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján, Provincia de Mendoza; a mérito del poder que le fuera conferido en la escritura de fecha diecisiete de abril del corriente año, en el folio doscientos veinticinco bajo el número ciento cuarenta y uno; protocolo auxiliar del Registro Notarial de la ciudad Capital de la Provincia de Mendoza número cien a cargo del Escribano Carlos A. Caretta Buglio; surgiendo de las escrituras relacionadas que no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigor; y una fotocopia de la última de las cuales se agrega a la presente; que tiene facultades para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado por cada uno de ellos dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo al "Formulario Especial I. G. P. J.", constituyeron por acta privada del quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Establecimientos Campana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, número seis mil trescientos noventa y tres. — Y los comparecientes en el carácter invocado por cada uno de ellos continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entrega el expediente número cuarenta y dos mil ochocientos veintiocho procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Campana, Adolfo Paz, Oscar Luis Iaccarino, José Musa, Francisco Diego Paludi, Emilio Amor Cruz, Belmar Ernesto Boglino, Eugenio Andrés García, José Mario Campana y Fabián Robles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "ESTABLECIMIENTOS CAMPANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de productos alimenticios, bebidas, mercaderías afines al ramo de almacén, bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, instalación, racionalización y administración de supermercados, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos alimenticios, máquinas, herramientas, elaboración de productos y subproductos sintéticos y plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; e) Financieras: Mediante el suministro de capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — Queda expresamente excluídas las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.00, representado por 200.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente y Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Monto: Campana, Antonio; 3.200 — 5 votos — 32.000. — Paz, Adolfo; 100 — 5 votos — 1.000. — Iaccarino, Oscar Luis; 100, 5 votos — 1.000. — Musa, José; 100, 5 votos — 1.000. — Paludi, Francisco Diego; 100 — 5 votos — 1.000. — Cruz, Emilio Amor; 100 — 5 votos — 1.000. — Boglino, Belmar Ernesto; 100 — 5 votos — 1.000. — García, Eugenio Andrés: 50 — 5 votos — 500. — Campana, José Mario; 100 — 5 votos — 1.000. — Robles, Fabián; 50 — 5 votos 500. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo a razón del 10 o|o de cada una de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Emilio Amor Cruz. — Vicepresidente a señor Francisco Diego Paludi. — Vocales a Sr. Oscar Lus Iiaccarino. — Suplente a... Síndico titular a Sr. Belmar Ernesto Boglino y Síndico suplente a Sr. Adolfo Paz. — Cuarto Autorizar al señor Presidente, al señor Vicepresidente y al Sr. Héctor Filippello a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Campana. — Oscar L. Iaccarino. — F. D. Paludi. — Belmar E. Boglino. — José Mario Campana. — Adolfo Paz. — José Musa. — Emilio A. Cruz. — Eugenio A. García. — F. Robles. — En mi carácter de Escribano Interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 467, certfico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Campana, Adolfo Paz, Oscar Luis Iaccarino, José Musa, Francisco Diego Paludi, Emilio Amor Cruz, Belmar Ernesto Boglino, Eugenio Andrés García, José Mario Campana y Fabián Robles. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Luis A. Asenjo. — Hay un sello: Luis A. Asenjo, Escribano Público-Abogado... Buenos Aires, 22 Dic. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.828; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Establecimientos Campana. Sociedad Anónima Comercial, Industrial,

Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.393. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiró, Escribana.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 384 e.31|5 Nº 29.195 v.31|5|72

Venezuela

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.354. — Escritura número: trescientos ochenta. — Reforma de Estatutos y Aumento de Capital: Venezuela S. A. A. C. I. F. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Rodolfo F. o Rodolfo Francisco Martoccia, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima que gira bajo la denominación de "VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con asiento legal en la Avenida Belgrano Nº 2725 de esta Capital Federal, resultando su personería y facultades de la documentación que al final relacionare, asegurando el compareciente que permanece en el cargo que inviste y ha invocado. — Y en tal virtud dice: Que los accionistas de la Sociedad Anónima que representa, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 1971, resolvieron la reforma del Artículo cuarto del Estatuto Social. — Que en consecuencia viene a dejar protocolizadas las actuaciones pertinentes de que instruye el expediente Nº 29.461, de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que transcriptas íntegramente las de fojas 59 y la respectiva Resolución I. G. P. J. Nº 0586, de fecha 8 de marzo último, corriente a fojas 66, y en lo pertinente las de fojas 57 y 58, dicen así: "Firma Venezuela S. A. Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Belgrano 2725, 11º P. Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 9 de diciembre de 1971. — Número de Orden. — Fecha Año 1971. — Día. — Mes. — Accionista (nombre y apellido). — Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo: (art. 350, C. C.) dos décimos de los presentes. — 1. — 30. — 11. — Bernardo Juan Loitegui. — por sí. — 399.900. — 30. 31. 32. 55. 56. 57. 58 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. — 399.900,00. — 90.000. — 18.100. — 2. — 30. — 11. — Rodolfo Francisco Martoccia. — por sí. — 50. — 6. — 50,00. — 250. — 250. — 3. — 1. — 12. — Alberto Gourdy Allende. — por sí. — 10. — 5. — 10,00. — 50. — 50. — 4. — 1. — 12. — Mario Luis Piñeiro, por sí. — 10. — 4. — 10,00. — 50. — 50. — 5. — 2. — 12. — Carmen A. de T. de Loitegui. — por sí. — 10. — 1. — 10,00. — 50. — 50. — 6. — 2. — 12. — Víctor Santiago Mangonnet. — por sí. — 2.000. — 33. — 2.000,00. — 10.000. — 10.000. — 7. — 3. — 12. — César Pertierra Cánepa. — por sí. — 10. — 3. — 10,00. — 50. — 50. — 8. — 3. — 12. — Roberto Adolfo Cozzetti. — por sí. — 10. — 2. — 10,00. — 50. — 50. — 9. — 6. — 12. — Jorge Manuel Loitegui. — por sí. — 98.000. — 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. — 98.000,00. — 90.000. — 18.100. — 500.000. — 500.000,00. — 190.500. — 46.700. — En la fecha se cierra el presente registro, quedando depositadas las acciones arriba mencionadas. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Están presentes 9 accionistas que de acuerdo con el artículo 350 del Código de Comercio dan 46.700 votos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971 — Venezuela S. A. A. C. I. y F. — Hay una firma ilegible. — Presidente". — "Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 9 de diciembre de 1971. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1971, se reunieron en el local de Belgrano 2727, Capital, los señores accionistas de Venezuela S. A. A. C. I. y F. que figuran al folio 6 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, bajo la presidencia de su titular Ing. Rodolfo F. Martoccia y con la presencia del síndico titular Dr. Alberto Gourdy Allende. — Siendo las 11.45 horas el Presidente declaró abierta la reunión informando que la Asamblea se encontraba constituida en quórum por encontrarse presentes 9 accionistas, todos por sí, poseedores de 500.000 acciones con derecho a 900.000 votos efectivos. — Punto 1º: Aumento de capital, resolución sobre emisión de acciones y reforma de estatutos: Informó el Sr. Presidente que el capital autorizado de la sociedad ascendía a la cantidad de $ 500.000,00... — ...consideraba que el mismo era insuficiente, por lo que proponía que se lo aumentara a pesos Ley 18.188 un millón ($ 1.000.000,00) estableciendo en los estatutos las cifras de capital en pesos Ley 18.188. — La moción del Sr. Presidente fue aprobada por unanimidad, resolviéndose modificar la disposición Nº 4 de los estatutos sociales, la que quedaría redactada así: 1 — El capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.000.000,00 representado por 1.000.000 de acciones de $ 1,00 valor nominal cada una dividido en 200 series. — Asimismo se autorizó al señor Presidente para... aceptar las reformas que se propongan y procediendo posteriormente a la elevación a escritura pública de la presente acta... — Punto 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta: Por unanimidad se designó a los señores Mario Luis Piñeiro y Roberto A. Cozzetti. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las 12.10 horas. — Fdo.. Rodolfo F. Martoccia, María del Carmen Alvarez de Toledo de Loitegui, Víctor S. Mangonnet, Alberto Gourdy Allende, Mario L. Piñeiro y Roberto A. Cozzetti. — Iniciado el: 8|2|72. — Buenos Aires, 8 Mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 25461|127934 en el que la sociedad Venezuela, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 57 vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Venezuela, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 9 de diciembre de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0586. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, de sus originales, doy fe, transcriptos en la forma dicha, y que he tenido a la vista en las fojas respectivas del mencionado Expediente Nº 25.461 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Se deja constancia que en virtud de la presente reforma estatutaria, el Capital autorizado de la Sociedad queda fijado en un millón de pesos, siendo el emitido y realizado de quinientos mil pesos y encontrándose pago el Impuesto Fiscal hasta esta última suma. — Documentación habilitante: don Rodolfo F.

Rodolfo Francisco Martoccia justifica la existencia legal de la Sociedad y el carácter investido, con los siguientes recaudos: a) Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública por la Nº 1.048 de fecha 20 de noviembre de 1967, otorgada ante mí, en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, al folio 6392 del Registro Nº 7, en ese entonces de mi adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 del mismo mes y año, bajo el número 3722, al folio 367 del libro 64, Tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, devuelvo al compareciente, y en fotocopia debidamente autenticada se agregó al folio 4349, Protocolo del año 1971 de este Registro. — b) Con las Actas relativas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de julio de 1971, de la que resulta la elección del actual Directorio, y a la reunión celebrada por éste el mismo día en la que se designó Presidente al aquí compareciente. — Tengo a la vista en sus originales las Actas relacionadas, habiéndose agregado al folio 4349, Protocolo del año 1971 de este Registro, copias de las mismas debidamente autenticadas. — La Autorización Especial para este acto, le fue concedida al compareciente en la Asamblea General Extraordinaria del 9 de diciembre de 1971, cuya Acta ha sido transcripta en lo pertinente en el cuerpo de la presente escritura. — Leída que le fue, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, de que certifico y doy fe. — Rodolfo Francisco Martoccia. — Ante mí: Gerardo Iturbe, (Escribano).

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.31|5 Nº 29.261 v.31|5|72

Abadi Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 12 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta, ABADI HERMANOS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970, aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 4185 del 3 de setiembre de 1971, procedió a su disolución anticipada y su fusión con Inta Industrial, Textil Argentina S. A., mediante la absorción de aquélla por ésta.

Buenos Aires, mayo 14 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 31|5 Nº 29.275 v. 31|5|72

Silka Textil

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
S A.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURAS del 12 de noviembre de 1971 y 18 de abril del año en curso, pasadas ante el escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, SILKA TEXTIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A., de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970, aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 4184 del 3 de setiembre de 1971, resolvió su disolución anticipada y su fusión con Inta Industrial, Textil Argentina S. A., mediante la absorción de aquélla por ésta.

Buenos Aires, marzo 19 de 192. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 31|5 Nº 29.273 v. 31|5|72

Cotonbel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 12 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta, COTONBEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970, aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 4199 del 3 de setiembre de 1971, procedió a su disolución anticipada y su fusión con Inta Industria Textil Argentina S. A., mediante la absorción de aquélla por ésta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 19,50 e. 31|5 Nº 29.274 v. 31|5|72

Ruralex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 21 de abril de 1972, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de julio de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 854 de fecha 24 de marzo de 1972, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "RURALEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", en su artículo tercero, que en adelante se leerá así: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: consignación, importación y exportación de haciendas, carnes y derivados, faenamiento de haciendas como matarife-abastecedor, compra, venta, importación y exportación de bienes, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, representaciones, cobranzas, comisiones, consignaciones y mandatos de toda clase. — b) Agropecuarias: Explotación y administración de campos o establecimientos agrícolas y ganaderos comerciando con los frutos y productos de los mismos. — c) Industriales: Elaboración de productos y subproductos provenientes del faenamiento de haciendas y de explotaciones tamberas, forestales y agropecuarias. — d) Financieras: Por préstamos, aportes o inversiones para toda clase de negocios con empresas existentes o a constituirse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con excepción de las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — E|L.: y exportación. — Vale. Enmendado: 29, 1970. — Todo vale. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e.31|5 Nº 29.251 v.31|5|72

Asociados Triángulo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 12 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta, ASOCIADOS TRIANGULO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970, aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 4188 del 3 de setiembre de 1971, procedió a su disolución anticipada y su fusión con Inta Industria Textil Argentina S. A., mediante la absorción de aquélla por ésta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 21 e. 31|5 Nº 29.277 v. 31|5|72

Gran Tía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escrituras del 16 de febrero y 18 de abril del año en curso pasadas ante el Escribano de esta Capita, don M. Fernando Punta, "GRAN TIA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970 aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 5234, del 28 de octubre de 1971 procedió a su disolución anticipada y su fusión con "Tía Sociedad Anónima, Tiendas, Industrias Asociadas", mediante la absorción de aquélla por ésta. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.31|5 Nº 29.271 v.31|5|72

Algodonera Platense

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 12 de noviembre de 1971, pasada ante el Escribano de esta capital, don M. Fernando Punta, "ALGODONERA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970, aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 4187, del 3 de setiembre de 1971, procedió a su disolución anticipada y su fusión con "Inta Industria Textil Argentina S. A.", mediante la absorción de aquélla por ésta. — Raspado: Doctor, procedió. Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.31|5 Nº 29.278 v.31|5|72

Elefante Blanco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 12 de noviembre de 1971 pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, "ELEFANTE BLANCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 4.189 del 3 de Setiembre de 1971, procedió a su

disolución anticipada y su fusión con "Inta Industria Textil Argentina S. A.", mediante la absorción de aquélla por ésta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e.31|5 Nº 29.279 v.31|5|72

Hilandería Platense

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 12 de noviembre de 1971 pasada ante el Escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta, "HILANDERIA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970 aprobado por Resolución I. G.P.J. Nº 4201, del 3 de setiembre de 1971, procedió a su disolución anticipada y su fusión con "Inta Industria Textil Argentina S. A.", mediante la absorción de aquélla por ésta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 50 e.31|5 Nº 29.280 v.31|5|72

T. A. P.

(Tiendas Americanas Populares) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 16 de febrero de 1972 pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, "T.A.P. (TIENDAS AMERICANAS POPULARES) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970, aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 5229 del 28 de octubre de 1971, procedió a su disolución anticipada y su fusión con 'Tía Sociedad Anónima, Tiendas Industrias Asociadas", mediante la absorción de aquélla por ésta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.50 e.31|5 Nº 29.281 v.31|5|72

T. I. L. A.

SOCIEDAD ANONIMA, TINTORERIA INDUSTRIAL LANERA ALGODONERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 12 de noviembre de 1971 pasada ante el Escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta, "T.I.L.A. SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA INDUSTRIAL LANERA ALGODONERA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1970, aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 4194 del 3 de setiembre de 1971, procedió a su disolución anticipada y su fusión con "Inta Industria Textil Argentina S. A.", mediante la absorción de aquélla por ésta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.31|5 Nº 29.282 v.31|5|72

Colonia Real del Padre

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN escritura de fecha 14 de abril de 1972 pasada ante el Escribano Juan Antonio Maciel, se transcribieron las actuaciones relacionadas con la reforma de los artículos 7º, 8º, 16º, 22º y 25º, del Estatuto de la "SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE", sancionados en la Asamblea Ordinaria del 22 de octubre de 1971 y aprobadas por Resolución I.G.P.J. Nº 0997 del 11 de abril de 1972. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares y uno a cinco suplentes. Anualmente la Asamblea fijará el número de directores titulares y suplentes. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares y uno o más suplentes, conforme lo disponga la Asamblea anual. — Artículo 16º: El Directorio se reúne cuantas veces lo crea necesario o lo soliciten dos de sus miembros o los Síndicos. Para que haya "quórum" se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar de acuerdo con el artículo 20º de este Estatuto. Se considerarán constituidas hallándose presentes un número de accionistas que represente, por lo menos la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, salvo la excepción mencionada más adelante en este Estatuto. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Su objeto es: 1) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances, dividendos, memorias e informes presentados por el Directorio; 2) Designar anualmente a los directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente de acuerdo con los artículos 7º y 8º 3;) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo 25º: Los inventarios y balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La distribución que se asigne a el Directorio y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, debiéndose pagar en primer término los acumulados, si los hubiere; d) El saldo, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos se pagarán en la fecha que establezca el Directorio, dentro del año de la fecha en que fueron sancionados. Los dividendos no cobrados en el término de tres años, a contar desde el día fijado para su pago, serán declarados caducos e ingresarán al Fondo de Reserva Legal y cubierto éste, al Fondo de Previsión.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.31|5 Nº 29.316 v.31|5|72

Anchoera del Sud

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrastian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don José Antonio Macchiavello, de sesenta y un años de edad, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 534.741, domiciliado en avenida Pueyrredón número mil ochocientos ochenta y cinco, piso duodécimo; y don Alberto José Fernández, de cuarenta y siete años de edad, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.324.304, domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve, piso cuarto, departamento B; ambos casados, argentinos, empresarios, de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí y además en nombre y representación de: doña María Elena Macchiavello de Lebrón, viuda, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, empresaria, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.748.265, domiciliada en avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos veinte, piso noveno, departamento A; don Primo Pedro Pizzeli, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, empresario, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 1.285.921, domiciliado en la calle Berutti número tres mil cuatrocientos veintiocho; don Héctor Enrique Iribarren, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, empresario, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 1.295.007, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil setecientos cincuenta y dos, piso tercero, departamento A; don Luis García, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, empresario, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 1.306.412, domiciliado en la calle Dorrego número ciento dos; don Mario Agostino Campodónico, soltero, de veintiocho años de edad, empresario, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.138.780; doña Ana Campodónico, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 4.954.500; ambos italianos, domiciliados en Avenida Vélez Sarsfield número mil noventa y cuatro, piso primero; departamento "C"; Luis César Boquin, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, contador público nacional, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 4.158.036, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. seiscientos quince, piso sexto, departamento "B"; don Eusebio Pampin, casado, español, de setenta y cuatro años de edad, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 1.097.450, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil veinte; y don José Low, casado, argentino, de veinticinco años de edad, empleado, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.552.083, domiciliado en la calle Rawson número quinientos ochenta y cinco, piso sexto; todos vecinos de esta ciudad, con excepción de los señores Pizzeli, Iribarren y García, que lo son de la ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial que éstos les otorgaron con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, según escritura pasada ante mí, al folio sesenta y cuatro, del protocolo corriente de este Registro número setenta y cinco a mi cargo, al que me remito y del que resultan facultades bastantes para este otorgamiento, de lo que doy fe; como de que los señores Macchiavello y Fernandez, aseguran la plena vigencia de dicho poder y en tal virtud, en los caracteres invocados, dicen: Que por escritura de fecha veinticinco de febrero del corriente año, otorgada ante mí, al folio sesenta y cuatro, de este protocolo, y Registro a mi cargo, juntamente con sus nombrados representados, resolvieron entre otras cosas constituir una sociedad que se denominará "Anchoera del Sud", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", ajustando su estatuto al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y a las disposiciones específicas contenidas en la expresada escritura de constitución provisoria de la Sociedad; emitir del capital autorizado las diez primeras series de acciones, compuestas por diez mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, que totalizan la suma de cien mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, integrándose en ese acto el diez por ciento en dinero efectivo, y designar los miembros de su primer Directorio y los respectivos cargos de éstos en el mismo. — Que por expediente número A. Cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno, promovido ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se solicitó la correspondiente autorización para que la citada sociedad pueda funcionar como anónima, acompañándose con la documentación requerida a ese fin, entre otras cosas, el testimonio de la indicada escritura de su constitución y el Estatuto Social con que se regirá la misma y previo los trámites pertinentes se hizo lugar a lo solicitado por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, dictada con fecha cinco del mes y año en curso, bajo el número cero novecientos doce. — Que por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales y vigentes, en el carácter que concurren vienen por la presente escritura a dejar constituida definitivamente la nombrada sociedad anónima, para lo cual, me exhiben el mencionado expediente, del que transcribo a continuación los textos definitivos del Acta de Constitución y del Estatuto de la referida sociedad, así como también la citada resolución que la autoriza a funcionar como tal; y todo ello corre agregado de fojas uno a fojas tres; de fojas cuatro a fojas seis; y a fojas doce respectivamente del referido expediente y en el orden indicado dicen: Primer Testimonio. — Escritura Número veinte. — En la Ciudad de Beunos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don José Antonio Macchiavello, casado, argentino, de sesenta y un años de edad, empresario, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 534.741, domiciliado en avenida Pueyrredón número mil ochocientos ochenta y cinco, piso duodécimo; doña María Elena Macchiavello de Lebrón, viuda, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, empresaria, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.748.265, domiciliada en avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos veinte, piso noveno, departamento "A"; don Primo Pedro Pizzeli, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, empresario, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 1.285.921, domiciliado en la calle Berutti número tres mil cuatrocientos veintiocho: don Héctor Enrique Iribarren, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, empresario, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 1.295.007, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil setecientos cincuenta y dos, piso tercero, departamento "A"; don Luis García, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, empresario, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 1.306.412, domiciliado en la calle Dorrego número ciento dos; don Alberto José Fernández, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, empresario, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.324.304, domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve, piso cuarto, departamento "B"; don Mario Agostino Campodónico, soltero, de veintiocho años de edad, empresario, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.138.780; doña Ana Campodónico, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.954.500; ambos italianos, domiciliados en la avenida Vélez Sársfield número mil noventa y cuatro, piso primero, departamento "C"; don Luis Oscar Boquin, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, contador público nacional, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.158.036, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número seiscientos quince, piso sexto, departamento "B"; don Eusebio Pampin, casado, español, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.097.450, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil veinte; y don José Low, casado, argentino, de veinticinco años de edad, empleado, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.552.083, domiciliado en la calle Rawson número quinientos ochenta y cinco, piso sexto; todos vecinos de esta ciudad, con excepción de los señores Pizzeli, Iribarren y García, que lo son de la ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, y se encuentran accidentalmente aquí, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y a las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ANCHOERA DEL SUD" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de anchoas y de pescado en general, fresco, congelado, seco y conservas, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales, por la pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos, anchoas, conservas, aceites y productos de la alimentación; — d) El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por Cincuenta mil acciones de Diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en Cincuenta series de Diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número Uno a Diez, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: José Antonio Macchiavello: Cinco mil cuatrocientos noventa — A — Pesos: Cinco mil cuatrocientos noventa. — María Elena Macchiavello de Lebrón: Ocho — A — Pesos: Ocho. — Primo Pedro Pizzeli: Dos mil — A — Pesos: Dos mil. — Héctor Enrique Iribarren: Mil — A — Pesos: Mil. — Luis García: Quinientas — A — Pesos: Quinientos. — Alberto José Fernández: Quinientas — A — Pesos: Quinientos. — Mario Agostino Campodónico: Ciento cincuenta — A — Pesos: Ciento cincuenta. — Ana Campodónico: Ciento cincuenta — A — Pesos: Ciento cincuenta. — Luis Oscar Boquin: Doscientas — A — Pesos: Doscientos. — Eusebio Pampin: Una — A — Pesos: Uno. — José Low: Una — A — Pesos: Uno. — Diez mil. — Diez mil. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital

SUMARIO

suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente. José Antonio Macchiavello; Vicepresidente: Primo Pedro Pizzeli; Directores titulares, Héctor Enrique Iribarren, Luis García, Alberto José Fernández, Mario Agostino Campodónico; Síndico Titular, Luis Oscar Boquín; Síndico Suplente: Ana Campodónico. — Cuarto: Facultar al Directorio a iniciar las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación, teniendo los Directores aquí designados, las atribuciones del artículo octavo del Estatuto, que se dan por reproducidas, así como efectuar los trámites para encuadrar a la sociedad en las disposiciones de la Ley número Diecinueve mil y complementarias, decretos reglamentarios y resoluciones de aplicación, dando cuenta de los actos realizados a la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores José Antonio Macchiavello y Alberto José Fernández, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — José A. Macchiavello. — M. E. M. de Lebrón. — Primo P. Pizzeli. — Héctor E. Iribarren — Luis García. — A. Fernández. — Campodónico. — A. Campodónico. — Luis O. Boquin. — Eusebio Pampin. — José Low. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio sesenta y cuatro del Registro número sesenta y cinco a mi cargo. — Para los apoderados, expido el presente primer testimonio en tres sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: A. cero trece millones trescientos cuarenta y tres mil ciento veintiocho, al presente inclusive: A. cero trece millones trescientos cuarenta y tres mil ciento treinta, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Raspado: cincuenta; empresario; número; constituir; García; José; A: Vale. — Hay un sello. — Hugo M. Matera, Escribano, está su firma.— Buenos Aires, 5 abril 1972. Visto: el Expediente Nº 43.471, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anchoera del Sud" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 25 de febrero de 1972. — Y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0912. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, de los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: que en la forma expresada dejan constituida definitivamente la nombrada sociedad "Anchoera del Sud", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y solicitan que de esta escritura se expida para la sociedad interesada los testimonios necesarios, para su inscripción en el Registro respectivo y sus demás efectos consiguientes. — El Escribano Autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal por un total de seiscientos pesos, que grava a la emisión de acciones por un monto de cien mil pesos efectuada por la sociedad de referencia al constituirse la misma fue abonado al otorgarse la escritura de su constitución provisoria de fecha veinticinco de febrero del corriente año, pasada ante mí, bajo el número veinte y al folio sesenta y cuatro de este protocolo, relacionada y transcripta ésta precedentemente; cuyo pago así surge de la Declaración Jurada de escrituras pasadas durante el citado mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, en este Registro número setenta y cinco a mi cargo, y presentada a la Dirección General Impositiva, División Sellos, el catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos por intermedio de la Caja número seis expendedora de valores fiscales de esa Repartición. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman de lo que doy fe. — José A. Macchiavello. — A. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento noventa del Registro número setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del trece millones cuatrocientos catorce mil doscientos siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. (Fdo.:) Hugo M. Matera. — Hay un sello que dice: Hugo M. Matera. Escribano. —

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 447 e.31|5 Nº 29.363 v.31|5|72

Cepaic

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante la escribana de la ciudad de La Plata, doña Martha D. Grodzielski, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, al folio cuatrocientos veintinueve, del Registro ciento ocho de su adscripción, se ha protocolizado la reforma de la denominación social y del artículo tercero de los Estatutos Sociales de CEPAIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, cuya reforma fue mencionada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 6 de diciembre de 1971, y aprobada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, I. G. P. J. número cero quinientos setenta y tres, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, siendo el texto íntegro de la denominación social y del artículo tercero de los Estatutos, del siguiente tenor: Estatutos: Con el nombre de Soifer Cristales y Espejos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, seguirá funcionando la sociedad que fuera constituida con la denominación de Cepaic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: ... Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: "Industriales: a) Manufactureras o fabriles. Vidrios y espejos, plásticas, gráficas, papeleras, envases, electrónica, petroquímicas, electricidad, químicas, textiles, madereras, de la alimentación, droguerías, metalúrgicas, fundiciones, en especial vidrios, cristales y espejos en todas sus formas y todos sus usos; b) Extractivas: forestales, Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras. Agropecuarias: Agrarias, ganaderas y granjas. Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de los contemplados en el artículo 93 de la Ley 11.682 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — "Buenos Aires, 7 Mar. 1972. — Visto: El Expediente Nº 22.966|128.236 en el que la sociedad Cepaic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 17 y vta. con las modificaciones de fs. 38 la reforma introducida por la asamblea celebrada el 6 de diciembre de 1971, en el estatuto de la sociedad Cepaic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará Soifer Cristales y Espejos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se proseguirá el trámite indicado en el 4º párrafo de fs. 39. — Resolución I. G. P. J. Nº 0573. — Hay un sello y una firma. — Pedro Mario Giralde. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.31|5 Nº 29.394 v.31|5|72

Artime y Marino

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 433. — Escritura número ciento catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano autorizante comparece don Carlos Ruperto Artime, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.538.549, comerciante, domiciliado en la calle Gallo número 1425, de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Juan José Marino, casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.433.176, comerciante, domiciliado en la calle Gallo número 1425; don Alfredo Luis Díaz, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.185.753, comerciante, domiciliado en la calle Víctor Martínez número 59; don José Artime, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.926.104, jubilado, con domicilio en la calle Azcuénaga número 1171; don Miguel Angel Rosso, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 747.265, jubilado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1041; doña Sara Nélida Noberasco de Artime, casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.228.116, ama de casa, domiciliada en la calle Cucha Cucha número 41; don José Bernardo Silveira, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1852, con Cédula de Identidad número 5.125.928, de la Policía Federal, don Domingo Pelligro, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.134.252, empleado, domiciliado en la calle Gándara número 2787; don Wilfredo Eugenio Artime, casado, argentino, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.988.386, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número 2992, y don Héctor Eduardo Tejero, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.324.829, empleado, domiciliado en la calle Aráoz número 323, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura pasada en este mismo Registro, con fecha 6 de abril último, bajo el número 91, al folio 336, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Y, el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad "Artime y Marino Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", aprobada por Resolución número 1207 del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el día 27 de abril del corriente año, a cuyo fin me entrega el Expediente número 43.693 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, la que certifico, del cual procedo a protocolizar el Acta Constitutiva que obra a fojas uno a tres respectivamente, los Estatutos Sociales que corren de fojas cuatro a siete, y la Resolución aprobatoria que obra a fojas doce, todo lo cual transcribo por su orden a continuación: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: José Bernardo Silveira, Domingo Pelligro, Miguel Angel Rosso, Carlos Ruperto Artime, Sara Nélida Noberasco de Artime, Juan José Marino, José Artime, Alfredo Luis Díaz, Wilfredo Eugenio Artime, Héctor Eduardo Tejero, y resuelven: Primero. constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARTIME Y MARINO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa años. c) tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. — g) el ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — José Bernardo Silveira 200 — 1 voto — 200. — Domingo Pelligro 200 — 1 voto — 200. — Miguel Angel Rosso 200, — 1 voto — 200. — Carlos Ruperto Artime 200 — 1 voto — 200. — Sara Nélida Noberasco de Artime, 200 — 1 voto — 200. — Juan José Marino, 200 — 1 voto — 200. — José Artime, 200 — 1 voto — 200. — Alfredo Luis Díaz, 200 — 1 voto — 200. — Wilfredo Eugenio Artime, 200 — 1 voto — 200. — Héctor Eduardo Tejero, 200 — 1 voto — 200. — 2.000 — 2.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Ruperto Artime, Vicepresidente a Juan José Marino, Vocal a Alfredo Luis Díaz, Síndico titular a José Artime, y Síndico suplente a Miguel Angel Rosso. — Cuarto: autorizar a Carlos Ruperto Artime y Juan José Marino a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. B. Silveira — Domingo Pelligro; M. A. Rosso; C. R. Artime; Sara N. de Artime. J. J. Marino. J. Artime. A. L. Díaz. W. Artime. H. E. Tejero. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número trece millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro de la Serie A. — Buenos Aires, seis de abril de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello. L. B. Clucellas. — Buenos Aires, seis de abril de mil novecientos setenta y dos, en mi carácter de escribano titular del Registro ciento veintiuno, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo Luis Díaz, Juan José Marino, José Artime, Miguel Angel Rosso, Domingo Pelligro, José Bernardo Silveira, Héctor Eduardo Tejero, Wilfredo Eugenio Artime, Carlos Ruperto Artime y doña Sara Nélida Noberasco de Artime, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, respectivamente del Libro número uno. Hay un sello. L. B. Clucellas. — Buenos Aires 27 Abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.693; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artime y Marino Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 6 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 1207. — P. M. Giraldi. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja, por sí y sus representados definitivamente constituida la sociedad anónima "Artime y Marino Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria" solicitando se expidan de la presente cuantos testimonios sean necesarios para realizar los trámites de su inscripción, y yo, el escribano autorizante, hago constar que en el tiempo y forma se abonará el impuesto fiscal que corresponde a la emisión de acciones efectuada en el acto constitutivo. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — C. R. Artime. — Ante mí: L. B. Clucellas. Está el sello notarial. — Certifico que la presente fotocopia es copia fiel de la escritura matriz que pasó ante

mí al folio 433 del Registro ciento veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la presente en carácter de primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está el sello notarial. — L. B. Clucellas. — S|raspado: de Abr. 1972. Visto. Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.31|5 Nº 29.392 v.31|5|72

Cacique Pincén

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos treinta y dos. — En la Ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen las personas que a continuación se indican, quienes me manifiestan sus datos personales de la siguiente manera: Atilio Hugo Cornelio Rastelli, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil setecientos setenta y uno, domiciliado en Mendoza cuatro mil doscientos diez, Capital Federal; Carlos Víctor Rastelli, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en Paysandú un mil ciento sesenta y cuatro, departamento dos, Capital Federal; Yolanda Edith Di Rado de Federici, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en Rawson tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, La Lucila, jurisdicción de esta Provincia; los cónyuges en segundas nupcias don Anselmo Luis Mesaglio, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil ciento veintitrés y doña Marta Clelia Rastelli de Mesaglio, argentina, empleada, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliados en Virrey Avilés dos mil ochocientos cincuenta y siete, Capital Federal; Rodolfo Jorge Amorosino, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil novecientos nueve, domiciliado en Pasaje Puente del Inca cuatro mil cincuenta, Capital Federal; Adela Antonia Reynoso, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil trece, domiciliada en Corrientes mil novecientos veintidós, piso once, Capital Federal; José Antonio García Alvarez, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en Manzanares tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Olga Flor Sanhueza de Gallardo, chilena, viuda de sus primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta mil seiscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Malaver mil quinientos cuarenta y cinco, piso segundo, Olivos, jurisdicción de esta Provincia y Carlos Alberto Bianchini, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en Terrada quinientos cuarenta y dos, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Expediente número treinta y tres mil setenta y siete del corriente año tramitaron ante la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, la autorización para que la sociedad "Pincén" Sociedad Anónima Comercial e Industrial pudiera funcionar como sociedad anónima, acompañando al efecto la documentación respectiva, lo que fue aprobado, previas las modificaciones introducidas, en especial en lo referente a la denominación de la sociedad, como así resulta de la correspondiente Resolución emitida por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que en virtud de lo expuesto solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo el Acta de constitución de la sociedad "Cacique Pincen Sociedad Anónima Comercial e Industrial", los Estatutos que han de regirla, y el texto de la resolución aprobatoria, en la forma que han quedado aprobados, los que copiados dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Atilio Hugo Cornelio Rastelli, Anselmo Luis Mesaglio, Carlos Víctor Rastelli, Yolanda Edith de De Federici, Marta Rastelli de Mesaglio, Rodolfo Amorosino, Adela Antonia Reynoso, José Antonio García Alvarez, Olga Sanhuesa Rocha de Gallardo y Carlos Alberto Bianchini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CACIQUE PINCEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, exploutación, indutrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos, relacionados con la industria automotriz, fabricación de artículos para el hogar, química, metalúrgica, petrolera, del gas, plástica, electrónica y electromecánica, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones (diez millones), representado por diez mil (diez mil) acciones de m$n. mil (mil) valor nominal cada una, dividido en cinco (cinco) series de dos mil (dos mil) acciones por serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (dos) a cinco (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará dos (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Atilio H. C. Rastelli, doscientas ordinarias, clase "A", veinte mil. — Anselmo L. Mesaglio doscientas, ordinarias, clase "A", veinte mil. — Carlos V. Rastelli, doscientas, ordinarias, clase "A", veinte mil. — Yolanda E. de De Federici doscientas, ordinarias, clase "A", veinte mil. — Marta Rastelli de Mesaglio, doscientas, ordinarias, Clase "A", veinte mil. Rodolfo Amorosino, doscientas, ordinarias, Clase "A", veinte mil. — Adela A. Reynoso, doscientas, ordinarias, Clase "A", veinte mil. — José A. García Alvarez, doscientas, ordinarias, Clase "A", veinte mil. — Olga S. Rocha de Gallardo, doscientas, ordinarias, Clase "A", veinte mil. — Carlos A. Bianchini, doscientas, ordinarias, Clase "A", veinte mil. — Total suscripción acciones dos mil. — Total integración monto: doscientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Atilio Hugo Cornelio Rastelli. — Vicepresidente a Anselmo Luis Mesaglio. — Vocales a:... — Suplentes a: ... — Síndico titular a Carlos Víctor Rastelli y Síndico suplente a Yolanda Edith de De Federici. — Cuarto: Autorizar a los señores Atilio Hugo Cornelio Rastelli y Carlos Alberto Bianchini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Rastelli. — E. Di Rado de Federici. — J. A. García Alvarez. — M. C. R. de Mesaglio. — Olga F. S. de Gallardo. — R. J. Amorosino. — A. Reynoso. — A. L. Mesaglio. — C. Bianchini. — C. V. Rastelli. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro número cinco, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Atilio Hugo Cornelio Rastelli; Anselmo Luis Mesaglio, Carlos Víctor Rastelli, Yolanda Edith Di Rado de Federici, Marta Clelia Rastelli de Mesaglio, Rodolfo Amorosino, Adela Antonia Reynoso, José Antonio García Alvarez, Olga Flor Sanhueza de Gallardo y Carlos Alberto Bianchini, quienes las han signado en mi presencia y constan registradas en el libro de requerimientos número uno del registro a mi cargo, al Tomo y Acta número ciento setenta y cinco. — Moreno, junio veintitrés de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Rivarola. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.077. — Buenos Aires, 26 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cacique Pincen, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1969, con el nombre de "Pincen Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 a fs. 2 vta., con la modificación de fs. 8 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 8 vta. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.348. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente referido que he tenido a la vista, doy fe, solicitando los comparecientes de mí, el escribano autorizante, expida los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Rastelli. — C. V. Rastelli. — E. de Federici. — A. L. Mesaglio. — M. de Mesaglio. — R. J. Amorosino. — A. A. Reynoso. — J. A. García. — Olga S. de Gallardo. — C. Bianchini. — Hay un sello: Ante mí: A. Rivarola (escribano).

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294.— e. 31|5 Nº 29.374 v. 31|5|72

Agronomía del Oeste

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO NUMERO 137. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana Autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen, don Alfredo José Branda, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón nueve mil ciento treinta domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento dieciséis, Capital Federal, don Ernesto Jesús Branda, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento dieciséis, Capital Federal, don Alfredo José Branda, (hijo), soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos sesenta y seis mil trescientos once domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento dieciséis, Capital Federal, doña Marta Alcira Branda de Melino, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento dieciséis, Capital Federal, doña Alcira Elida Noceda de Branda, casada, comerciante, con Libreta Cívica número nueve millones ochocientos sesenta y un mil, ciento doce, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento dieciséis, Capital Federal, don Martha Edith de la Mata de Branda, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento dieciséis, Capital Federal, don Néstor Hugo Melino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento dieciséis, Capital Federal, don Miguel Angel Pallero, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, Capital Federal, doña Beatriz Eleicegui, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número un millón trescientos noventa mil novecientos veinticinoo, domiciliada en la calle Rawson número dos mil seiscientos sesenta y siete, Martínez, de esta Provincia, y don Adolfo Oscar Falbo, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones diez mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Agronomía del Oeste Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria", constituida entre los mismos comparecientes, el primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y cuyos Estatutos de fojas uno a seis, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta y Resolución número seiscientos noventa y cinco, de fojas dieciséis, del expediente número A., cuarenta y tres mil ciento cincuenta y uno, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores Alfredo José Branda, Ernesto Jesús Branda, Alfredo José Branda (h.), Marta Alcira Branda de Melino, Alcira Elida Noceda de Branda, Martha Edith de la Mata de Branda, Néstor Hugo Melino, Miguel Angel Pallero, Beatriz Eleicegui, y Adolfo Oscar Falbo, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Los presentes designan a don Alfredo José Branda para presidir la reunión, quien expresa que como es del conocimiento de los asistentes se ha decidido formalizar la constitución de una Sociedad Anónima con la denominación de Agronomía del Oeste Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y la que habrá de regirse por los Estatutos cuyo tratamiento comienza de inmediato y quedan aprobados conforme al siguiente texto: Estatutos — Título I — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de AGRONOMIA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la Asamblea General de Accionistas, podrá prorrogar o reducir. — Título II. — Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Agrícolas y ganaderas: Mediante la siembra y cosecha, la compra y venta de cereales, oleaginosas, semillas, forestales, como también la compraventa de todo tipo de ganado, su cría e invernada y asimismo la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícolas y ganaderos; b) Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de mercancías, materias primas, productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación, exportación y|o distribución y mediante la realización de representaciones, comisiones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administraciones de bienes, gestores de seguros y todo tipo de mandato en general; c) Industriales: Mediante la elaboración, procesamiento y|o transformación de frutos, materias primas o semielaboradas correspondientes a la industria de la alimentación; d) Financieras: Mediante la realización de préstamos, aportes de capitales y toda clase de fininciación con o sin garantía real o personal, a personas físicas o jurídicas y negociación con toda clase de títulos, acciones, debentures, valores y papeles o documentos de comercio. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — En todos los casos podrá actuar por cuenta propia o de terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente, o asociada a terceros. — La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y por tanto podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal, bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, marcas de ganado, de fábrica, de comercio y patentes; venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedad; adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Cen-

tral de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales o privadas, creadas o a crearse. — Atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo podrá realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes. — Título III: — Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad es de trescientos mil pesos (Ley 18.188), representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador, de un voto y de valor un peso cada una, divididas en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá elevarse, total o parcialmente hasta un millón quinientos mil pesos, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que en cada caso determinará las características de las acciones a emitir: nominativas o al portador. — Las resoluciones de elevación de capital se pasarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El Impuesto de Sellos se abonará en oportunidad de las correspondientes emisiones. — La Asamblea podrá facultar al Directorio, si así lo estimare conveniente, a resolver la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Artículo 6º: El Directorio podrá disponer en cualquier momento la emisión de una o más series de acciones, las que pasarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias, derecho del que deberán hacer uso dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Este derecho de preferencia no regirá en aquellos casos en que la emisión de acciones estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la Asamblea General, en interés de la Sociedad, a cuyo efecto deberá ser tratado por aquélla como un punto especial en el Orden del Día. — Artículo 7º: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir previa interpelación, el Directorio podrá exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el Art. 333 del Código de Comercio. — Los suscriptores de acciones no integradas serán solidariamente responsables con sus sucesores hasta completar el pago. — Artículo 8º: Las acciones serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director, pudiendo representarse por títulos de una o más acciones y con los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se encuentren totalmente integrados, se representarán por certificados nominativos provisorios con iguales firmas y recaudos que los títulos representativos de las acciones. — La asamblea general podrá autorizar la conversión de acciones al portador, en nominativas o viceversa, previo acuerdo de los accionistas afectados, debiendo las resoluciones de esta naturaleza, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones son indivisibles y la sociedad solamente reconoce un propietario por por cada uno, y cuando por transferencia, sucesión u otra causa, alguna acción pasara a ser propiedad de varias personas, éstas deberán unificar su representación. — Título IV. Obligaciones. — Artículo 9º: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, con garantía o sin ella, quedando facultado el directorio para resolver las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía, ajustándose a la legislación vigente al tiempo de su emisión. — Título V: Administración, fiscalización: — Artículo 10: La sociedad será administrada por un directorio integrado por tres a once miembros, elegidos por la asamblea general, la que fijará previamente el número de directores para el nuevo período. — Los directores durarán un año en sus funciones, son reelegibles y continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se haga cargo el nuevo directorio. — Los directores darán en garantía de buen desempeño cien acciones de la sociedad. — Artículo 11: El directorio elegirá de su seno al presidente y al vicepresidente, cargos que también son reelegibles. — En caso de fallecimiento, renuncia, separación o ausencia prolongada de un director los restantes con acuerdo del síndico podrán designarle un reemplazante, que durará hasta que cese el impedimento o hasta el fin del período en que se lo elige, según corresponda. — Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder. — Ningún director podrá representar a más de un director a la vez. — Artículo 12: Las reuniones del directorio se efectuarán a convocatoria del presidente, del vicepresidente o a solicitud de dos directores o del síndico. — Sesionará con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo componen. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y voto doble en caso de empate. — En un libro de actas se dejará constancia de lo resuelto, bajo firma de los directores presentes. — Artículo 13: La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social, quienes suscribirán con su sola firma todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para convenir y formalizar todas las operaciones sociales. — Se exceptúa de este régimen, el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite, que no representen obligaciones para la sociedad, los que podrán ser firmados por uno cualquiera de los miembros del directorio. — Sin perjuicio de todo lo que antecede el directorio, podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Artículo 14: El directorio tiene el deber y las atribuciones de administración y dirección de los negocios sociales, a cuyo efecto se encuentra investido de los más amplios poderes de administración, y de disposición, facultándoselo para ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las atribuciones conferidas por los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En consecuencia podrá: a) Comprar, vender, aportar, permutar o subdividir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal y del mismo modo proceder respecto de bienes muebles o semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones, por los precios y condiciones que estime convenientes. — b) Celebrar contratos de sociedades, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de empresas de cualquier ramo y convenir su abono en acciones liberadas; liquidar empresas, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades o cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita. — c) Constituir, reconocer, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal, ceder y recibir prendas por endoso. — d) Celebrar, rescindir o transferir contratos de arrendamientos, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, fletamento, transportes, seguros; solicitar guías de campaña. — e) Abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios y cartas de créditos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar créditos y operar en toda forma con las instituciones mencionadas en el artículo 3º, y demás instituciones bancarias, de seguros y de créditos, existentes o a crearse, tanto oficiales como mixtas o privadas, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, dar y aceptar fianzas, librar, aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, avalar y protestar giros, letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de créditos, guías, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros documentos civiles o comerciales; g) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas; transar judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, promover convocatorias de acreedores, firmar, aceptar e impugnar concordatos y propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones ganadas, constituir domicilios especiales o legales; h) Adquirir y explotar marcas y patentes de invención; i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, efectuar protestas, querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso-administrativos y en general, ejercitar todos los derechos acordados por las leyes; representar a la sociedad por ante los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias, entidades autárquicas y Empresas del Estado; j) Nombrar y remover empleados; k) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos; atento que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa, podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se estimen convenientes a los fines y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos. — Artículo 15: Cuando la Asamblea General o el propio Directorio resolviere encomendar a uno o más Directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos tendrán derecho a percibir una remuneración especial que se cargará a Gastos Generales y sin perjuicio de la establecida en el artículo 22. — Si aquella remuneración hubiera sido fijada por el Drectoro, lo será "ad referendum" de la Asamblea General. — Artículo 16: La Asamblea General designará anualmente un síndico titular a cuyo cargo se encuentra la fiscalización de la Sociedad, conforme al Art. 340 del Código de Comercio. — La Asamblea designará asimismo a un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Su retribución será la determinada en el artículo 22, sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la Asamblea General a percibir con cargo a Gastos Generales. — Título VI. — Asambleas Generales. — Artículo 17: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo a convocatoria del Directorio o del Síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Estas peticiones deberán ser resueltas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18: Las convocatorias a Asamblea General se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días con trece días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En la primera convocatoria sesionarán válidamente, aun las convocadas para tratar puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En caso de no lograrse este quórum se citará, mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días con once días de anticipación, a una segunda convocatoria, a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes y cantidades de capital representado, aun en las convocadas para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 19: — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante simple carta poder. — Artículo 20: Ls resoluciones de las asambleas aun en aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código y ya sea en primera o segunda convocatoria. — El presidente de la asamblea tendrá siempre voto, en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII. — Ejercicio Económico. — Balance. — Artículo 21: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el 30 de setiembre de cada año, fecha en la que practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, con arreglo a las normas técnicas y legales en vigor. — La fecha del cierre del ejercicio podrá variarse por resolución de la Asamblea General, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 22.: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirá de la siguiente manera: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para su distribución en la forma que estime conveniente. — Artículo 23: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y no cobrados, dentro de los tres años de puestos a disposición, prescribe a favor de la sociedad y se destinarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo 24: La disolución de la Sociedad se operará en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio y podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Asamblea General. — La liquidación se realizará por el Directorio en funciones al tiempo de decretarse la disolución o bien por uno o más liquidadores designados al efecto por la Asamblea, en cuyo caso cesará el mandato de aquel Directorio. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico y durante su vigencia la Asamblea General conserva todas sus facultades y en especial la de aprobar las rendiciones de cuentas de los liquidadores. — Artículo 25: Después de cubiertos los gastos de la liquidación y honorarios de los liquidadores y Síndicos y extinguido el pasivo social, del remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 26: En todo aquello no previsto por estos Estatutos serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes y decretos reglamentarios. De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de trescientos mil pesos (ley 18.188), dividido en treinta series de diez mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series, a la par, totalizando la suma de trescientos mil pesos. Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado, en la siguiente forma: don Alfredo José Branda veinticuatro mil acciones; don Ernesto Jesús Branda, veinticuatro mil acciones; don Alfredo José Branda (hijo), un mil doscientas acciones; doña Marta Alcira Branda de Melino un mil doscientas acciones; doña Alcira Elida Noceda de Branda dos mil cuatrocientas acciones; doña Martha Edith de la Mata de Branda dos mil cuatrocientas acciones; don Néstor Hugo Melino un mil doscientas acciones; don Miguel Angel Pallero un mil doscientas acciones; doña Batriz Eleicegui un mil doscientas acciones; y don Adolfo Oscar Falbo un mil doscientas acciones, integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de seis mil pesos, señalándose que las señores accionistas integran su suscripción con fondos propios. Finalmente la Asamblea General pasa a considerar la elección del primer Directorio de la Sociedad, cuyo número de miembros se fija en cinco quedando así integrado: Presidente: Alfredo José Branda; Vicepresidente: Ernesto Jesus Branda; Directores: Martha de la Mata de Branda; Miguel Angel Pallero y Beatriz Eleicegui; Síndico Titular: Juan Manuel Alberto Hernández; Síndico Suplente: Severo Julio Gómez. Se resuelve autorizar a los señores Alfredo José Branda Celina Angélica Palma, Ana María Isabel Larrosa de Martínez y Dora Raquel Lavalle para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar modificaciones de aquéllos que sean indicadas por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la Sociedad. Todos los presentes confieren poder especial a favor de los señores Alfredo José Branda, Celina Angélica Palma, Ana María Isabel Larrosa de Martínez y Dora Raquel Lavalle, para que indistintamente efectúen y retiren el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, con lo que se dió por terminado el acto, firmado de conformidad los presentes en el lugar indicado, a un día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Raspado: Beatriz Eleicegui. Vale. Alfredo J. Branda. E. J. Branda. A. J. Branda. H. M. A. B. de Melino. Alcira E. N. de Branda. Martha E. de Branda. N. H. Melino. M. A. Pallero, Beatriz Eleicegui. A. O. Falbo. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal certifico que las firmas puestas al dorso son auténticas y pertenecen a don Alfredo José Branda, Ernesto Jesús Branda, don Alfredo José Branda (hijo), Marta Alcira Branda de Melino. Alcira Elida Noceda de Branda, Martha Edith de la Mata de Branda, Néstor Hugo Melino, Miguel Angel Pallero, Beatriz Eleicegui y Adolfo Oscar Falbo. Buenos Aires, a primero de noviempre de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Beatriz Eleicegui: Vale. L. A. Pietrani. Luis Andrés Pietrani. Escribano Nacional. Iniciado el 2|2|72. Buenos Aires, 14 Mar. 1972. Visto: El expediente A.43.151, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Agronomía Del Oeste Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituida el 1º de noviembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 1 a 6, con las modificaciones de fs. 14 y vta. Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su ins-

cripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada a presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0695. Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, Continúan Diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad Agronomía Del Oeste Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente una reposición fiscal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil ochocientos. — Leida que les, es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: Alfredo J. Branda. Fdo.: E. J. Branda. — Fdo.: A. J. Branda H. — Fdo.: M. B. de Melino. Fdo.: Alcira E. N. de Branda. Fdo.: Martha E de Branda. Fdo.: N. H. Melino. Fdo.: M. A. Pallero. — Fdo.: B. Eleicegui. Fdo.: A. Falbo. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales números cinco millones seiscientos noventa y siete mil setecientos uno correlativos al presente cinco millones seiscientos noventa y siete mil setecientos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María Angélica Pietrani, Escribana.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705 e.31|5 Nº 29.408 v.31|5|72

Waro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ASAMBLEA del 8 de Octubre de 1971, Resolución IGPJ. 93, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas el 7 de enero de 1972, y escritura 99, otorgada ante el Escribano Horacio E. Fontenla, el 3 de mayo de 1972, al folio 278 del Registro de esta ciudad 227, la entidad WARO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, reforma su estatuto en sus artículos 2º, 7º, 8º y 12º, así: "2º: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la asamblea general de accionistas. 7º: La dirección y administración está a cargo de un Directorio compuesto de 2 Directores Generales y de los Vocales que determine la Asamblea hasta el número de 4. La Asamblea fijará en cada caso el número de vocales. El mandato de los Directores Generales, será de 3 años, y si hubiera vocales durarán en sus funciones un año, siendo todos ellos reelegibles. La Asamblea podrá nombrar suplentes de Directores Generales o Vocales en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, de las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden y manera que la misma determine, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea General y en la medida que la misma disponga. El mandato de los Directores se extiende hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General, celebrada de acuerdo al art. 347 del Código de Comercio. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualesquiera de los Directores Generales o el Síndico y sesionará válidamente con la presencia de ambos miembros, si solo se compone de 2 Directores Generales. Si se compone de más miembros, funcionará válidamente con más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones se tomarán, para el caso de estar el órgano compuesto de 2 miembros, por unanimidad. Cuando el Directorio se componga de más de 2 miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, y el presidente de la sesión no tendrá voto de decisión, en caso de empate. 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto 5965|63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad, que le corresponde será ejercida por cualquiera de los 2 Directores Generales, indistintamente, al igual que el uso de la firma para obligar a la sociedad, la que se expresará mediante la firma indistinta de los Directores Generales, precedida por la denominación social, y con la invocación del cargo, sin perjuicio de poder atribuirla a otros miembros del Directorio, o terceros, mediante el respectivo poder. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administracion de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades"

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 117.— e.31|5 Nº 29.460 v.31|5|72

Estudio Montserrat

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
TECNICA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA rectificatoria pasada ante el escribano Jorge G. Allende de Iriarte, el 8 de noviembre de 1971, se aclaró el verdadero nombre de la sociedad: "ESTUDIO MONTSERRAT, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, TECNICA Y FINANCIERA", es como se expresa, de conformidad con la Resolución Nº 17.529, recaída en el Expediente Nº 37.959, de fecha 22 de setiembre de 1970, y no sólo: "Estudio Monserrat, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Técnica y Financiera", como por error apareció en el Boletín Oficial de fecha 16 de diciembre de 1970, bajo el Nº 10.669. — Enmendado: es. Vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.31|5 Nº 29.479 v.31|5|72

Mercado Central de Frutos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 20 de abril de 1972, pasada ante el escribano Dr. Alberto H. Hueyo, al folio 3635 del Registro número 190 de su adscripción, fue elevada a escritura pública el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la "SOCIEDAD ANONIMA MERCADO CENTRAL DE FRUTOS (en liquidación), de fecha 22 de setiembre de 1971, por la que se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad, disolución que fue aprobada por Resolución número 5863 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 26 de noviembre de 1971.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.31|5 Nº 29.555 v.31|5|72

Olavarría (C. I. F. I. A.)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Carlos A. Martín y Hortal con fecha 2 de mayo de 1972, la sociedad "Olavarría Sociedad Anónima (C.I.F.I.A.) Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0870, de fecha 29 de marzo de 1972, ha modificado el artículo primero de sus Estatutos en la siguiente forma: Título 1. Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: La sociedad anónima que fuera constituida y autorizada en la Capital Federal bajo la denominación de "OLAVARRIA SOCIEDAD ANONIMA (C.I.F.I.A.) COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" continuará su funcionamiento en la provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto fija su domicilio legal en la ciudad de Olavarría, la que podrá constituir sucursales, agencias, fábricas, representaciones o cualquier otra clase de delegación en el país y|o en el extranjero.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.31|5 Nº 29.419 v.31|5|72

Sociedad Anónima Minera

INDUSTRIAL, AGRICOLA,
GANADERA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de febrero de 1972, pasada por ante el escribano señor Roberto M. Cabral, ha quedado protocolizada la reforma del artículo 3º, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1970, sobre prórroga de duración y las modificaciones de los artículos 4º, 5º, 8º, 12º, 15º, 22º y 24º ordenadas por la I. G. P. J., todo ello aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 5.356 de fecha 4 de noviembre de 1971, quedando redactado los estatutos de "Sociedad Anónima Minera, Industrial, Agricola, Ganadera Argentina" de la siguiente forma: Estatutos. — Artículo primero: Queda constituída la presente sociedad, bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA ARGENTINA". — Artículo segundo: Su domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales o agencias donde lo creyera conveniente, dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de ochenta años a contar desde la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — El término fijado podrá prorrogarse hasta un año antes de su expiración si así lo resuelve una asamblea general de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el artículo 24 de los estatutos. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación de minas y canteras, y la elaboración primaria de sus productos, y la explotación de estancias, campos y su colonización, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar por cuenta propia o de terceros, todo negocio lícito, para el mejor desarrollo y éxito de la sociedad, que se relacione directa o indirectamente con sus fines sociales sin restricción alguna. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en veinte mil pesos, ley 18.188, dividido en cuarenta series de mil acciones al portador de cincuenta centavos cada una. — Artículo sexto: Las primeras veinte series están íntegramente emitidas y suscriptas; las demás series se emitirán cuando lo resuelva el Directorio y su pago se efectuará en el plazo y condiciones que fije este último. — Artículo séptimo: Las acciones serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un miembro del Directorio y tendrán las prescripciones fijadas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento; pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto especial de su Orden del Día, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción, de las acciones que se emiten en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, dentro y fuera del país, a los precios y en las condiciones que fije el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares y habrá también, tres suplentes. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros titulares. — Artículo décimo: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser tenedor, a lo menos, de treinta acciones, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas a ninguna obligación mientras dure su mandato. — Artículo undécimo: El mandato de director titular y suplente durará un año; los salientes son reelegidos indefinidamente por la asamblea de accionistas. — Artículo duodécimo: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los directores suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá cada vez que lo cite el Presidente. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. — El presidente o su reemplazante tendrá doble voto en los casos de empate. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los directores presentes. — Artículo décimo cuarto: El Directorio está investido de los más amplios poderes para administrar la sociedad y para resolver y realizar todas las operaciones que se relacionen o refieran a la misma, con sujeción a las leyes del país, a los Estatutos de la sociedad y a los acuerdos y resoluciones de las asambleas generales. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones del Directorio: 1º — Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o por el Gerente General. — 2º — Administrar los negocios e industrias de la sociedad o de terceros, de conformidad a sus fines, exportar e importar mercaderías, contratar seguros con la más completa amplitud de facultades, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, concesiones, cateos y pertenencias pagando su importe en efectivo, en acciones u obligaciones de la sociedad u otros valores representativos que tenga en su cartera, hipotecar en garantía de sus obligaciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, dar y tomar en locación y prenda, prestar cauciones, acordar depósitos en garantías y fianzas, aceptar transferencias de contratos, embargar y demandar, contestar demandas, tranzar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, otorgar poderes generales o especiales, para pleitos o actos de otra naturaleza, todo ello en operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. 3º — Celebrar todos los contratos relacionados con las operaciones sociales o tendientes a su realización, pudiendo efectuar todas las operaciones en los bancos usuales en el comercio en el país y en el extranjero, abrir cuentas en cualquier banco del país, sean oficiales o particulares, hacer depósitos o retirarlos, girar cheques, ya sea contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, girar letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales. 4º — Ejecutar todos los actos comerciales que por la ley y los estatutos no correspondan expresamente a la asamblea general; 5º) Nombrar y remover uno o más gerentes que pueden ser directores de la sociedad, con las facultades que considere convenientes, fijándoles su remuneración y pudiendo acordarles gratificaciones y habilitaciones. — 6º) Nombrar los empleados que juzgue necesarios, removerlos de sus puestos y fijarles la retribución correspondiente, así como contadores y revisadores de cuentas. — 7º) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día. — 8º) Presentar anualmente a la asamblea un informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operacionet realizadas, en el ejercicio transcurrido, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario. — 9º) Abonar dividendos provisionales cada trimestre o semestre, hasta un cincuenta por ciento de los beneficios establecidos que produzca la sociedad, de acuerdo a los balances de comprobación realizados trimestral o semestralmente, previa aprobación del Síndico, debiendo dar cuenta de ello a la Inspección General de Personas Jurídicas. — 10º) Aconsejar el dividendo definitivo anual a los accionistas y las demás medidas que considere convenientes al mejor éxito de la sociedad. — 11º) Fijar las maneras y fechas de emisión, condiciones de suscripción y forma de pago de las acciones. — 12º) Formular los reglamentos internos de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente, en las asambleas generales, se nombrarán un Síndico y un suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El Síndico y el suplente son reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Presidente: 1º) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, decidiendo con su voto en caso de empate. — 2º) En caso de ausencia, muerte, renuncia o incapacidad del Presidente, será reemplazado en todas sus funciones, atribuciones y responsa-

bilidades por el Vice-Presidente, y en su defecto, por el director titular. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá en el local, día y hora fijados por la convocatoria del Directorio. — La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará el dividendo total del año, a repartir, se impondrá de la memoria del Directorio, del informe del Síndico y del inventario y procederá a la elección de los directores y síndicos a que hubiere lugar y designará dos accionistas para que suscriban el acta de cada asamblea, de conformidad a lo que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir, depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponden. — Artículo Vigésimo: Los votos en las asambleas se computarán uno por cada socio, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones que posea. podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos representados en la asamblea. — Los accionistas que no pueden concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar para la votación, por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente: Artículo Vigésimo Primero: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, salvo lo dispuesto en el artículo veinticuatro de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones de la asamblea serán consignadas en el libro de actas, firmadas por el Presidente, Síndico y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las reformas o modificaciones de estos Estatutos, para la disminución o aumento de capital, para la disolución anticipada de la sociedad, para la prórroga de la misma, para el cambio del objeto de ella, para al fusión con otra sociedad, para la reintegración del capital y para cualquier otra modificación del acto constitutivo, requiere la presencia de accionistas que representen los dos tercios de acciones suscriptas y el voto de los socios presentes que representen por lo menos los dos tercios del capital suscripto. — No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez durante tres días, con ocho de anticipación, y si en esta segunda reunión tampoco se consiguiese esa representación, pasada media hora de la señalada en la convocatoria, se abrirá la asamblea y se procederá válidamente con las que concurrieran, aprobándose las resoluciones por los dos tercios de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Quinto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Todos los años, el treinta de junio, se practicará el balance de la sociedad, que será sometido por el Presidente al Directorio y al Síndico para su aprobación, antes de presentarlo en la asamblea general. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas de la sociedad, previa deducción por balance de los importes destinados para amortizaciones, serán distribuidos de la manera siguiente: Cinco por ciento (5 o|o, para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y el resto una vez deducido las sumas que se destinen a fondos de previsión y participaciones, será distribuida en forma definitiva, anualmente, como sigue: Tres por ciento (3 o|o) al Presidente; Cuatro por ciento (4 o|o) entre los miembros titulares del Directorio; Uno por ciento (1 o|o) al Síndico titular. — Del saldo, se abonará el dividendo votado y el remanente, si lo hubiera, se destinará al ejercicio nuevo. — Artículo Vigésimo Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por el Directorio de acuerdo con las resoluciones de la asamblea general. — S|raspado: Citación. Entre líneas: de "Sociedad Anónima Minera, Industrial, Agrícola, Ganadera Argentina, la. Vale. S|raspado: 1972. Vale. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e.31|5-Nº 29.553-v.31|5|72

Construcción Edificio Díaz Vélez Números Cinco Mil Quinientos Veintidós y Cinco Mil Quinientos Veintiocho

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 10 de Abril de 1972, otorgada ante la Escribana Julia Vitaver, al folio 2544, del Registro 351 de Capital Federal, de su adscripción, "CONSTRUCCION EDIFICIO DIAZ VELEZ NUMEROS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Viamonte 2660, 1º piso, de esta Ciudad por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de Setiembre de 1966, resolvió modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales que consiste en ampliar el objeto social, el cual queda redactado de la siguiente forma: Artículo Segundo: "La Sociedad tendrá por objeto la compra del terreno sito en la calle Díaz Vélez Nº 5522|28 de esta Capital y la construcción de un edificio sobre el mismo hasta su total terminación, venta y cancelación de la última hipoteca por saldo de precio realizado por el sistema de la ley 13.512, de propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios". — "Buenos Aires, 22 Jun. 1967. — Visto el expediente Nº 18.127|1|66, en el que la sociedad "Construcción Edificio Díaz Vélez números Cinco Mil Quinientos Veinte y Dos y Cinco Mil Quinientos Veinte y ocho, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas veinticinco (25), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Construcción Edificio Díaz Vélez números cinco mil quinientos veinte y dos y cinco mil quinientos veinte y ocho, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000732. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma". — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.31|5 Nº 29.585 v.31|5|72

Sabate

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de enero de 1972, otorgada ante el Escribano Dr. Luis H. Reffino Pereyra, la sociedad: "SABATE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, protocolizó la reforma del art. 12, sancionada en la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1970, aprobada por resolución I. G. de Personas Jurídicas Nº 6473 de fecha 22 de Diciembre de 1971, en la actualidad queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Duodécimo: El Presidente y Un Director o dos Directores cualesquiera, conjuntamente, tendrán a su cargo, la representación de la sociedad y podrán hacer uso de la firma social. — El Directorio podrá asimismo mediante, poderes generales o especiales facultar a otro u otra persona ajena o no al directorio para que puedan hacer uso de la firma social y aún actuar ante el fuero Penal. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.31|5 Nº 29.614 v.31|5|72

Centro Integral de Oficinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. INSERCION: Estatutos Sociales: Centro Integral de Oficinas Sociedad Anónima Comercial. — Escritura Número Seis Mil Setecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los señores, don Julio Federich, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.308.081, domiciliado en Puan 809, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Aldo Jorge Federico, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.386.245 domiciliado en Rawson 560, quinto piso, departamento 21, de esta Ciudad; don Rafael Eduardo Federico, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.420.829; doña Lucía Inés Iurcovich, que dice ser casada, argentina, decoradora, con Libreta Cívica número 5.927.983, domiciliada en Larrea 1474, piso 5º, departamento "A", al igual que el anterior, de esta Capital; don Arturo Mario Pucci que dice ser soltero, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.072.153, domiciliado en Paraguay 1617, piso tercero "B" ,de esta Ciudad; don Alberto Bolipolsky que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.217.620; doña Julia Liliana Demanuel de Federich, que dice ser casada, argentina, con Libreta Cívica 4.486.196, domiciliada en Puan 809, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Ester Bas de Federico, que dice ser casada, argentina, con Libreta Cívica Nº 3.868.757, domiciliada en Sarmiento 4290, departamento 3 de esta Ciudad; doña Olga Beatriz Virue, que dice ser soltera, argentina, con Libreta Cívica número 5.939.421, domiciliada en Lisandro Medina 2064, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña Norma Haidée Salomón de Bolipolsky, que dice ser casada, argentina, con Libreta Cívica número 3.084.744, domiciliada al igual que el nombrado señor Bolipolsky, en la calle Enrique Frins 1495, de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de accionistas constituyentes de la Sociedad "Centro Integral de Oficinas Sociedad Anónima Comercial", a mérito del acta constitutiva de la misma de fecha 19 de setiembre de 1971, que más adelante se transcribirá y dicen: Que en cumplimiento de lo por ellos resuelto fue iniciado el 19 de octubre de 1971, en la Secretaría de Estado estilo fue aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas el expediente A 42.126, a efectos de obtener la aprobación de la referida acta y de los Estatutos de la sociedad citada, todo lo cual luego de los trámites legales de estilo fue aprobado po rel Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución número 5880 de fecha 30 de noviembre de 1971, por la cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante inserte en este Registro de mi actuación el acta constitutiva, a que se ha hecho referencia, con sus modificaciones, el texto de los Estatutos Sociales y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que los aprueba, todo lo cual corre agregado de fojas 1 a 2 vuelta y modificación de fojas 10; de fojas 3 a fojas 5 vuelta y modificación de fojas 10. respectivamente para el acta constitutiva y Estatutos Sociales y la resolución en fojas 12, del citado expediente, y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Julio Federich, Aldo Jorge Federico, Rafael Eduardo Federico, Lucía Inés Iurcovich de Federico, Arturo Mario Pucci, Alberto Bolipolsky, Julia De Manuel de Federich. Ester Bas de Federico, Olga Beatriz Virue y Norma Haydée Salomón de Bolipolsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) lo sociedad se denominará: CENTRO INTEGRAL DE OFICINAS S. A.; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Comercialización y venta de Artículos de Librería, Papelería, Imprenta, Muebles Utiles de Oficina, Equipamientos, Proyectos y Decoraciones; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ Treinta mil ($ 30.000.—) representado por Trescientas (300) acciones de $ 100. — Cien valor nominal cada una dividido en tres series; e) el directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato duarará dos años. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración Monto Pesos. — Julio Federich. 10. A. 100. — Aldo Jorge Federico. 10. A. 100. — Rafael E. Federico. 10. A. 100. — Lucía Inés Iurcovich de Federico. 10. A. 100. — Arturo Mario Pucci. 10. A. 100. — Alberto Bolipolsky 10. A. 100. — Julia Liliana de Manuel de Federich. 10. A. 100. — Ester Bas de Federico. 10. A. 100. — Olga Beatriz Virue. 10. A. 100. — Norma Haydée Salomón de Bolipolsky 10. A. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Rafael Eduardo Federico. Vicepresidente a, Arturo Mario Pucci. — Vocales, a Julio Federich. Alberto Bolipolsky. Suplentes a. Síndico Titular a Olga Beatriz Virue y Síndico Suplente a... Cuarto: Autorizar a Arturo Mario Pucci a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Julio Federich. — Aldo J. Federico. — R. Federico. — Lucía I. de Federico. — A. Pucci. — Alberto Bolipolsky. — Julia L. De Manuel de Federich. — Ester B. de Federico. — O. B. Virue. — Norma H. S. de Bolipolsky. — Bs. As. 12 de noviembre de 1971... Ref. Expediente 42.126. Atento a las observaciones de Cédula de Notificación observando fs. 1) y Artículo 1º de los estatutos solicitamos a Uds. lo siguiente: a) fs. 1 léase. a) La sociedad se denominará "Centro Integral de Oficinas Sociedad Anónima Comercial. b) Léase 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Centro Integral de Oficinas Sociedad Anónima Comercial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimentos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país... Hay una firma. — "Buenos Aires, 30 Nov. 1971. Visto: El expediente Nº 42.126, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima ,previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Centro Integral de Oficinas Sociedad Anónima Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 19 de Setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 19 de octubre de dicho año. y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5880. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Anbel Blacher (Escribano). — s|encimado. Inserción. — e| líneas: de — Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.31|5 Nº 29.592 v.31|5|72

Kirbis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Kirbis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número doscientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Carlos Gabriel De Robles, Balbina Delta Nieva de Córdoba, Isabel Elisa Olivera, Noemí Suárez, Alberto Florindo Sculco, Lorenza Marcela Videla, Santiago Jorge Martirena, Eulogia Córdoba, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha siete de marzo último, pasada ante mí al folio doscientos ochenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que ha-

biendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Kirbis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Carlos Gabriel De Robles, Balbina Delta Nieva de Córdoba, Isabel Elisa Olivera, Noemí Suárez, Alberto Florindo Sculco, Lorenza Marcela Videla, Santiago Jorge Martirena, Eulogia Córdoba, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KIRBIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio o semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto M. Torres, 480 — "A" — 480. — Carolina A. Avila, 720 — "A" — 720. — Carlos G. De Robles, 200 — "A" — 200. — Balbina D. N. de Córdoba, 200 — "A" — 200. — Isabel E. Olivera, 200 — "A" — 200. — Noemí Suárez, 40 — "A" — 40. — Alberto F. Sculco, 40 — "A" — 40. — Lorenzo M. Videla, 40 — "A" — 40. — Santiago J. Martorena, 40 — "A" — 40. — Eulogia Córdoba, 40 — "A" — 40. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Alberto Manuel Torres; vicepresidente, a Carolina Antonia Avila; síndico titular a Carlos Gabriel De Robles, y síndico suplente, a Balbina Delta Nieva de Córdoba. — Cuarto: Autorizar a Alberto Manuel Torres y a Carolina Antonia Avila a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Manuel Torres. — Carolina Antonia Avila. — Carlos Gabriel De Robles. — Balbina Delta Nieva de Córdoba. — Isabel Elisa Olivera. — Noemí Suárez. — Alberto Florindo Sculco. — Lorenza Marcela Videla. — Santiago Jorge Martirena. — Eulogia Córdoba. — Buenos Aires, 7 Abr. 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.475, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Kirbis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en 'Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0959. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.31|5 Nº 29.640 v.31|5|72

Tous

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Tous Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Isabel Elisa Olivera; Alberto Florindo Sculco. Lorenza Marcela Videla; Santiago Jorge Martirena; Eulogia Córdoba; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila; Carlos Gabriel De Robles; Balbina Delta Nieva de Córdoba; Noemí Suárez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha siete de marzo último, pasada ante mí al folio doscientos ochenta y seis, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Tous Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Isabel Elisa Olivera; Alberto Florindo Sculco; Lorenza Marcela Videla; Santiago Jorge Martirena; Eulogia Córdoba; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila; Carlos Gabriel de Robles; Balbina Delta Nieva de Córdoba; Noemí Suárez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TOUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción —Integración —Accionista — Acciones —Clase — Monto. — Isabel E. Olivera 340 A 340. — Noemí Suárez 340 A 340. — Alberto F. Sculco 260 A 260. — Lorenza M. Videla 100 A 100. — Santiago J. Martirena 260 A 260. — Eulogia Córdoba 100 A 100. — Alberto M. Torres 50 A 50. — Carolina A. Avila 50 A 50. — Carlos G. De Robles 200 A 200. — Balbina D. N. de Córdoba 300 A 300 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isabel Elisa Olivera; vicepresidente a Alberto Florindo Sculco; síndico titular a Lorenza Marcela Videla y síndico suplente a Santiago Jorge Martirena. — Cuarto: Autorizar a Isabel Elisa Olivera y a Alberto Florindo Sculco a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isabel Elisa Olivera. — Alberto Florindo Sculco. — Lorenza Marcela Videla. — Santiago Jorge Martirena. — Eulogia Córdoba. — Alberto Manuel Torres. — Carolina Antonia Avila. — Carlos Gabriel De Robles. — Balbina Delta Nieva de Córdoba. — Noemí Suárez. — Buenos Aires, 18 abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.473, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tous Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 13 de marzo de 1972. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1067. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.1|5 Nº 29.641 v.31|5|72

Lamburt

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — Lamburt Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número doscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eulogia Córdoba, Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Carlos Gabriel de Robles, Balbina Delta Nieva de Córdoba, Isabel Elisa Olivera, Noemí Suárez, Alberto Florindo Sculco, Lorenza Marcela Videla y Santiago Jorge Martirena, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha siete de marzo último, pasada ante mí al folio doscientos ochenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Lamburt Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección Genera. de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 13 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Eulogia Córdoba, Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Carlos Gabriel De Robles, Balbina Delta Nieva de Córdoba, Isabel Elisa Olivera, Noemí Suárez, Alberto Florindo Sculco, Lorenza Marcela Videla, Santiago Jorge Martirena y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'LAMBURT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capi-

tales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. clase A. totalmente suscriptas e integradas en un 10 o/o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eulogia Córdoba. — 340. — A. 340. — Alberto Manuel Torres. — 340. — A. — 340. — Carolina A. Avila. — 260. — A. 260. — Carlos G. de Robles. — 100. A. — 100. — Balbina D. Nieva de Córdoba. — 260. — A. — 260. — Isabel E. Olivera. — 100. — A. — 100. — Noemí Suárez. — 50. — A. — 50. — Alberto F. Sculco. — 50. — A. — 50. — Lorenza M. Videla. — 200. — A. — 200. — Santiago J. Martirena. — 300. — A. — 300. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eulogia Córdoba. — Vicepresidente a Alberto Manuel Torres. — Síndico titular a Carolina Antonia Avila y Síndico suplente a Carlos Gabriel De Robles. — Cuarto: Autorizar a Eulogia Córdoba y a Alberto Manuel Torres a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eulogia Córdoba. — Alberto Manuel Torres. — Carolina Antonia Avila. — Carlos Gabriel De Robles. — Balbina Delia Nieva de Córdoba. — Isabel Elisa Olivera. — Noemí Suárez. — Alberto Florindo Sculco. — Lorenza Marcela Videla. — Santiago Jorge Martirena". — "Buenos Aires, 29 Mar. 1972. — Visto: el Expediente número 43.476, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lamburt, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 13 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y las de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0875". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.31|5 Nº 29.642 v.31|5|72

Solster

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — Solster, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: doscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Lorenza Marcela Videla, Santiago Jorge Martirena, Eulogia Córdoba, Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Carlos Gabriel de Robles, Balbina Delta Nieva de Córdoba, Isabel Elisa Olivera, Noemí Suárez, Alberto Florindo Sculco, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha siete de Marzo último, pasada ante mí al folio doscientos ochenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Solster, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatuto que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Lorenza Marcela Videla, Santiago Jorge Martirena, Eulogia Córdoba, Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Carlos Gabriel De Robles, Balbina Delta Nieva de Córdoba, Isabel Elisa Olivera, Noemí Suárez, Alberto Florindo Sculco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SOLSTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de pesos 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o/o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto — Lorenza M. Videla. — 480. — A. — 480. — Santiago J. Martinera. — 720. — A. — 720. — Eulogia Córdoba. — 200. — A. — 200. — Alberto M. Torres. — 200. — A — 200. — Carolina A. Avila. — 200. — A. 200. — Carlos G. De Robles. — 40. — A. — 40. — Balbina D. Nieva de Córdoba. — 40. — A. — 40. — Isabel E. Olivera. — 40. — A. — 40. — Noemí Suárez. — 40. — A. — 40. — Alberto F. Sculco. — 40. — A. — 40. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Lorenza Marcela Videla. — Vicepresidente a Santiago Jorge Martirena. — Síndico titular a Eulogia Córdoba y Síndico suplente a Alberto Manuel Torres. — Cuarto: Autorizar a Lorenza Marcela Videla y a Santiago Jorge Martirena a fin de que conjunta o indistintamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lorenza Marcela Videla. — Santiago Jorge Martirena. — Elisa Olivera. — Noemí Suárez. — Alberto Manuel Torres. — Carolina Antonia Avila. — Carlos Gabriel De Robles. — Balbina Delta Nieva de Córdoba. — Isabel Elisa Olivera. — Noemí Suárez. — Alberto Florindo Sculco". — "Buenos Aires, 18 Abr. 1972. — Visto: el Expediente número 43.472, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solster, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 13 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1082". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.31|5 Nº 29.643 v.31|5|72

Anilinas Colibrí

COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD Anónima "Anilinas Colibrí, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, por escritura 663 de fecha 3 de agosto de 1971, ante la escribana Nora E Rugna, al folio 947 del Registro 287 de su adscripción, ha modificado su nombre y los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y décimo primero, que quedan redactados en la siguiente forma: **Nombre:** "la sociedad Anónima bajo la denominación de ANILINAS COLIBRI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, continuará las actividades de Anilinas Colibrí Comercial, Industrial e Inmobiliaria Sociedad Anónima y se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales. — "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación, elaboración de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, alimenticios, material didáctico, materiales para la construcción, máquinas, herramientas. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbana o rural e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, negociación de títulos y papeles de créditos de cualquier sistema o modalidad creadas o a crearse, agentes o mandatario para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público". — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Dos Millones de Pesos representado por dos millones de acciones de valores nominales cada una de un peso y dividida en cuarenta series iguales. — "Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a dividendo o de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a voto de acuerdo a su clase. — Las clases "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las clases "B" a un voto por acción en las asambleas. — Ambas, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio, artículo 354. — Todas las acciones tendrán un solo voto para la elección de Síndico. — Artículo Sexto: Se reconoce como constituyente e iniciadores de esta sociedad anónima, a los accionistas cuya nómina figura en el acta constitutiva, a quien personalmente o a sus sucesores legales en su caso, se les acuerda por el término y en la forma establecida por el artículo 321 del Código de Comercio el 10 o/o de las utilidades líquidas y realizadas de cada balance, durante los diez primeros ejercicios y de acuerdo a la tenencia de acciones de cada accionista constituyente". — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar y gravar y vender inmuebles, muebles y semovientes, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales necesarios inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Podrán abrir cuentas en los Bancos, efectuando depósitos y extrayéndolos, pedir créditos, tomar y dar dinero en préstamo, descontar documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses y plazos y demás condiciones de la operación, avalar y renovar documentos, cobrar y percibir, registrar, patentes y marcas, prendar, aceptar comisiones, distribuir dividendos provisorios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente y/o Vicepresidente y el uso de la firma social estará a cargo del presidente juntamente con el vicepresidente y/o del presidente juntamente con un director debidamente autorizado y/o del vicepresidente con un director debidamente autorizado y/o de apoderados con poderes especiales. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Socie-

dad, mediante una remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer en miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 17.556|121.218, en el que la sociedad "Anilinas Colibrí Comercial, Industrial e Inmobiliaria Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Apruébase en la forma de fs. 186 (ciento ochenta y seis) a 187 vuelta (ciento ochenta y siete vta.) con la modificación de fs. 196 (ciento noventa y seis) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1971 en el Estatuto de la sociedad Anilinas Colibrí Comercial, Industrial e Inmboiliaria Sociedad Anónima la que, en lo sucesivo se denominará "Anilinas Colibrí Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público le Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.446".

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e.31|5 Nº 29.660 v.31|5|72

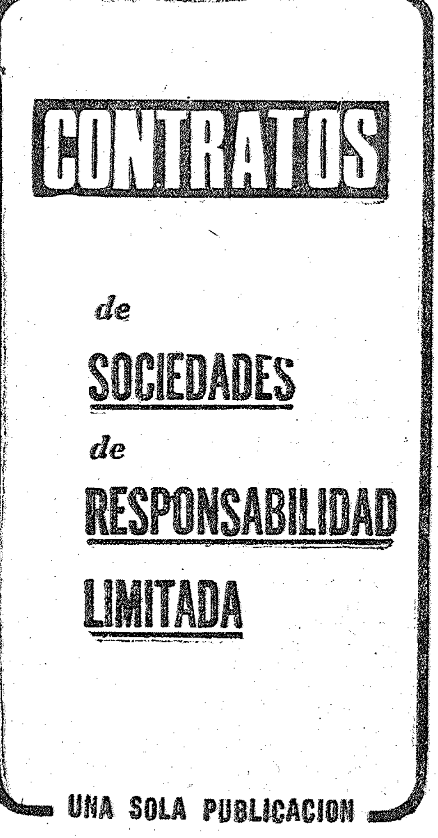
Estancia Hilson

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y DE TURISMO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA y Protocolización Estatutos de: Estancia Hilson, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Turismo". — Escritura número seiscientos. — En la ciudad de Bs. Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Autorizante comparecen don Máximo Bomchil, de sesenta y cinco años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos dieciocho mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en Galileo dos mil cuatrocientos treinta y tres, séptimo piso, Capital; don Carlos Alberto Basílico, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ocho mil ochenta y ocho, domiciliado en Castex número tres mil doscientos sesenta y tres, primer piso, Capital; Jaime Fernando Fernández Madero, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en Cerviño tres mil novecientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital; Jorge Jabib Salvador Bulleraich, de treinta y nueve años de edad, soltero, argentino, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Tacuarí trescientos setenta y seis, Capital; don Fernando Feliciano García Morillo, de treinta y un años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil treinta, domiciliado en Teodoro García dos mil trescientos nueve, cuarto piso, departamento once, Capital; don Marcelo Santurio, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en Echeverría número tres mil trescientos noventa y seis, segundo piso, departamento tres, Capital; don Bernardo Enrique Duggan, de treinta y dos años de edad, casado, uruguayo, abogado, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Arroyo mil doce, séptimo piso, departamento trece, Capital; don Maximiliano Antonio María Rodríguez Consoli, de treinta y un años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Callao dos mil cincuenta y tres, sexto piso "B", Capital. — Todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos haciéndolo además don Carlos Alberto Basílico en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don John Stern Hilson, de cuarenta y seis años de edad, estadounidense, con pasaporte estadounidense E. quinientos diecinueve mil doscientos diez, y doña Catherine Prather Randall de Hilson, de cuarenta y tres años de edad, también estadounidense, ama de casa, con pasaporte estadounidense L ochocientos trece mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la ciudad de Greenwich Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, en mérito al poder especial otorgado en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América el día diez de febrero de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Público don Albert J. Parreño que en su original debidamente legalizado tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente, y que el compareciente asegura se encuentra a la fecha en plena vigencia en virtud de no haber sufrido modificación alguna y en los caracteres invocados dicen: Que por acta privada de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y dos constituyeron provisionalmente la Sociedad "Estancia Hilson, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Turismo" y aprobaron los Estatutos que han de regirla, cuya documentación presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis, que tengo a la vista surge: que de uno a tres corre el acta de la citada constitución, de fojas cuatro a seis vuelta obran los Estatutos aprobados y a fojas diecisiete la resolución número mil ochenta de fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprueba dichos Estatutos y autoriza a la sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, y cuyos documentos por su orden son del tenor literal siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Fernando F. García Morillo, Marcelo Santuario, Bernardo E. Duggan y Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, actuando el segundo de los nombrados por derechos propios y en nombre y representación del señor John Stern Hilson y señora Catherine Prather Randall de Hilson en virtud del poder especial que dichas personas le confirieran en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica el 10 de febrero de 1972 por ante el notario público don Albert J. Parreño cuyo testimonio debidamente certificado y legalizado se agrega como parte integrante de este acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA HILSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE TURISMO". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales en general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Agropecuarias: mediante la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de todo tipo de establecimientos ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas y de granja; c) De turismo mediante la instalación, explotación y|o administración por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de centros o establecimientos turísticos con inclusión de actividades tales como pesca, caza mayor y menor, equitación y cualesquiera otras de orden deportivo o mero esparcimiento de quienes las practiquen. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos) representado por ochenta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en ochenta series de mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien haga sus veces quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciséis series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionista, Acciones, Clase, Monto. — John Stern Hilson 3.200 — ordin. — 1 voto — $ 3.200. Máximo Bomchil — 1.400 — " " — 1.400. — Carlos A. Basílico 1.400 — " " " — 1.400. — Jaime F. Fernández Madero 1.400 — " " " — 1.400. — Jorge J. S. Bulleraich 1.200 — " " " — 1.200. — Catherine Prather Randall de Hilson 3.200 — " " " — 3.200. — Fernando F. García Morillo 1.200 — " " " — 1.200. — Marcelo Santurio 1.000 — " " " — 1.000. — Bernardo E. Duggan 1.000 — " " " — 1.000. — Maximiliano Rodríguez Consoli 1.000 — " " " — 1.000 — 16.000 — $ 16.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos A. Basílico. — Vicepresidente a John Stern Hilson. — Vocales a Catherine Prather Randall de Hilson. — Suplentes a Máximo Bonchil y Jaime F. Fernández Madero. — Síndico titular a Jorge J. S. Bulleraich, y Síndico Suplente a Fernando F. García Morillo. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay 10 — Ante mí. — Fernando Raúl Mitjans. — Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de abril 1972. — Visto: el expediente Nº 43.536; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia Wilson Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Turismo", constituida en 'Formulario Especial I.G.P.J.", el 15 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G.P.J. Nº 1.080 — Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e.31|5 Nº 29.658 v.31|5|72



ACLARACIONES

Vinagres Ducal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación correspondiente a la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 13|4|72, se deslizó el siguiente error de imprenta en el punto cuarto. Donde dice:

El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Debe leerse:

El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

e.31|5-Nº 17.325-v.31|5|72

Apran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 28|4|72, se deslizó el siguiente error de imprenta. Donde dice:

La sociedad se denominará Apram, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir:

La sociedad se denominará Apran, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.31|5-Nº 19.174-v.31|5|72

La Bolera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, el señor Saulín Rosenthal, C. I. Nº 490.436, naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Montevideo 66, 7mo. Unidad 14; el señor Miguel Luis Curutchet, C. I. Nº 3.828.010, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Tagle 2532, 1ro. Unidad C; el señor Norberto Canuso, C. I. Nº 4.433.251, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle San Benito de Palermo 1617, 9no. unidad B, el señor Juan Alfredo Stefani, C. I. Nº 3.980.947, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Anchorena 1780, 7mo. y la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Los Fresnos S.A.C.I.F.I.", representada en este acto por el señor Miguel Luis Curutchet, domiciliado en la Capital Federal, calle Tagle 2532, Planta Baja, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas contractuales. Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación: "LA BOLERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Su primera sede se halla en la calle Tagle 2532, Planta Baja. — Realizará sus actividades dentro y fuera del país, ya sea desde su antedicho domicilio legal, como instalando sucursales, agencias, delegaciones, corresponsalías, representaciones y cualesquiera otras desmembraciones o prolongaciones de su casa central. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de julio de mil noveciento setenta y uno. — Después de vencido el quioto ejercicio comercial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado de la misma, mediante preaviso fehacientemente notificado a los restantes consocios con una anticipación mínima de un ejercicio comercial completo. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación más amplia del ramo comercial e industrial quedando comprendidos todos los actos, operaciones y actividades afines a este objeto principal y vinculados directa o indirectamente al mismo. — Por lo tanto, y sin que la siguiente enunciación sea limitativa, la sociedad se dedicará a la compra, venta, consignación, representación, depósito, comisión, distribución, importación, exportación, fabricación, elaboración, fraccionamiento y la más amplia comercialización e industrialización de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, materiales en general, herramientas, maquinarias e instalaciones fabriles, relacionadas con el comercio y la industria. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que le sean necesarios, útiles o convenientes, presentarse a licitaciones públicas o privadas, adquirir las ya acordadas, importar, exportar, comprar, vender, permutar, ceder, locar y dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial e industrial, fondos de comercio, dar y recibir garantías reales y personales, relativas a los negocios sociales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras y operar con todas las instituciones públicas y privadas de ese tipo en general; designar mandatarios generales y especiales, es-

tar en juicio dentro de cualquier jurisdicción, promover, proseguir y desistir de denuncias y querellas criminales, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas y privadas, ocurrir y concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos y sin ninguna limitación celebrar cuantos actos de cualquier índole sean inherentes al objeto social y a su mayor cumplimiento entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. — Sexta: El capital social será constituído por la suma de pesos ley 18.188 60.000 (sesenta mil) dividido en seis mil cuotas de pesos Ley 18.188 10 (diez) cada una. — Séptima: Las cuotas sociales se suscriben de la siguiente manera: el socio Saulín Rosenthal suscribe mil doscientas cuotas; el socio Miguel Luis Curutchet suscribe seiscientas cuotas; el socio Norberto Canuso, suscribe mil doscientas cuotas; el socio Juan Alfredo Stefani, suscribe mil doscientas cuotas; el socio Los Fresnos S. A. C. I. F. I. por medio de su representante en este acto suscribe mil ochocientas cuotas. — Octava: La integración de todas las cuotas de capital se encuentran totalmente realizadas a la fecha de esta constitución en especie, hallándose el capital social representado por bienes incorporados al giro comercial de la sociedad. — Novena: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Luis Curutchet, Norberto Canuso y Juan Alfredo Stefani. Tendrán la representación social y el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, revistiendo cada uno de ellos la calidad de gerente. — Décima: Cualquier socio podrá gozar de remuneración retributiva de la prestación de trabajo a favor de la sociedad. La decisión sobre la oportunidad y el monto de la remuneración será decidida por la mayoría de los socios. — Decimoprimera: La gerencia tiene las más amplias facultades para administrar la sociedad y realizar todos los actos previstos en las cláusulas cuarta y quinta de este contrato, como los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código y seiscientos ocho del Código de Comercio y todos cualquiera otros que hagan al mejor desempeño de su función y cumplimiento del objeto social y se relacione directa o indirectamente con el mismo. Sin embargo, la gerencia deberá obtener el consentimiento de la mayoría de los socios expresado en el libro de actas, para ejecutar aquellos actos que hagan a aspectos fundamentales de la actividad que desarrolle la sociedad. — Decimosegunda: El ejercicio económico de la sociedad termina el último día del mes de junio de cada año. — Decimotercera: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, anualmente y a la fecha del cierre de cada ejercicio económico anual, deberá realizarse el inventario y el balance general de los negocios sociales que se ajustará a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor. Se considerará definitivamente aprobada por el respectivo socio todo balance no objetado dentro de los quince días hábiles de serlo fehacientemente comunicado. — Decimocuarta: Aparte de los libros de contabilidad correspondientes, la sociedad hará registrar ante el Tribunal de Comercio un "Libro de Actas" en el que se consignarán con la firma de todos los socios comparecientes, los acuerdos sociales de mayor importancia, a criterio o pedido de cualquiera de ellos, emergentes de las reuniones que se realizarán en la sede social por convocatoria fehacientemente cursada, por cualquier socio, con la mínima antelación de tres días hábiles. — Decimoquinta: Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas sociales de capital. — Decimosexta: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, éstos o los herederos a título particular o universal resolverán a su exclusivo arbitrio y conveniencia, de acuerdo a cualquiera de estos sistemas: a) Continuar la sociedad con los otros socios mediante la unificación de la personería, si lo solicitaren los demás socios, y sin intervención en la administración de la sociedad, salvo que lo autoricen los demás socios; b) Declarar parcialmente rescindida la sociedad con respecto a las cuotas del socio premuerto o incapacitado. — Decimoséptima: Tanto en el supuesto de rescisión parcial previsto en la cláusula anterior como en el de retiro voluntario contemplado en la cláusula tercera, el haber social del socio premuerto, incapacitado o saliente se determinará mediante un balance especial confeccionado a la fecha de muerte, incapacitación o retiro y será pagado hasta en seis cuotas semestrales iguales vencidas, con más los intereses bancarios vigentes a la sazón. En cualquiera de estos supuestos los socios restantes determinarán la adquisición de las cuotas de capital vacantes, en proporción a sus respectivas tenencias o según convengan diversamente o la reducción del capital social en proporción de esas cuotas rescatadas o el ingreso de uno o más socios nuevos que las adquieren. — Decimoctava: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los arriba consignados respectivamente, los que serán considerados válidos mientras no hayan sido sustituidos por otros mediante notificación fehaciente practicada a la sociedad y a los socios restantes. — Decimonovena: Las partes convienen expresamente la jurisdicción de los tribunales comerciales ordinarios de la Capital Federal y renuncian a la competencia federal y arbitral. En prueba de conformidad y para constancia, firman este único ejemplar destinado a ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Saulín Rosenthal, Miguel Luis Curutchet, Norberto Canuso, Juan Alfredo Stefani. — Manifiesta. — Señor Juez: Miguel Luis Curutchet, en mi carácter de presidente de la sociedad "Los Fresnos S. A." en autos: "La Bolera S. R. L. s|inscripción" a V. S. digo: Que a fin de obtener la inscripción de la sociedad "La Bolera Sociedad de Responsabilidad Limitada", vengo a dejar constancia de lo siguiente: Que en el respectivo contrato de la sociedad de "La Bolera Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace referencia a la sociedad que presido como: "Los Fresnos S. A.". Sin embargo dejo constancia que de acuerdo al contrato de sociedad de esta última la denominación completa es: "Los Fresnos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Tener presente lo expuesto, y proveer al pedido de inscripción. Será Justicia. — Firmado: Miguel Curutchet.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.31|5 Nº 29.325 v.31|5|72

Lambert Hnos. e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, los señores Jacobo Lambert, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Fray Justo Santa María de Oro, número dos mil novecientos treinta y seis, Planta Baja; Miguel Lambert, casado, argentino, domiciliado en calle Emilio Mitre, número setecientos treinta y seis, tercero D, y Marcos Lambert, casado, argentino, con domicilio en calle Trelles número dos mil cuatrocientos quince, sus hijos, Juan Carlos Lambert, soltero, argentino, domiciliado en calle Fray Justo Santa María de Oro, número dos mil novecientos treinta y seis, Planta Baja; Ricardo Juan Lambert, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Velasco, número doscientos treinta y siete, quinto piso, y Eduardo Alberto Lambert, casado, argentino, domiciliado en calle Donato Alvarez, número dos mil catorce, Primero B, todos domiciliados en la Capital Federal, quienes siendo mayores de edad, capaces y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual será regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad funcionará bajo la razón Social de "LAMBERT HNOS. E HIJOS, S.R.L." y la Administración tendrá su asiento en Quilmes, calle ochocientos setenta y siete, número tres mil quinientos cuarenta y dos. — Segunda: Tendrá por objeto la Sociedad, la reparación de automóviles y todo lo referente a electricidad de los mismos y afines. — Tercera: El Capital Social queda fijado en tres millones cien mil pesos moneda nacional (treinta y un mil pesos ley 18.188) aportados de la siguiente forma: El aporte de los tres primeros socios citados en el contrato, estará constituido por dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (veinticinco mil pesos ley 18.188), en dinero un millón quinientos mil pesos moneda nacional (quince mil pesos Ley 18.188), integrado por cuotas iguales de quinientos mil pesos moneda nacional (cinco mil pesos ley 18.188) cada una, y bienes formados por maquinarias y herramientas valuadas en un millón de pesos moneda nacional (diez mil pesos ley 18.188), también aportados en forma igualitaria; sus hijos integrarán al Capital seiscientos mil pesos moneda nacional (seis mil pesos ley 18.188) en cuotas de doscientos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos ley 18.188) cada uno. — Cuarta: El dinero será aportado en la época de constitución de la Sociedad al igual que los bienes. — Quinta: Ejercerán la Dirección y Administración de la Sociedad, como Gerentes de la misma los señores Jacobo Lambert, Miguel Lambert y Marcos Lambert, conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma Social, ya sea conjunta, separada o alternativamente, quienes deberán firmar la firma Social, acompañada de un sello. — Sexta: Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin autorización de la Sociedad, ni comprometer la misma en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros, ya sea a particulares o a Bancos, ni la suyas propias, salvo para garantizar operaciones sociales. — Séptima: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de mil novecientos setenta y uno y sus operaciones sociales se retrotraen al doce de enero de dicho año, pudiendo cualquiera de los Socios gerentes, separarse de la misma antes del vencimiento del término, la cual será comunicada mediante el envío de un telegrama colacionado con seis meses de anticipación, exigiendo a los demás socios la realización de nuevo contrato en ese intervalo de tiempo. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance del giro Social para determinar el estado de los negocios, pudiendo practicarse balances especiales en cualquier época del año, siempre que las circunstancias lo exijan. — De las utilidades líquidas que arrojaren los balances se repartirá el setenta por ciento entre los tres socios Gerentes, y el treinta por ciento entre sus hijos, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, esta obligación cesa cuando el fondo alcance al diez por ciento del Capital. — Décima: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el Capital Social, como también extender las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, formar sociedades accidentales con particulares u otras entidades, establecer sucursales, conceder habilitaciones y tomar concesiones. — Undécima: La Responsabilidad de los socios se extenderá sólo al valor de su cuota. — Duodécima: La Sociedad sólo se disolverá por el mutuo consentimiento de los socios, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de ninguno de los socios. — Decimatercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los Socios Gerentes, el hijo del mismo pasa a ocupar el puesto vacante, soportando todos los beneficios y pérdidas de su antecesor. — Decimacuarta: En caso de fallecer uno de los Socios Gerentes, de la utilidad líquida correspondiente al mismo, descontando todo gasto que se registre, le corresponderá a su esposa el treinta por ciento de su titular. — Requiriendo para ello el voto favorable de la mayoría de los Socios. — Decimaquinta: Disuelta la sociedad los socios Gerentes deben proceder a su liquidación, bajo la misma firma con el aditamento "en liquidación". — Los liquidadores deberán realizar dentro de los quince días, un inventario y balance del caudal común, cuyo resultado pondrán en conocimiento de todos los socios, comunicar mensualmente el estado de la liquidación y proceder a la partición de los bienes, inmediatamente de finalizada la liquidación. — Decimasexta: El socio que no aprobare la liquidación o la forma de división, está obligado a reclamar dentro de los diez días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído, y de que se tenga por buena la liquidación y partición. — Decimaséptima: Las diferencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden previa lectura y ratificación, firman los integrantes de la Sociedad.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: doctor Jean Christian Nissen. — S|D. — Los que suscriben, señores Jacobo Lambert, casado, argentino, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro, número dos mil novecientos treinta y seis, Planta Baja; Miguel Lambert, casado, argentino, domiciliado en calle Emilio Mitre, número setecientos treinta y seis, tercero "D", y Marcos Lambert, casado, argentino, con domicilio en la calle Trelles, número dos mil cuatrocientos quince, sus hijos Juan Carlos Lambert, soltero, argentino, domiciliado en calle Fray Justo Santa María de Oro, número dos mil novecientos treinta y seis, planta baja; Ricardo Juan Lambert, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Velasco, número doscientos treinta y siete, quinto piso, y Eduardo Alberto Lambert, casado, argentino, domiciliado en calle Donato Alvarez, número dos mil catorce, primero "B", todos domiciliado en la capital Federal, miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón Social de "Lambert Hermanos e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitan sea rectificada la cláusula primera del contrato Social presentado para su inscripción, en el cual se omitió el domicilio real, quedando el mismo constituido en calle Fray Justo Santa María de Oro, número dos mil novecientos treinta y seis, Planta Baja, de la Capital Federal. — A su vez solicitamos de Vuestra Señoría dé curso a la respectiva tramitación de Inscripción. — Sin otro particular, saludándolo con la consideración más distinguida. — Firmado: Jacobo Lambert. — Miguel Lambert. — Marcos Lambert. — Juan Carlos Lambert. — Ricardo Juan Lambert. — Eduardo Alberto Lambert. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — S|D. — Los que suscriben, señores Jacobo Lambert, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Fray Justo Santa María de Oro, número dos mil novecientos treinta y seis, Planta Baja; Miguel Lambert, casado, argentino, domiciliado en calle Emilio Mitre, número setecientos treinta y seis, tercero "D", y Marcos Lambert, casado, argentino, domiciliado en calle Trelles, número dos mil cuatrocientos quince, sus hijos, Juan Carlos Lambert, soltero, argentino, domiciliado en calle Fray Justo Santa María de Oro, número dos mil novecientos treinta y seis, Planta Baja; Ricardo Juan Lambert, casado, argentino, con domicilio en calle Velasco, número doscientos treinta y siete, quinto piso, y Eduardo Alberto Lambert, casado, argentino, domiciliado en calle Donato Alvarez, número dos mil catorce, primero "B", todos domiciliados en la Capital Federal, miembros de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón Social de "Lambert Hermanos e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican el Capital Social que es de tres millones cien mil pesos moneda nacional (treinta y un mil pesos, ley 18.188) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional (diez pesos, ley 18.188) cada una, o sea tres mil cien cuotas sociales iguales, correspondiendo a cada socio el número de cuotas siguientes: A) Jacobo Lambert, cuyo aporte es de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional(ocho mil cuatrocientos pesos, ley 18.188) posee ochocienta cuarenta cuotas sociales; B) Miguel Lambert, cuyo capital aportado es de ochocientos treinta mil pesos moneda nacional (ocho mil trescientos pesos, ley 18.188) tiene ochocientas treinta cuotas sociales; C) Marcos Lambert, cuyo capital aportado es de ochocientos treinta mil pesos moneda nacional (ocho mil trescientos pesos, ley 18.188) tiene ochocientas treinta cuotas sociales. — El aporte de los tres primeros socios comprende bienes, maquinarias y herramientas y dinero; D) Juan Carlos Lambert, cuyo aporte es de doscientos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos, ley 18.188) tiene doscientas cuotas sociales; E) Ricardo Juan Lambert, cuyo capital aportado es de doscientos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos, ley 18.188), tiene doscientas cuotas sociales, y F) Eduardo Alberto Lambert, cuyo aporte es de doscientos mil pesos moneda nacional(dos mil pesos, ley 18.188), tiene doscientas cuotas sociales. — Estos tres últimos socios aportan sólo dinero. — Sin otro particular, saludanlo atte. — Firmado: Jacobo Lambert. — Miguel Lambert. — Marcos Lambert. — Juan Carlos Lambert. — Ricardo Juan Lambert y Eduardo Alberto Lambert.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261 e. 31|5 Nº 29.339 v. 31|5|72

Pastorino

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Aldo Américo Pastorino, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Deprevisteres, con cédula de identidad número 1.893.178; Juan Carlos Pastorino, argentino, casado en primeras nupcias con María Emilia Almés, con cédula de identidad Nº 2.305.375; Carlos Alberto Pastorino, argentino, casado en primeras

nupcias con Graciela Haydée Postigo, con cédula de identidad Nº 4.949.743 y Mario Adalberto Pastorino, soltero, con cédula de identidad Nº 5.245.746, todos domiciliados en esta Capital, calle Centenera dos mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, hábiles y manifiestan que: Primero: Dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada formalizada entre los nombrados. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social: "PASTORINO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, calle Centenera número dos mil seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de las agencias y sucursales que puedan establecerse dentro y fuera del país con o sin asignación de capital. — Tercero: La duración de la presente sociedad es por el término de diez años, a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por otros períodos iguales al fenecer el mismo, si existiera consentimiento entre sus asociados. — Cuarto: El objeto social es dedicarse a la fabricación de artículos metalúrgicos: tanques, calderas, mecánica, herrería y todos los afines y derivados, sin perjuicio de ampliar el objeto social en relación a la industria y comercio a que se dedica. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos ochenta y cinco mil trescientos sesenta ($ 85.360) el que podrá aumentarse por voluntad de los socios y que se halla constituido por los valores que surgen del Balance que se acompaña, certificado y fundamentado por el doctor en ciencias económicas Sr. Santos B. Diego, inscripto en la matrícula profesional al Fº 127, Tomo V, representativo de ocho mil quinientas treinta y siete cuotas de pesos diez ($ 10,00), se encuentra totalmente adjudicado e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Aldo Américo Pastorino, la suma de pesos veintiún mil trescientos cuarenta ($ 21.340) o sean dos mil ciento treinta y cuatro cuotas; Juan Carlos Pastorino, la suma de pesos veintiún mil trescientos cuarenta ($ 21.340) o sean dos mil ciento treinta y cuatro cuotas; Carlos Alberto Pastorino la suma de pesos veintiún mil trescientos cuarenta ($ 21.340) o sean dos mil ciento treinta y cuatro cuotas; Mario Adalberto Pastorino la suma de pesos veintiún mil trescientos cuarenta ($21.340) o sean dos mil ciento treinta y cuatro cuotas, todas provenientes de lo anteriormente expuesto. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará en manos de los señores Aldo Américo Pastorino y Juan Carlos Pastorino, en el carácter de Gerentes y en reemplazo de los mismos actuarán los señores Carlos Alberto Pastorino y Mario Adalberto Pastorino en el cargo de Subgerentes, los que tanto como los primeros actuarán en forma conjunta, manejando todos los negocios de la sociedad y con las amplias facultades que le confiere el Código de Comercio, Civil y sus leyes respectivas, pudiendo realizar entre otros los siguientes actos: a) Importar y exportar, comprar y vender mercaderías, semimanufacturadas o manufacturadas y materias primas, transformarlas, tomar y cesar empleados y obreros, celebrando en cada caso las condiciones de trabajo, horarios, jornales y velar por la buena administración de los bienes sociales y realizar los gastos propios de administración, celebrar seguros contra incendios y otros riesgos, abonar sus primas y cobrar sus beneficios en caso de siniestros, pagar y repetir impuestos y tasas, presentarse ante la administración nacional, municipal y provincial gestionando pedidos en este orden; concurrir como licitadores o proveedores, cotizar precios, acompañar muestras, mercaderías, celebrar contratos de toda naturaleza, efectuar protestas y protestos, notificarse y apelar a resoluciones administrativas, solicitar testimonios y realizar todos los actos necesarios en la administración pública que se relaciona con el giro social y la marcha social; b) Presentarse ante los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo Nacional Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito público y privado, con facultad de abrir y cerrar cuentas corrientes, pedir sus saldos activos y pasivos, girar, endosar, avalar, negociar, depositar y librar toda clase de cheques, vales, giros, pagarés, cartas de crédito u otros papeles de comercio, por las cantidades, plazos, condiciones y demás que convengan a los intereses sociales, efectuar descuentos y girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por las instituciones bancarias o particulares, firmando en todos y cada uno de los casos los resguardos y garantías que se solicitaren y las que los reglamentos o estatutos de esas instituciones lo recabaren; c) Tomar dinero prestado de las instituciones bancarias anteriormente nombradas o particulares, garantizados con prendas o hipotecas y cualquier otra clase de garantías solicitadas, estableciendo el tipo de interés, la forma de pago y demás condiciones y renunciando si así fuera necesario en beneficio de las instituciones bancarias el remate de los bienes en caso de mora sin necesidad de juicio, fijando domicilios especiales, solidarizándose en forma mancomunada todos los socios, solicitar liberaciones y cancelaciones y firmar todas las escrituras públicas y privadas que con tal fin se requieren. — d) Adquirir bienes inmuebles, maquinarias, herramientas, efectos y demás con destino al uso del comercio o industria a que se dedica, pudiendo venderlos en las formas que más convenga a sus intereses, pactando en cada caso las condiciones propias de la naturaleza de cada acto, abonando o percibiendo su precio, dando o solicitando recibos o cartas de pago, otorgando y tomando la posición de lo adquirido, respondiendo o haciendo responder por los saneamientos y evicción y finalmente firmar las escrituras públicas necesarias. — e) Representarse por sí o por apoderados ante Municipalidades, Ministerios y Secretarías, Cámaras, Reparticiones, Delegaciones y toda otra oficina en el orden Nacional, Municipal o Provincial, presentando escritos, escrituras, títulos, planos y peticiones de toda naturaleza y retirar de las oficinas de Correo y Telecomunicaciones, Agencias Marítimas, Terrestres y Aéreas, toda clase de bultos, encomiendas, mercaderías y correspondencia epistolar y telegráfica a nombre de la Sociedad o consignada a nombre de otras personas, firmando los resguardos y recibos necesarios. — f) Y finalmente en defensa de sus propios intereses presentarse ante los señores Jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, Cámaras de Conciliación, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro juicio legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar embargos preventivos y definitivos, la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades, interviniendo en la porción respectiva, aceptando, rechazando concordatos y adjudicaciones, interviniendo en incidentes que se susciten y reclamar daños, perjuicios e intereses, oponer prescripciones, gestionar toda clase de cobros, conferir poderes especiales o generales y sustituirlos, cobrando y dando recibos en todos los actos en donde intervenga. — Las cláusulas enunciadas anteriormente son de carácter enunciativo y no limitativas y taxativas, pudiendo los Gerentes y Sub-Gerentes en su reemplazo, realizar todos los actos propios de la administración y que no estén en pugna con las leyes que rigen en la materia. — Séptimo: Los Gerentes o Sub-gerentes ordenarán llevar libros de contabilidad necesarios y un Libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones que al efecto se tomen, actuando cada socio en las decisiones con la representación de un voto por cada cuota social y tomándose las mismas por mayoría de votos. — Octavo: Los socios tienen derecho a solicitar trimestralmente, balances de simple comprobación los que quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de los mismos. —Noveno: Todos los años al 31 de diciembre se realizará un Balance General e Inventario y de las ganancias que el mismo arroje se distribuirán en las siguientes proporciones: un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto y realizado; el resto será distribuido entre los socios en las proporciones de sus capitales. — Este Balance General quedará automáticamente aprobado a los diez días de su toma de conocimiento por cada uno de los socios, las pérdidas que el mismo arrojare serán soportadas por los socios en la proporción de sus capitales. — Décimo: Después del quinto ejercicio anual y antes de proceder a la prórroga del contrato social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa comunicación a sus consocios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, debiendo ofrecer a sus consocios sus cuotas sociales a igual valor que se asigne en el último Balance General sin plus-valía de ninguna naturaleza y en caso de que no fuera aceptado por sus consocios, podrá ceder sus cuotas a terceros. — Undécimo: En caso de retiro voluntario antes del plazo indicado anteriormente, la reunión de socios establecerá por mayoría el consentimiento en tal sentido y en la toma o no de las cuotas sociales que representen al saliente. — Duodécimo: Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, corresponderá a los herederos o derechohabientes del pre-fallecido o pre-incapacitado el capital social que tuviera su antecesor o causante y que le será entregado previo balance ad-hoc en la siguiente forma: un cincuenta por ciento a la fecha del deceso o inhabilitación que ocurriera y el resto en cuatro cuotas trimestrales siguientes y consecutivas y con intereses bancarios usual en ese momento. — Los herederos deberán unificar su representación y su voluntad de acuerdo con los demás socios a proseguir asociados en el contrato social hasta su vencimiento o recibir los aportes y capitales en la forma indicada anteriormente. — Décimotercero: En caso de no proseguirse con la sociedad, después del quinto ejercicio anual, una comisión nombrada por un Gerente y un Sub-gerente en Reunión Especial de socios, procederán a su liquidación social, la que deberán dar por terminada a los tres años y así resuelto. — Décimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia o al tiempo de su disolución del presente contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y un tercero nombrado por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando así a toda contienda judicial. — Bajo tales conceptos dejan formalizado la nueva sociedad que girará en plaza bajo el aditamento social de "Pastorino, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de conformidad firman todos y cada uno de sus componentes en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Aldo Américo Pastorino. — Juan Carlos Pastorino. — Carlos Alberto Pastorino. — Mario Adalberto Pastorino. — Sobre raspado (quince). Vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 — e.31|5 Nº 29.380-v.31|5|72

Compañía Industrializadora y Distribuidora Caseros

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: José Gallardo, argentino, casado con doña María del Carmen López, C. I. número 2.450.286, Capital Federal, domiciliado en la calle Pringles Nº 724, 1º piso D, Capital y Luciano Pérez, argentino, casado con doña Elsa Herminia Taranto, C. I. Nº 2.190.946, Capital Federal, domiciliado en la calle Laprida número 2954, Mar del Plata (Provincia de Bs. As.), ambos mayores de edad, comerciantes hábiles para contratar, el último mencionado de paso por esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las presentes cláusulas. — Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de: "COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, calle: Pringles 724, 1º "D", Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquiera otro punto de la República Argentina y/o establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye, la industrialización, comercialización, importación y exportación de pescado fresco, congelado o elaborado y productos afines y alimenticios en general; y la realización de toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, y financieras sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad se estipula en diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Tres mil pesos 00|100 Ley 18.188 ($ 3.000.—), dividido en treinta cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100.—) totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales y en efectivo en este acto, a saber: Don Luciano Pérez, la suma de mil quinientos pesos Ley 18.188, o sea 15 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una ($ 1.500 — en 15 cuotas de $ 100.— c|u.) y don José Gallardo la suma de mil quinientos pesos Ley 18.188, o sea 15 cuotas de cien pesos Ley 18.18 cada una ($ 1.500.— en 15 cuotas de $ 100.— c|u.). — Quinta: Los socios señores Luciano Pérez y José Gallardo, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social actuando en conjunto. — Podrán usar también dicha firma social, para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, a título oneroso y gratuito, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares o bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, o en Bancos particulares; para hacer descuentos, para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o/a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas, para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, para concurrir ante las autoridades o reparticiones públicas, ya sean Nac., Prov. o Municipales y/o celebrar contratos con las mismas. — Sexto: Los gerentes designados en este contrato durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente el mismo. — Queda también expresamente convenido que los mismos, en su calidad de socios, podrán dedicarse por su cuenta propia en forma amplia e ilimitada a negocios y actividades ajenas a la sociedad aunque sean del mismo ramo, y/o formar parte como socios, gerentes, mandatarios, etc. de otras sociedades. — Los beneficios o pérdidas que cada uno de los socios, obtengan o sufran, respectivamente, de esas otras actividades o negocios ajenos a esta sociedad, correrán por sus cuentas y riesgos propios. — Unicamente podrán actuar uno cualquiera de los socios en todo trámite o asunto ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Municipalidades de todo el país, Tribunales de Trabajo y Ministerio de Trabajo y Previsión. — Séptima: Cada treinta y uno de Agosto se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las provisiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los socios gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente los dos socios en uso de la firma social. — En ese período, la sociedad girará con el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el artículo 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales, bienes que se adjudicarán al mejor postor de cualquiera de ellos en acto privado. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de su representación, entrarán a formar parte de la Sociedad, como socios, quedando la Gerencia de la Sociedad a cargo del socio gerente sobreviviente. — Décima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad con todo lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas. — S|R.: cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas. — José. — Vale.

Buenos Aires, abril 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.31|5-Nº 29.432 v.31|5|72

La Vasco Asturiana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: José Alonso, español, casado; Manuel Jesús Corte, español, casado; Avelino Pardo, español, casado; Valentín García, español, casado; Manuel Amancio Fernández, español, casado; Angel García, argentino, casado y Luis Vicente Francisco Martinangelo, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Pieres 1214 de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la de-

nominación de "LA VASCO ASTURIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Pieres mil doscientos catorce de la Capital Federal, y será continuadora de la sociedad que con la misma denominación fue inscripta con fecha 31 de marzo de 1960 bajo el número seiscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos cinco del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente con modificaciones de fecha 22 de julio de 1964 inscripta bajo el número mil ochocientos noventa y uno, al folio doscientos dieciséis del libro cuarenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de fecha 13 de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil seiscientos treinta y dos, al folio doscientos treinta y siete del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad explotará el ramo de "Fábrica de Chacinados y Afines", pudiendo extenderlo a otras actividades, y a los fines de la consecución de su objeto social podrá integrar otras sociedades. — Tercera: El capital social es de pesos Ley 18.188, siete mil dividido en setecientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, integrado por los socios por partes iguales, o sean cien cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188: mil cada uno y aportado en maquinarias, mercaderías, implementos, etcétera, según balance que se agrega a la presente. — Cuarta: La dirección de la sociedad será por el término de tres años a contar del día 1º (primero) de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Alonso y Angel García, quienes quedan designados gerentes, debiendo actuar juntamente con el más amplio uso de la denominación firma y representación de la sociedad. El uso de la firma en la forma indicada tendrá como única limitación la de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y practicarán cuantos actos sean necesarios para la buena marcha de la sociedad. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior queda expresamente convenido que será suficiente la firma de uno cualquiera de los dos gerentes precedida de la denominación social para representar válidamente a la sociedad, ante los Ministerios Nacionales o provinciales, y cualesquiera repartición pública o municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades, obligando a la misma, con los actos que realice pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas o informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos, extender recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, reconvenciones, novaciones, rescisiones, conceder quitas y esperas de deudas y cuantos actos fueran menester para el mejor desempeño de su cometido. — Séptima: Cada año el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general. Las utilidades realizadas, después de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital o reservas facultativas para leyes sociales, previsión general, gratificaciones al personal, etcétera, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante los diez días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cual fuere su motivo, implica lisa y llanamente la aceptación del mismo. Si se produjeran impugnaciones y no pudiendo ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro único, nombrado de común acuerdo, y en caso de divergencia, éste sería designado por el señor gerente del Banco con el cual más trabaja la sociedad, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá solicitar su parte de las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Novena: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que estimen convenientes formular. — Décima: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente uno o más gerentes o lo soliciten un número de socios que represente por lo menos la tercera parte del capital integrado. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la finalización del ejercicio, en tal caso los socios restantes podrán resolver a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Disolver de inmediato la sociedad; c) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. Para cualquiera de los casos señalados en el apartado a) y c) se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales vencidas, a partir de la fecha del último balance. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocida la declaración judicial de la incapacidad o de la interdicción. — Decimotercera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, documentos y papeles de la sociedad, conviniéndose que los gerentes son responsables ante los socios de los actos que realicen en perjuicio de la misma. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimocuarta: Los gerentes podrán ser removidos de sus funciones por decisión de socios, que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, excluida la parte del o de los inculpados. — Decimoquinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad serán en todos los casos, resueltas por un árbitro único nombrado de común acuerdo, conforme a la cláusula octava, siendo su fallo inapelable y obligatorio, para todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad las partes. — José Alonso, Manuel Jesús Corte, Avelino Pardo, Valentín García, Manuel A. Fernández, Angel García, Luis Vicente F. Martinangelo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.31|5 Nº 19.438 v.31|5|72

El Continente

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de diciembre de 1971, los Sres. Jorge Santiago Díaz y Roberto Carlos Díaz en su carácter de cedentes y Ricardo Reynaros Solari y Josefa Del Rosario López en su carácter de cesionarios en la sociedad "EL CONTINENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto; Los Sres. Díaz poseedores cada uno de treinta y tres cuotas sociales que hacen un total de 66 cuotas las venden ceden y transfieren a Ricardo Reynares Solari, diez y ocho cuotas y a Josefa Del Rosario López cuarenta y ocho cuotas. — La cesión se efectúa por el precio total de Seis Mil Seiscientos Sesenta Pesos Ley 18.188.— Como consecuencia de la presente cesión las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: El Sr. Ricardo Reynares Solari, 52 cuotas sociales de pesos Ley 18.188 cien; y doña Josefa del Rosario López 48 cuotas sociales de pesos ley 18.188, cien. — Se modifica la cláusula Sexta quedando redactada de la siguiente forma; Sexta: La dirección administración y representación de la sociedad al igual que la firma social estarán a cargo del Sr. Ricardo Reynares Solari, quien tendrá el cargo de Gerente y que deberá firmar debajo del sello social con su firma particular, pudiendo ejercer todas las facultades y funciones que directamente o indirectamente beneficien al objeto social con las más amplias facultades, y de esa forma podrá firmar cualquier documento privado o público y escritura que es necesaria para la marcha de la sociedad. Se Modifica el domicilio de la firma social estipulado en la cláusula primera del contrato social originario y del establecido en sus modificaciones siendo en lo sucesivo en la calle José de Calazáns Nº 308, Planta Baja, Departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.31|5 Nº 29.516 v.31|5|72

Beiró

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 20 de marzo de 1972, pasada ante el escribano Osvaldo Héctor Orlando, se removió el cargo de gerente de la sociedad "BEIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Sr. José Cayetano De Marco, adpotando tal resolución la Asamblea de Socios, suscribiendo la mencionada escritura los co-gerentes y socios Sres. Cosme Carlos Merlo y Donato Práxedes Mansilla.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15. — e.31|5 Nº 29.478 v.31|5|72

Taller Integral del Automotor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Leopoldo Kohon, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.821.432, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 4890, Capital; Pedro Kohon, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.816.225, domiciliado en Leandro N. Alem 225, de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos; Clara Embon de Kohon, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 1.485.483, domiciliada en la localidad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, estos dos últimos representados por el primero de los nombrados, de acuerdo al poder general amplio otorgado con fecha 3 de noviembre de 1969, según escritura pasada al folio 1883 por ante el registro Nº 22 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Raúl Roberto Liandro y Graciela Isabel Scolamieri, argentina, casada, documento nacional de identidad Nº 3.941.555, domiciliada en la calle Emilio Lamarca Nº 4890 de esta Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se transcriben: Primero: La sociedad que se constituye en la fecha se denominará TALLER INTEGRAL DEL AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su primer domicilio en la calle Emilio Lamarca 4890 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecerlo en cualquier parte del país cuando así lo dispongan los socios. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un taller integral para el automotor, chapa y pintura, mecánica y todo lo relativo al automotor y actividades afines, compraventa y permuta de automotores, alquiler de los mismos, con o sin chofer, así como cualquier otro ramo similar, accesorio o complementario de los enunciados precedentemente, sin perjuicio de ampliar sus operaciones hacia los fines que los socios consideren conveniente. — Tercero: La duración del presente contrato será de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 30.000 dividido en tres mil cuotas de $ 10 cada una. — Las cuotas se integran totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en inventario por separado, y que se suscribe de la siguiente forma: el señor Leopoldo Kohon 500 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una; la señora Graciela Scolamieri de Kohon 500 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una; Clara Embon de Kohon 1.000 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una y Pedro Kohon 1.000 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una lo que hace un total de $ 30.000 (treinta mil pesos). — La integración del capital suscripto en la forma indicada precedentemente, ha sido totalmente efectuada en bienes y créditos, de conformidad con lo que resulta del inventario y balance general que por separado firman los socios y forma parte integrante del presente contrato social. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, con el carácter de gerentes, haciendo uso indistinto de la firma social. — A los fines de su mejor funcionamiento y administración se establece con carácter simplemente enunciativo, que la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, marcas y patentes, títulos, etc. — Asimismo podrá celebrar contratos de sociedad, solicitar, adquirir y/o aceptar toda clase de concesiones; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir derechos reales; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y/o mandatos. — Efectuará también toda clase de operaciones de comisiones, representaciones y/o mandatos. — Efectuará también toda clase de operaciones con cualquiera de los bancos oficiales y particulares del país o del extranjero; pudiendo también realizar gestiones ante cualquiera de las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Sexto: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Las asambleas de socios serán convocadas cuando así lo dispongan las normas legales o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquéllas para las cuales se requiere una mayoría especial. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la notificación efectuada a los socios del resultado del balance, el mismo no fuera impugnado u observado por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. — Noveno: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento a fondo de reserva legal, y hasta que éste alcance al 10% del capital, se destinarán en primer término a cancelar por compensación de pleno derecho cualquier saldo deudor que los socios tengan en la sociedad. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuará su existencia con los herederos del fallido o incapaz, debiendo unificarse la representación en caso de varios herederos. — Para el supuesto de que los herederos no quisieran proseguir dentro del giro social, se confeccionará un balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad fijándose el valor de la cuota social de acuerdo a libros, estimando el valor llave de acuerdo a las reglas técnicas vigentes. — El pago del importe resultante se hará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas sin devengar interés alguno. — Decimoprimero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará uno o más liquidadores designados por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Fdos.: L. Kohon y G. I. Scolamieri.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e. 31|5 Nº 29.519 v. 31|5|72

Benidorm

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Juan Carlos Rafael Raimondi, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.786.566, con domicilio en calle Gurruchaga 2336, Bajo "B"; don Aldo Alberto Faruffini, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.735.936, con domicilio en calle Strada 94; don Sabino Torres, soltero, español, con cédula de identidad número 4.815.255, de la Policía Federal, con domicilio en calle Avelino Díaz 1702, y doña María Luisa Torres de Rodríguez, casada, española, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.815.254, con domicilio en calle Santo Tomé 4717; todos comerciantes, de esta Capital, mayores de edad con-

vienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que se pactan a continuación: Constitución. — Razón Social. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Primera: Declárase constituída entre las partes una Sociedad que girará bajo la denominación de "BENIDORM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio se fija en calle Senillosa número 1550, de Capital Federal. — Segunda: La Sociedad inicia sus actividades en el día de la fecha y tendrá una duración de cinco años a partir de hoy 4 de febrero de 1972 y su vigencia será prorrogable por otros períodos iguales hasta un máximo de treinta años si alguna de las partes no manifestara su voluntad de disolver el vínculo contractual con una antelación de por lo menos tres meses del vencimiento del contrato y por telegrama colacionado a las otras partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración, fabricación y distribución de productos alimenticios; b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación o negociación de productos alimenticios y mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones; c) Financieras: Aportes de capitales a comercios, industrias o explotaciones, constituídas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, compras de títulos públicos y toda clase de valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídicas, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus bienes con las más amplias facultades; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento Bancario Oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Trasladar su domicilio así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sede de explotación en el interior del país o en el extranjero d) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todos ellos por compras, dación en pago, permutas, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como otorgar y aceptar concesiones de todas clases a los gobiernos nacionales o provinciales; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios civiles, comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, g) Otorgar poderes generales y|o especiales revocables o irrevocables; h) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar todos los actos necesarios a sus fines por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Capital. — Aportes. — Quinta: El capital social se fija en cuarenta mil pesos, ley 18.188 ($ 40.000.—), divididos en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que las partes suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Juan Carlos Rafael Raimondi, suscribe mil cuotas que importan un total de diez mil pesos que integran en este acto con el aporte de bienes que figura según inventario. — El socio Aldo Alberto Faruffini, suscribe mil cuotas que importan un total de diez mil pesos que integra en este acto con el aporte de bienes según inventario. — El socio Sabino Torres suscribe mil cuotas que importan un total de diez mil pesos que integra en este acto con el aporte de bienes según inventario y la socia María Luisa Torres de Rodríguez, suscribe mil cuotas que importan un total de diez mil pesos y que integra en este acto con el aporte de bienes según inventario. — El inventario de aportes se agrega a este contrato debidamente conformado por las partes. — Administración. — Firma Social. — Sexta: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de don Aldo Alberto Faruffini y de María Luisa Torres de Rodríguez en calidad de socios gerentes. — Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, ajustando sus cometidos no solamente a los actos y contratos enunciados en el artículo cuarto sino a todos los actos y contratos lícitos relacionados con el objeto social. — Los gerentes como los demás socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a las gestiones sociales quedándoles prohibido dedicarse a actividades que no sean las estrictamente sociables. — Séptima: El uso de la firma social la tendrán ambos gerentes en forma indistinta y|o conjunta. — Ejercicio Comercial — Balances — Distribución de Utilidades. — Octava: El ejercicio comercial comprenderá desde el primero de enero de cada año al treinta y uno de diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio cuya duración será irregular y se iniciará el 4 de febrero de 1972. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un Balance General, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las prácticas contables en vigencia, valuándose las mercaderías y materias primas al costo aplicándose los porcentajes de amortización autorizados por la Dirección General Impositiva y liquidando por pérdidas los deudores cuya insolvencia se compruebe en el ejercicio. — Novena: Las utilidades que arroje el cuadro de resultados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal; se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas que resultaren. — Décima: Las utilidades o pérdidas realizadas y líquidas destinadas a distribuirse entre los socios, previa deducción de los retiros autorizados que los mismos pactarán oportunamente con transcripción de lo resuelto en el Libro de Actas serán imputadas a una cuenta especial destinada a promover el aumento del capital, cuando los socios así lo decidan. — De los fondos acreditados en dicha cuenta no podrán disponer los socios sin una manifestación de voluntad conjunta. — Renuncia de Socios — Cesión de Cuotas. — Undécima: Todo socio podrá renunciar a la sociedad antes de expirar el término de su vigencia, comunicando su decisión a cada socio con una anticipación de tres meses, por medio de telegrama colacionado. — Duodécima: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital únicamente con el consentimiento expreso de las otras partes. — En caso de transferir cuotas a un tercero, los otros socios tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones. — Muerte o Incapacidad de Socios. — Decimatercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Los socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido, según valor de Inventario o de Balance. — Los herederos o curadores unificando la representación podrán continuar con el giro social. — Disolución — Liquidación. — Decimacuarta: La sociedad podrá disolverse por: a) El supuesto del artículo 11. — b) El supuesto del artículo 13 si los herederos no unificaran la representación. — c) Por extinción del período contractual. — d) Por voluntad unánime de las partes, antes de la extinción del período. — Decimaquinta: En lo que respecta a la liquidación de bienes y obligaciones pueden presentarse tres circunstancias: 1º Que los socios deseen continuar con la explotación de los negocios sociales: en este caso se procederá a licitar entre los mismos el valor llave. — 2º) Que uno, dos o todos los socios deseen continuar con los negocios sociales; en este caso se procederá a determinar el valor llave promediando las ventas de los últimos tres ejercicios sociales a|o períodos menor íntegro, si las actividades sociales no hubieran alcanzado esa duración y aplicando al promedio obtenido, un porcentaje del diez por ciento que será el valor llave a considerar y del cual corresponderá a cada socio que se retira el veinticinco por ciento. — 3) Que ninguna de las partes desee continuar con los negocios sociales: En este caso se procederá a realizar los bienes y previo pago del pasivo se adjudicará a cada socio el remanente que le corresponda, de acuerdo con su cuenta capital, cuenta especial de capitalización y saldo de sus cuentas particulares que integran sus respectivos haberes. — Decimosexta: En los casos que contempla el artículo anterior en sus incisos 1º y 2º, el que los socios que se hagan cargo del negocio deberán también tomar a su cargo el activo y pasivo social con los siguientes criterios de valuación: Mercaderías fabricadas al costo de fabricación. — Materias primas al costo de reposición. — Activo fijo al valor de mercado. — Créditos y cuentas a cobrar a su valor nominal previa deducción de incobrables. — Llave a los valores determinados según lo dispone el artículo quince. — Decimaséptima: Los liquidadores serán los socios o quienes éstos designen en su remplazo. — Decimoctava: Los saldos a favor que arroje la liquidación de haberes del socio saliente en los casos contemplados por los incisos 1º y 2º del artículo quince deberán ser abonados por la, o las partes en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar desde la fecha en que hubieran sido aprobadas las cuentas de liquidación, incluyéndose en los mismos el interés bancario en vigencia. — Arbitraje. — Decimonovena: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes relacionada con la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente será dirimida por árbitros, uno por cada parte y un tercero designado por los anteriores que dará un laudo definitivo e inapelable. — En la ciudad de Buenos Aires a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, se firma el presente contrato en un ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — J. C. Raimondi. — A. Faruffini. — Sabino Torres. — Luisa de Rodríguez. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número: A013329171. — Hay un sello: Graciela Beatriz Sgró. Autorización Nº 334. Escribana. — Hay una firma: G. B. Sgró. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 384, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan Carlos Rafael Raimondi, Cédula número 4 786.566; a don Aldo Alberto Faruffini, Cédula de Identidad Nº 4.735.936; a don Sabino Torres, Cédula de Identidad Nº 4.815.255; y a doña María Luisa Torres de Rodríguez con Cédula de Identidad Nº 4.815.254, y fueron puestas en mi presencia por éstas personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números 38, 39, 40 y 41 del Libro número uno. Conste. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Graciela Beatriz Sgró, Escribana.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327 e.31|5 Nº 29.527 v.31|5|72

Electropol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores don Luis Guillermo Quirós, argentino, casado, C. I. 8.546.069, domiciliado en la calle Bonifacini 4994, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; don Carlos Eduardo Longueira, argentino, casado, C. I. 5.684.412, domiciliado en la calle 330 bis Nº 1321, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; don Federico Angel Ares, argentino, soltero, C. I. 3.684.553, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera 5096, 1er. piso, "B", Capital Federal y don Eduardo Paleo, argentino, soltero, C. I. 4.756.910, domiciliado en la calle Benito Juárez 1720, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar; y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que quedará sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ELECTROPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Lavalleja 521, 5º piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será: Instalación de electromecánica en general como asimismo toda otra actividad o trabajo conexo o derivado de dicho ramo. No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a todo otro acto o negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del día dos de mayo del corriente año; quedando prorrogada automáticamente por otro período igual, siempre que los socios no manifestaran oposición en contrario, que será comunicada a la sociedad con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas, que representan dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500), por cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital se encuentra totalmente aportado e integrado por los socios, según balance, que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes. El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta los señores socios-gerentes Luis Guillermo Quirós y Federico Angel Ares, precedida del sello de la sociedad. En tal forma, podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y o fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes podrán hacer retiros a cuenta de gastos generales por el monto y en los períodos que decidan de común acuerdo. — Séptima: Anualmente al día treinta (30) de junio se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital Social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta que no haya transcurrido un año de duración de la misma. Pasado este lapso, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo, con el consentimiento unánime de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés del veintidós (22 o|o) por ciento anual, venciendo la primera de ellas, a los treinta días de la fecha del balance. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios-gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula octava. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes legales con motivo de la interpretación de este ocntrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercer árbitro para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en el de la sociedad, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y echa arriba indicados. — E|l.: lícito, un interés. Vale. — S|r.: 5, quedándoles, abonado. También Vale. — Fdo.: Luis Guillermo Quirós. — Carlos Eduardo Longueira. — Federico Angel Ares. — Eluardo Paleo.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.31|5 Nº 29.540 v.31|5|72

Casa Ríos de Ríos y Menescardi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Omar Ramón Menescardi, argentino, soltero, Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasaje Vagner mil setenta y nueve, Capital y Mario

Higinio Ríos, argentino, casado, Cédula Identidad número cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento siete, domiciliado en la calle Carrasco quinientos cuarenta, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CASA RIOS DE RIOS Y MENESCARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Carrasco quinientos cuarenta, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: el plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la de contratistas de obras gas, sanitarios, aire comprimido y servicios contra incendio y toda otra actividad afín con las citadas precedentemente, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Estos aportes han sido integrados, consignados en el balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por ambos socios indistintamente en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar debajo de la razón social. — En la forma indicada se podrá abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, incluso para la aprobación de los balances, computándose un voto por cada cuota. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado, dirigido a su consocio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia, si así lo dispone el socio supérstite con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días. — Decimoprimera: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberán anunciarlo a su consocio mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éste prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En tal supuesto, el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente en ocho cuotas iguales con vencimiento trimestrales, con más interés del quince por ciento anual. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción sealada en la cláusula Décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisiera proseguir con la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Decimotercera: En caso de liquidación, valuntaria o forzosa, se nombrará un liquiqdador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Decimocuarta: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilio en los entes indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hicieran. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo. — Conformes las partes con las quince cláusulas precedentes, firman en prueba de ello el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: sociedad, vale. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada y, vale. — Firmado: Mario Ríos. — Menescardi.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.31|5 Nº 29.590 v.31|5|72

López Riera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 151. — Primer Testimonio. Número setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Eugenia María Sabina Canessa de López Riera, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Vicente López Riera, libreta cívica número 235.754; doña María Eugenia López Canessa, argentina, soltera, libreta cívica número 235.755, ambas domiciliadas en la Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta, séptimo piso, departamento "B" y el doctor Jorge Osvaldo Destefanis, argentino, soltero, abogado, libreta de enrolamiento número 4.368.382, domiciliado en la calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cuatro, tercer piso, número diez y ocho, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LOPEZ RIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta, séptimo piso, departamento "B", sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, o representaciones en esta ciudad o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será el ejercicio y realización de todo tipo de mandatos; comisiones; consignaciones; representaciones; adquisición, venta, custodia y administración de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse, como asimismo administrar bienes inmuebles, y realizar toda otra actividad en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capial social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuotas la señorita López Canessa, trescientas noventa y nueve cuotas la señora Canessa de López Riera y una cuota, el doctor Destefanis. — El aporte del capital indicado se hace de la siguiente forma: ciento tres mil cuatrocientos diez pesos, es la suma abonada en concepto del precio de compra, intereses sobre el saldo, comisión de venta y gastos de escrituración, de la compra de la unidad número tres, planta baja de la finca situada en esta Capital, calle Cerrito números mil dos, mil cuatro, mil seis, mil ocho, mil diez y mil doce, esquina Marcelo T. de Alvear números mil ciento uno, mil ciento tres, mil ciento cinco y mil ciento siete, que la señorita López Canessa realizó por escritura de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano José León Torterola al folio setenta de este mismo Registro y en el cual manifestó que la adquisición la efectuaba para la sociedad que por este acto se constituye; ocho mil doscientos noventa y cinco pesos que los socios integran en este acto, en dinero efectivo y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos que se integrarán cuando la gerencia de la sociedad lo disponga. Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por la Srta. María Eugenia López Canessa y por la señora Eugenia María Sabina Canessa de López Riera, quienes en calidad de gerentes y obrando en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, podrán. a) Adquirir, explotar, vender, dar en pago, toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; b) obrar y percibir lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores del Correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e Instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras, creados o a crearse; d) Celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación y locación de servicios; e) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas y poner y absolver posiciones; f) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, ya sean judiciales o extrajudiciales, para la realización de una, varias y todas las operaciones que constituyen el objeto social, y g) Realizar los demás actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es sólo enunciativa, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas ni utilizar los fondos de la misma en cuestiones personales. — Octavo: En el caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá notificar a la misma con sesenta días de anticipación. — El valor de las cuotas resultará del balance especial que se practicará al efecto, en el que se fijarán los valores a ese momento de todos los bienes tangibles del activo, pero sin computarse valor alguno de llave o cualquier otro bien de valor intangible. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán: a) Ingresar a la sociedad unificando su representación sin que ello signifique ocupar el lugar del socio fallecido en la dirección y administración de la sociedad, o b) solicitar el haber del socio fallecido, que les será abonado de acuerdo al último balance que se hubiere practicado con anterioridad al suceso, en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por cualquiera de los socios gerentes. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Eugenia María Sabina Canessa de López Riera. — María Eugenia López Canessa. — J. O. Destefanis. — Hay un sello: J. B. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el registro ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados trece millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta, trece millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y uno y el presente, trece millones quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y seis, todos de la serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Juan B. Torterola (escribano).

Buenos Aires, mayo 1 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.31|5 Nº 29.653 v.31|5|72

Gedom, General Electro Deposition of Metals

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 9 de febrero de 1972, pasada ante el escribano Miguel Agustín Benítez, al Fº 44 del Registro Nº 55 de su adscripción del partido de Vicente López, la Sra. Delia Victoria Rodríguez de Lori, vende, cede y transfiere, en partes iguales, las quinientas cuarenta cuotas (540), que por fallecimiento de su esposo, don Livio Lori, tiene y le corresponde, a favor de sus hijos César Rubén o Rubén César Lori y Jorge Alberto Lori, por un valor de pesos Ley 18.188 cinco mil cuatrocientos. En la sociedad "GEDOM, GENERAL ELECTRO DEPOSITION OF METALS" SOC. RESP. LTDA. Por este mismo acto se resuelve incorporar a la Sociedad a la Sra. Elena Clara Lalicata de Lori, argentina, L.C. Nº 5.170.623, domiciliada en la calle Esmeralda 3521, de la localidad de Florida, Bs. As. Se resuelve asimismo, suprimir la cláusula VI y modificar las siguientes: IV, V, VIII y X, las cuales quedarán redactadas en sus partes pertinentes de la siguiente manera: IV: El Capital Social se aumenta en pesos Ley 18.188 un mil quinientos, fijándose el monto total en pesos Ley 18.188 veintiún mil quinientos, dividido en dos mil ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una. El Capital Social se suscribe e integra en su totalidad de la siguiente manera: a) Al socio don Rubén César Lori, le corresponden novecientas treinta cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, o sea un valor nominal de pesos Ley 18.188 nueve mil trescientos; b) Al socio Jorge Alberto Lori le corresponden setecientas setenta cuotas, de un valor nominal de pesos Ley 18.188, diez, cada una, lo que hace un capital de pesos Ley 18.188, siete mil setecientos; c) A la socia Norma Iris Guazzaroni, le corresponden ciento cincuenta cuotas, de pesos Ley 18.188, diez, cada una, lo que hace un capital de pesos Ley 18.188, mil quinientos; d) A la socia doña Delia Victoria Rodríguez de Lori, le corresponden ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, que corresponden un capital de pesos Ley 18.188, mil quinientos; y e) A la Sra. Elena Clara Lalicata de Lori, le corresponden ciento cincuenta cuotas, de pesos Ley 18.188, diez cada una que hacen un capital de pesos Ley 18.188, mil quinientos. V: La administración estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. Para obligar a la firma, deberán firmar dos de los socios, en la siguiente forma: Rubén César Lori y Jorge Alberto Lori, Jorge Alberto Lori y Norma Iris Guazzaroni, Rubén César Lori y Elena Clara Lalicata de Lori y Delia Victoria Rodríguez de Lori y cualquiera de los otros cuatro socios. VIII: La aprobación del balance y el nombramiento o remoción de los gerentes se resolverán de acuerdo con las mayorías establecidas en el artículo 412 del Código de Comercio. X: En caso de disolución de la sociedad se procederá, por los socios gerentes a efectuar la liquidación y partición, practicándose al efecto un balance especial. A los fines del avalúo de las cuotas sociales, se tendrá en cuenta el valor llave de las mismas y de la Empresa. Para el caso de cesión de cuotas o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en igual forma a la indicada precedentemente, a fin de determinar el valor de la parte del socio cedente o fallecido. Las demás cláusulas que no se modifican por el presente, continúan en plena vigencia. Asimismo se hace saber que por escritura de fecha 24 de abril de 1972, pasada ante el escribano Miguel Agustín Benítez, del Registro Nº 55 de su adscripción, del partido de Vicente López, se declara por notoriedad que César Rubén Lori y Rubén César Lori, son una misma y única persona, siendo el verdadero nombre César Rubén Lori. Deja constancia el escribano autorizante que, Vista la declaración jurada del requirente y formulada por los testigos que tienen capacidad legal y no son susceptibles de tacha alguna, y los documentos exhibidos y verificados por ante él, se declara la notoriedad de lo aseverado y que su verdadero nombre es César Rubén Lori, de lo que da fe.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.31|5 Nº 29.593 v.31|5|72

vienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que se pactan a continuación: Constitución. — Razón Social. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Primera: Declárase constituida entre las partes una Sociedad que girará bajo la denominación de "BENIDORM". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domcilio se fija en calle Seniliosa número 1550, de Capital Federal. — Segunda: La Sociedad inicia sus actividades en el día de la fecha y tendrá una duración de cinco años a partir de hoy 4 de febrero de 1972 y su vigencia será prorrogable por otros períodos iguales hasta un máximo de treinta años si alguna de las partes no manifestara su voluntad de disolver el vínculo contractual con una antelación de por lo menos tres meses del vencimiento del contrato y por telegrama colacionado a las otras partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración, fabricación y distribución de productos alimenticios; b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación o negociación de productos alimenticios y mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones; c) Financieras: Aportes de capitales a comercios, industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, compras de títulos públicos y toda clase de valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídicas, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus bienes con las más amplias facultades; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento Bancario, Oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Trasladar su domicilio así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sede de explotación en el interior del país o en el extranjero d) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures o sociedades privadas, todos ellos por compras, dación en pago, permutas, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como otorgar y aceptar concesiones de todas clases a los gobiernos nacionales o provinciales; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios civiles, comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, g) Otorgar poderes generales y/o especiales revocables o irrevocables; h) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar todos los actos necesarios a sus fines por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Capital. — Aportes. — Quinta: El capital social se fija en cuarenta mil pesos, ley 18.188 ($ 40.000.—), divididos en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que las partes suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Juan Carlos Rafael Raimondi, suscribe mil cuotas que importan un total de diez mil pesos que integran en este acto con el aporte de bienes que figura según inventario. — El socio Aldo Alberto Faruffini, suscribe mil cuotas que importan un total de diez mil pesos que integra en este acto con el aporte de bienes según inventario. — El socio Sabino Torres suscribe mil cuotas que importan un total de diez mil pesos que integra en este acto con el aporte de bienes según inventario y la socia María Luisa Torres de Rodríguez, suscribe mil cuotas que importan un total de diez mil pesos y que integra en este acto con el aporte de bienes según inventario. — El inventario de aportes se agrega a este contrato debidamente conformado por las partes. — Administración. — Firma Social. — Sexta: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de don Aldo Alberto Faruffini y de María Luisa Torres de Rodríguez en calidad de socios gerentes. — Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, ajustando sus cometidos no solamente a los actos y contratos enunciados en el artículo cuarto sino a todos los actos y contratos lícitos relacionados con el objeto social. — Los gerentes como los demás socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a las gestiones sociales quedándoles prohibido dedicarse a actividades que no sean las estrictamente sociables. — Séptima: El uso de la firma social la tendrán ambos gerentes en forma indistinta y/o conjunta. — Ejercicio Comercial — Balances — Distribución de Utilidades. — Octava: El ejercicio comercial comprenderá desde el primero de enero de cada año al treinta y uno de diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio cuya duración será irregular y se iniciará el 4 de febrero de 1972.

— Al cierre de cada ejercicio se practicará un Balance General, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las prácticas contables en vigencia, valuándose las mercaderías y materias primas al costo aplicándose los porcentajes de amortización autorizados por la Dirección General Impositiva y liquidando por pérdidas los deudores cuya insolvencia se comprueba en el ejercicio. — Novena: Las utilidades que arroje el cuadro de resultados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal; se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas que resultaren. — Décima: Las utilidades o pérdidas realizadas y liquidas destinadas a distribuirse entre los socios, previa deducción de los retiros autorizados que los mismos pactarán oportunamente con transcripción de lo resuelto en el Libro de Actas serán imputadas a una cuenta especial destinada a promover el aumento del capital, cuando los socios así lo decidan. — De los fondos acreditados en dicha cuenta no podrán disponer los socios sin una manifestación de voluntad conjunta. — Renuncia de Socios — Cesión de Cuotas. — Undécima: Todo socio podrá renunciar a la sociedad antes de expirar el término de su vigencia, comunicando su decisión a cada socio con una anticipación de tres meses, por medio de telegrama colacionado. — Duodécima: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital únicamente con el consentimiento expreso de las otras partes. — En caso de transferir cuotas a un tercero, los otros socios tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones. — Muerte o Incapacidad de Socios. — Decimatercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Los socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido, según valor de Inventario o de Balance. — Los herederos o curadores unificando la representación podrán continuar con el giro social. — Disolución — Liquidación. — Decimacuarta: La sociedad podrá disolverse por: a) El supuesto del artículo 11. — b) El supuesto del artículo 13 si los herederos no unificaran la representación. — c) Por extinción del período contractual. — d) Por voluntad unánime de las partes, antes de la extinción del período. — Decimaquinta: En lo que respecta a la liquidación de bienes y obligaciones pueden presentarse tres circunstancias: 1º Que los socios deseen continuar con la explotación de los negocios sociales: en este caso se procederá a licitar entre los mismos el valor llave. — 2º) Que uno, dos o todos los socios deseen continuar con los negocios sociales; en este caso se procederá a determinar el valor llave promediando las ventas de los últimos tres ejercicios sociales a/o períodos menor íntegro, si las actividades sociales no hubieran alcanzado esa duración y aplicando al promedio obtenido un porcentaje del diez por ciento que será el valor llave a considerar y del cual corresponderá a cada socio que se retira el veinticinco por ciento. — 3) Que ninguna de las partes desee continuar con los negocios sociales: En este caso se procederá a realizar los bienes y previo pago del pasivo se adjudicará a cada socio el remanente que le corresponda, de acuerdo con su cuenta capital, cuenta especial de capitalización y saldo de sus cuentas particulares que integran sus respectivos haberes. — Decimosexta: En los casos que contempla el artículo anterior en sus incisos 1º y 2º, el que los socios que se hagan cargo del negocio deberán también tomar a su cargo el activo y pasivo social con los siguientes criterios de valuación: Mercaderías fabricadas al costo de fabricación. — Materias primas al costo de reposición. — Activo fijo al valor de mercado. — Créditos y cuentas a cobrar a su valor nominal previa deducción de incobrables. — Llave a los valores determinados según lo dispone el artículo quince. — Decimaséptima: Los liquidadores serán los socios o quienes éstos designen en su remplazo. — Decimoctava: Los saldos a favor que arroje la liquidación de haberes del socio saliente en los casos contemplados por los incisos 1º y 2º del artículo quince deberán ser abonados por la, o las partes en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar desde la fecha en que hubieran sido aprobadas las cuentas de liquidación, incluyéndose en los mismos el interés bancario en vigencia. — Arbitraje. — Decimonovena: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes relacionada con la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente será dirimida por árbitros, uno por cada parte y un tercero designado por los anteriores que dará un laudo definitivo e inapelable. — En la ciudad de Buenos Aires a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, se firma el presente contrato en un ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — J. C. Raimondi. — A. Faruffini. — Sabino Torres. — Luisa de Rodríguez. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número: A013329171. — Hay un sello: Graciela Beatriz Sgró. Autorización Nº 384, Escribana. — Hay una firma: G. B. Sgró. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 384, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan Carlos Rafael Raimondi, Cédula número 4 786.566; a don Aldo Alberto Faruffini, Cédula de Identidad Nº 4.735.936; a don Sabino Torres, Cédula de Identidad Nº 4.815.255; y a doña María Luisa Torres de Rodríguez con Cédula de Identidad Nº 4.815.254, y fueron puestas en mi presencia por éstas personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números 38, 39, 40 y 41 del Libro número uno. Conste. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Graciela Beatriz Sgró, Escribana.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327 e.31|5 Nº 29.527 v.31|5|72

Electropol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores don Luis Guillermo Quirós, argentino, casado, C. I. 8.546.069, domiciliado en la calle Bonifacini 4994, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; don Carlos Eduardo Longueira, argentino, casado, C. I. 5.684.412, domiciliado en la calle 330 bis Nº 1321, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; don Federico Angel Ares, argentino, soltero, C. I. 3.684.553, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera 5096, 1er. piso, "B", Capital Federal y don Eduardo Paleo, argentino, soltero, C. I. 4.756.910, domiciliado en la calle Benito Juárez 1720, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar; y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que quedará sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ELECTROPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Lavalleja 521, 5º piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y/o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será: Instanlación de electromecánica en general como asimismo toda otra actividad o trabajo conexo o derivado de dicho ramo. No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a todo otro acto o negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del día dos de mayo del corriente año; quedando prorrogada automáticamente por otro período igual, siempre que los socios no manifestaran oposición en contrario, que será comunicada a la sociedad con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento, mediante teelgrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas, que representan dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500), por cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital se encuentra totalmente aportado e integrado por los socios, según balance, que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes. El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta los señores socios-gerentes Luis Guillermo Quirós y Federico Angel Ares, precedida del sello de la sociedad. En tal forma, podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y/o fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes podrán hacer retiros a cuenta de gastos generales por el monto y en los períodos que decidan de común acuerdo. — Séptima: Anualmente al día treinta (30) de junio se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o/o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o/o) del capital Social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta que no haya transcurrido un año de duración de la misma. Pasado este lapso, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo, con el consentimiento unánime de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés del veintidós (22 o/o) por ciento anual, venciendo la primera de ellas, a los treinta días de la fecha del balance. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios-gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula octava. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes legales con motivo de la interpretación de este ocntrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercer árbitro para el caso de discordia y cuyo fallo será inepelable. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en el de la sociedad, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y efcha arriba indicados. — E|l.: lícito, un interés. Vale. — S|r.: 5, quedándoles, abonado. También Vale. — Fdo.: Luis Guillermo Quirós. — Carlos Eduardo Longueira. — Federico Angel Ares. — Eluardo Paleo.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.31|5 Nº 29.540 v.31|5|72

Casa Ríos de Ríos y Menescardi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Omar Ramón Menescardi, argentino, soltero, Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasaje Wagner mil setenta y nueve, Capital y María

Higinio Ríos, argentino, casado, Cédula Identidad número cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento siete, domiciliado en la calle Carrasco quinientos cuarenta, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CASA RIOS DE RIOS Y MENESCARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Carrasco quinientos cuarenta, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: el plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la de contratistas de obras gas, sanitarios, aire comprimido y servicios contra incendio y toda otra actividad afín con las citadas precedentemente, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Estos aportes han sido integrados, consignados en el balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por ambos socios indistintamente en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar debajo de la razón social. — En la forma indicada se podrá abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, incluso para la aprobación de los balances, computándose un voto por cada cuota. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado, dirigido a su consocio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia, si asi lo dispone el socio supérstite con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días. — Decimoprimera: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberán anunciarlo a su consocio mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éste prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En tal supuesto, el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente en ocho cuotas iguales con vencimiento trimestrales, con más interés del quince por ciento anual. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción sealada en la cláusula Décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisiera proseguir con la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Decimotercera: En caso de liquidación, valuntaria o forzosa, se nombrará un liquiqdador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Decimocuarta: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilio en los entes indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hicieran. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo. — Conformes las partes con las quince cláusulas precedentes, firman en prueba de ello el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: sociedad, vale. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada y, vale. — Firmado: Mario Ríos. — Menescardi.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.31|5 Nº 29.590 v.31|5|72

López Riera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 151. — Primer Testimonio. Número setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Eugenia María Sabina Canessa de López Riera, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Vicente López Riera, libreta cívica número 235.754; doña María Eugenia López Canessa, argentina, soltera, libreta cívica número 235.753, ambas domiciliadas en la Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta, séptimo piso, departamento "B" y el doctor Jorge Osvaldo Destefanis, argentino, soltero, abogado, libreta de enrolamiento número 4.368.382, domiciliado en la calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cuatro, tercer piso, número diez y ocho, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LOPEZ RIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta, séptimo piso, departamento "B", sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, o representaciones en esta ciudad o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será el ejercicio y realización de todo tipo de mandatos; comisiones; consignaciones; representaciones; adquisición, venta, custodia y administración de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse, como asimismo administrar bienes inmuebles, y realizar toda otra actividad en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capial social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuotas la señorita López Canessa, trescientas noventa y nueve cuotas la señora Canessa de López Riera y una cuota, el doctor Destefanis. — El aporte del capital indicado se hace de la siguiente forma: ciento tres mil cuatrocientos diez pesos, es la suma abonada en concepto del precio de compra, intereses sobre el saldo, comisión de venta y gastos de escrituración, de la compra de la unidad número tres, planta baja de la finca situada en esta Capital, calle Cerrito números mil dos, mil cuatro, mil seis, mil ocho, mil diez y mil doce, esquina Marcelo T. de Alvear números mil ciento uno, mil ciento tres, mil ciento cinco y mil ciento siete, que la señorita López Canessa realizó por escritura de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano José León Torterola al folio setenta de este mismo Registro y en el cual manifestó que la adquisición la efectuaba para la sociedad que por este acto se constituye; ocho mil doscientos noventa y cinco pesos que los socios integran en este acto, en dinero efectivo y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos que se integrarán cuando la gerencia de la sociedad lo disponga. Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por la Srta. María Eugenia López Canessa y por la señora Eugenia María Sabina Canessa de López Riera, quienes en calidad de gerentes y obrando en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, podrán, a) Adquirir, explotar, vender, dar en pago, toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; b) obrar y percibir lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores del Correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e Instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras, creados o a crearse; d) Celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación y locación de servicios; e) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas y poner y absolver posiciones; f) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, ya sean judiciales o extrajudiciales, para la realización de una, varias y todas las operaciones que constituyen el objeto social, y g) Realizar los demás actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es sólo enunciativa, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas ni utilizar los fondos de la misma en cuestiones personales. — Octavo: En el caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá notificar a la misma con sesenta días de anticipación. — El valor de las cuotas resultará del balance especial que se practicará al efecto, en el que se fijarán los valores a ese momento de todos los bienes tangibles del activo, pero sin computarse valor alguno de llave o cualquier otro bien de valor intangible. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán: a) Ingresar a la sociedad unificando su representación sin que ello signifique ocupar el lugar del socio fallecido en la dirección y administración de la sociedad, o b) solicitar el haber del socio fallecido, que les será abonado de acuerdo al último balance que se hubiere practicado con anterioridad al suceso, en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por cualquiera de los socios gerentes. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Eugenia María Sabina Canessa de López Riera. — María Eugenia López Canessa. — J. O. Destefanis. — Hay un sello: J. B. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el registro ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados trece millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta, trece millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y uno y el presente, trece millones quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y seis, todos de la serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Juan B. Torterola (escribano).

Buenos Aires, mayo 1 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.31|5 Nº 29.653 v.31|5|72

Gedom, General Electro Deposition of Metals

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 9 de febrero de 1972, pasada ante el escribano Miguel Agustín Benítez, al Fº 44 del Registro Nº 55 de su adscripción del partido de Vicente López, la Sra. Delia Victoria Rodríguez de Lori, vende, cede y transfiere, en partes iguales, las quinientas cuarenta cuotas (540), que por fallecimiento de su esposo, don Livio Lori, tiene y le corresponde, a favor de sus hijos César Rubén o Rubén César Lori y Jorge Alberto Lori, por un valor de pesos Ley 18.188 cinco mil cuatrocientos. En la sociedad "GEDOM, GENERAL ELECTRO DEPOSITION OF METALS" SOC. RESP. LTDA. Por este mismo acto se resuelve incorporar a la Sociedad a la Sra. Elena Clara Lalicata de Lori, argentina, L.C. Nº 5.170.623, domiciliada en la calle Esmeralda 3521, de la localidad de Florida, Bs. As. Se resuelve asimismo, suprimir la cláusula VI y modificar las siguientes: IV, V, VIII y X, las cuales quedarán redactadas en sus partes pertinentes de la siguiente manera: IV: El Capital Social se aumenta en pesos Ley 18.188 un mil quinientos, fijándose el monto total en pesos Ley 18.188 veintiún mil quinientos, dividido en dos mil ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una. El Capital Social se suscribe e integra en su totalidad de la siguiente manera: a) Al socio don Rubén César Lori, le corresponden novecientas treinta cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, o sea un valor nominal de pesos Ley 18.188 nueve mil trescientos; b) Al socio Jorge Alberto Lori le corresponden setecientas setenta cuotas, de un valor nominal de pesos Ley 18.188, diez, cada una, lo que hace un capital de pesos Ley 18.188, siete mil setecientos; c) A la socia Norma Iris Guazzaroni, le corresponden ciento cincuenta cuotas, de pesos Ley 18.188, diez, cada una, lo que hace un capital de pesos Ley 18.188, mil quinientos; d) A la socia doña Delia Victoria Rodríguez de Lori, le corresponden ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, que corresponden un capital de pesos Ley 18.188, mil quinientos; y e) A la Sra. Elena Clara Lalicata de Lori, le corresponden ciento cincuenta cuotas, de pesos Ley 18.188, diez cada una, que hacen un capital de pesos Ley 18.188, mil quinientos. V: La administración estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. Para obligar a la firma, deberán firmar dos de los socios, en la siguiente forma: Rubén César Lori y Jorge Alberto Lori, Jorge Alberto Lori y Norma Iris Guazzaroni, Rubén César Lori y Elena Clara Lalicata de Lori y Delia Victoria Rodríguez de Lori y cualquiera de los otros cuatro socios. VIII: La aprobación del balance y el nombramiento o remoción de los gerentes se resolverán de acuerdo con las mayorías establecidas en el artículo 412 del Código de Comercio. X: En caso de disolución de la sociedad se procederá, por los socios gerentes a efectuar la liquidación y partición, practicándose al efecto un balance especial. A los fines del avalúo de las cuotas sociales, se tendrá en cuenta el valor llave de las mismas y de la Empresa. Para el caso de cesión de cuotas o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en igual forma a la indicada precedentemente, a fin de determinar el valor de la parte del socio cedente o fallecido. Las demás cláusulas que no se modifican por el presente, continúan en plena vigencia. Asimismo se hace saber que por escritura de fecha 24 de abril de 1972, pasada ante el escribano Miguel Agustín Benítez, del Registro Nº 55 de su adscripción, del partido de Vicente López, se declara por notoriedad que César Rubén Lori y Rubén César Lori, son una misma y única persona, siendo el verdadero nombre César Rubén Lori. Deja constancia el escribano autorizante que, Vista la declaración jurada del requirente y formulada por los testigos que tienen capacidad legal y no son susceptibles de tacha alguna, y los documentos exhibidos y verificados por ante él, se declara la notoriedad de lo aseverado y que su verdadero nombre es César Rubén Lori, de lo que da fe.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.31|5 Nº 29.593 v.31|5|72

Gran Hotel Chacabuco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, los señores Pedro Domingo Della Role: "Viamhotel S.A.C." y don Juan Federico Della Role, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales en "GRAN HOTEL CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 17 de junio de 1968, bajo el Nº 1.479 al Fº 199 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, las que importan un total de once mil doscientas sesenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, a los señores: Srta. Angela Balbina Tabares, L.C. 2.819.202; Jorge Oscar Martínez, C.I. 4.627.906; Pedro Oscar Martínez, C.I. 932.503; Rubén Amílcar Giorgis, L.E. 5.282.734; Santiago Antonio María Galati, C.I. 1.601.341; Florentino Alberto Budassi, C.I. 5.658.707; José Eduardo Nazareno Budassi, C. I. 3.209.513 y Enrique Neptalí Llanos, C.I. 3.079.700, quienes adquieren las cuotas en las siguientes proporciones: dos mil, dos mil, un mil novecientas, ochocientas cincuenta, ochocientas cincuenta, un mil ciento sesenta y cinco, quinientas, y dos mil, respectivamente, en la suma total convenida de doscientos ochenta mil pesos.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.31|5 Nº 29.601 v.31|5|72

Francisco Elorza y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Elorza, argentino, L. E. 2.962.811; Susana Marta Elorza, argentina, L. Cívica número 5.002.612, ambos domiciliados en Entre Ríos 515 de Ciudadela; Norverto Atilio Salvadori, argentino, L. E. número 7.333.387, domiciliado en Saladillo 2398 de Ituzaingó; Rubén José Arpe, argentino, L. E. 870.776, domiciliado en Las Heras 830 de Ituzaingó; Francisco Casal, español, C. I. 4.801.979, domiciliado en San Lorenzo 248 de Avellaneda, todos de la Provincia de Buenos Aires, y Rubén Gustavo Piuma, argentino, L. E. 4.381.219, domiciliado en Estados Unidos 753; César Osvaldo Fernández, argentino, L. E. 5.401.136, domiciliado en Ambrosetti 560 y Osvaldo Bernardino Carmona, argentino, L. E. 6.647.993, domiciliado en Junín 1234, los últimos de esta ciudad, todos capaces para contratar convienen en celebrar el siguiente contrato. — Primero: Los seis primeramente nombrados son socios de la entidad que gira con la denominación de "FRANCISCO ELORZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Buenos Aires, calle Alsina 292, 6º piso "C", cuyo objeto es la operación de carga y descarga portuaria, estibaje, depósito, acopio y demás operaciones con cereales y oleaginosos, contando con un capital social de tres mil pesos (pesos 300.000 m|n.) dividido en 300 cuotas de diez pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, conforme al contrato de constitución otorgado por instrumento privado del 3 de diciembre de 1969 por el plazo de 10 años, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1970 bajo el Nº 235 al folio 156 del libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada, siendo los señores Salvadori, Piuma y Casal titulares cada uno de ellos de 20 cuotas de capital de la sociedad. — Segundo: El señor Norverto Atilio Salvadori cede al señor César Osvaldo Fernández las 20 cuotas que le pertenecen en la referida sociedad por el precio de doscientos noventa y un pesos con cuatro, declarando el cedente haber percibido tal suma antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción, sirviendo este instrumento de recibo. — Tercero: El señor Gustavo Rubén Piuma, cede al señor Osvaldo Bernardino Carmona las 20 cuotas que le pertenecen en la sociedad por el importe de doscientos noventa y un pesos con cuatro, declarando el cedente haber percibido en dinero efectivo y a su satisfacción tal suma, sirviendo éste de recibo. — Cuarto: El señor Francisco Casal cede al señor Francisco Elorza las 20 cuotas que le pertenecen en la sociedad de referencia por doscientos noventa y un pesos con cuatro, manifestando el cedente haber percibido antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción tal suma, sirviendo el presente de recibo. — Quinto: Las partes hacen constar que en el precio de la cesión se incluyen todos los beneficios, intereses, participaciones y demás que en concepto de ganancias, sueldos, remuneraciones e indemnizaciones pudieren corresponderles, por lo que los cedentes nada tienen que reclamar a la sociedad a la que dejan de pertenecer por esta transferencia. — Sexto: En este estado, los socios de la entidad por unanimidad convienen en modificar la cláusula 8 del contrato constitutivo en lo referente a la proporción en las utilidades, la que ha de quedar redactada de la siguiente manera: — "Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario de comprobación, debiendo seguirse procedimientos de contabilización y valuación técnicamente correctos, en forma tal que no permitan la distribución de utilidades no realizadas ni líquidas. Las utilidades se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el socio Francisco Elorza el 36 por ciento, los socios Osvaldo B. Carmona, Rubén J. Arpe y César O. Fernández el 17 por ciento a cada uno de ellos y la socia Susana M. Elorza el 13 por ciento. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones y se imputarán a una "Cuenta Especial Pérdidas Ejercicio...", pudiendo ser absorbidas con futuros beneficios. Podrán realizarse balances parciales de comprobación en cualquier momento y a pedido de los socios. Los balances deberán ser aprobados u observados por los socios dentro de los 30 días posteriores a su realización. La falta de oobservación transcurrido ese lapso, determinará su aprobación. En caso de ser observados corresponderá convocar a los socios para su consideración. De las utilidades se destinará un 5 por ciento para el fondo de reserva legal, que podrá mantenerse aun después de alcanzado el 10 por ciento del capital." — Séptima: Presente en este acto la señora Dora Emar Villarreal de Salvadori, L. C. 853.469, cónyuge de Norverto A. Salvadori, presta su asentimiento con la transferencia aquí instrumentada a los efectos del art. 1277 C. C. Para constancia e inscripción en el Registro respectivo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a 29 de marzo de 1972. F. Elorza. S. Elorza. Salvadori. R. J. Arpe. F. Casal. Piuma. C. Fernández. Carmona. Dora E. V. de Salvadori. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 12255055. Está el sello del escribano. O. J. Maglie. Buenos Aires, marzo 29 de 1972. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial 569 certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Francisco Elorza, Susana Marta Elorza, Norverto Atilio Salvadori, Rubén José Arpe, Francisco Casal, Rubén Gustavo Piuma, César Osvaldo Fernández, Osvaldo Bernardino Carmona y Dora Emar Villarreal de Salvadori de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números 18 a 26 inclusive del libro número uno. Está el sello del escribano: Oscar Jorge Maglie, escribano. O. J. Maglie. Aclaración: Hacen manifestación. Al Sr. Juez Nacional de Comercio; S|D Francisco Elorza, Susana Marta Elorza, Rubén José Arpe, Francisco Casal, Rubén Gustavo Piuma, César Osvaldo Fernández, Osvaldo Bernardino Carmona, todos por derecho propio, constituyendo domicilio en la calle Alsina 292, 6º piso "C" de esta ciudad, en los autos caratulados "Francisco Elorza y Cía. S. R. L. s|Modificación de contrato y cesión de cuotas s|inscripción" se presentan a V. S. y dicen: Que de conformidad con lo solicitado por S. Sa. en estos actuados proceden a declarar el estado civil que a cada uno de ellos corresponde, y que es el siguiente: Francisco Elorza: casado en primeras nupcias con Cornelia María Petrate; Susana Marta Elorza, soltera; Rubén José Arpe, casado en primeras nupcias con Leticia Angela Rubino; Francisco Casal, soltero; Rubén Gustavo Piuma, soltero; César Osvaldo Fernández, soltero; Osvaldo Bernardino Carmona, casado en primeras nupcias con Norma Raquel Busso. Que en cuanto al restante socio saliente y cedente de sus cuotas de capital, don Norverto Atilio Salvadori, resulta su estado civil casado en primeras nupcias con Dora Emar Villarreal, del instrumento respectivo agregado a los autos, en los que la referida cónyuge prestó la conformidad exigida por el art. 1277 C. C. Quiera S. Sa. tener presente lo expuesto a los efectos ordenados y ordenar la inscripción solicitada, proveyendo a la correspondiente publicación de edictos, que Es Justicia. — F. Elorza; S. Elorza; R. J. Arpe; F. Casal; Piuma C. Fernández. Carmona. — Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.31|5 Nº 29.717 v.31|5|72

Arteco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Don Claudio José Torrents, argentino, domiciliado en Pampa 3179, Capital Federal; Don Gustavo Adolfo Villagra, argentino, domiciliado en Francia 2212, Florida, provincia de Buenos Aires y Don Pedro Apolinario Villagra, uruguayo, domiciliado en Avda. Maipú 3147, Olivos, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: En el día de la fecha queda constituida entre los nombrados la Sociedad que girará con el nombre de ARTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Pampa 3179, de la Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será la ejecución de techados asfálticos y sustitutos, revestimientos de todo tipo y servicios generales para construcciones civiles o industriales. — Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad lícita comercial, industrial, financiera o de otra clase, importaciones y/o exportaciones que convengan los socios sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Tercera: El término de la sociedad será de veinte años, a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales con bienes, según el balance de iniciación que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad estará representada, dirigida y administrada por todos los socios, con el carácter de socios gerentes, con la amplitud de facultades que les otorga el artículo 16 de la Ley 11.645 y el artículo 1.881 del Código Civil en lo pertinente. — Será menester la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes para obligar a la sociedad en toda clase de actos, con excepción del endoso de cheques y otros papeles de comercio a los efectos de su depósito o cobro. — Les queda expresamente prohibido obligar a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y otorgar garantías o fianzas que no correspondan a los negocios sociales. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines y por intermedio de sus socios gerentes la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, permutar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar todo tipo de contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos existentes o a crearse, solicitar y dar avales, otorgar mandatos, fianzas y garantías, constituir y aceptar gravámenes y, en general celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes al cumplimiento del objeto social. — Séptima: El ejercicio económico comienza el día primero de enero y se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta última en que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes y una vez aprobados serán firmados por los socios. — La falta de observación o reparo a dichos documentos significará la aprobación de los mismos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Banance General se distribuirá, prévia deducción del 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta el 10% (diez por ciento) del capital social en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma por los socios. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia, si así lo disponen los socios supérstites con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a sus consocios, mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercer esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En tal supuesto el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente en ocho cuotas iguales con vencimientos trimestrales, con más el interés del quince por ciento anual. — Decimaprimera: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de arbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo. — Conformes las partes con las doce cláusulas precedentes, firman en prueba de ello el presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1972. — Firmado: Claudio José Torrents, Gustavo Adolfo Villagra y Pedro Apolinario Villagra.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.31|5 Nº 29.712 v.31|5|72

Sigma Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "SIGMA Construcciones S. R. L.". — Entre don José Enrique García Gómez, domiciliado en Avenida Juan de Garay 3831, Capital Federal; don Claudio Iglesias, con domicilio en Avenidai Argentina 6936, Capital Federal y don Miguel Angel Yomha, con domicilio en 11 de Septiembre 2983, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Desde el día 1º de julio de 1971, queda constituida entre los firmantes, una Sociedad que girará bajo el nombre de "SIGMA, CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Juan de Garay Nº 3831, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: Su objeto en especial será la construcción de obras en general, su venta y todo lo relativo a la actividad inmobiliaria, por cuenta propia o de terceros. — La sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar a título oneroso, bienes muebles o inmuebles. — b) Tomar o dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías. — c) Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas. — d) Registrar o inscribir marcas y patentes. — e) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. — f) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán sustituir o transferir. — g) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos necesarios para su mejor marcha y desarrollo. — Tercero: La duración de la Sociedad es de noventa años contados desde el 1º de julio de 1971. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 nueve mil ($ 9.000,—), dividido en cuotas de pesos diez cada una, aportado íntegramente en efectivo y en este acto por los tres socios en partes iguales. — De tal forma cada uno de los socios tiene trescientas cuotas en la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. — Para ello gozarán de las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el artículo 1.881 del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a títulos gratuitos o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. — Podrá igualmente llevar a cabo toda clase de operaciones bacarias, tanto con establecimientos privados u oficiales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, creados o a crearse, de los que podrá solicitar dinero prestado por el plazo, intereses y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías que se les exigiera tanto reales como personales, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio giros, cheques, vales, pagarés, documentos y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados y toda clase de

documentos que fueran necesarios en sus funciones. — Podrá igualmente representarla ante todas las reparticiones de la administración nacional, provincial y municipal, como también ante entidades autárquicas, pudiendo formular toda clase de peticiones, declaraciones y renuncias de derecho, intervenir en todas las cuestiones relacionadas con impuestos a los réditos, municipales, provinciales y nacionales, conferir poderes generales y especiales, los que podrán revocar; usar la firma social y tomar todas las medidas que requiere el cumplimiento del objeto social, entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexto: La Sociedad que se constituye en este acto asume los derechos y obligaciones de la sociedad colectiva "Iglesias y García", constituida el 22 de agosto de 1966, inscripta el 31 de agosto del mismo año, bajo el Nº 276, folio 66, libro 64 de contratos privados, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Séptimo: Anualmente el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobaciones que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas resultantes, una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se aplicará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social; el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporciones a sus respectivos capitales. — Octavo: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, a cuyo efecto la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que deberán dejar constancia de las mismas. — Noveno: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al mejor y mayor desarrollo de los negocios sociales. — Décimo: En el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas sociales a los demás socios en la forma que se prescribe más adelante, salvo que los socios resuelvan por unanimidad la aceptación en la sociedad del representante designado. — En cualquier forma, el capital y utilidades que resulte a favor del socio fallecido, incapaz o interdicto de acuerdo al balance que se practicará al día del fallecimiento, incapacidad o interdicción, se abonará a los herederos o representantes en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés determinado conforme a la tasa bancaria vigente, sobre saldo y a contar del citado día. — Decimoprimero: Para cualquier divergencia, los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimosegundo: Para ceder o transferir cuotas de capital deberá ofrecerse las mismas, primero a los asociados, dándoles opción de compra por un período de noventa días, debiendo certificarse dicho ofrecimiento por carta conformada por todos los socios. — Vencido dicho plazo y no habiéndose hecho uso de las acciones de compra, el ofertante podrá vender sus cuotas a terceros sin ninguna limitación. — Decimotercero: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley que rige en la materia. — Bajo las cláusulas precedentes las partes declaran formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de su consentimiento tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días de febrero del año mil novecientos setenta y dos. — J. E. García Gómez. — Claudio Iglesias. — Miguel Angel Yomha. — El: no. ta. Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.31|5 Nº 29.659 v.31|5|72

Coviaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Renato Ignacio Sacco, italiano, naturalizado, casado y hábil para contratar, y el señor Jorge Ernesto Fischer, argentino, casado y hábil para contratar, constituyendo ambos domicilio legal en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que en general se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas de este contrato, girará bajo la razón social de "COVIACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal en la calle Lavalle mil doscientos noventa, primer piso de la Capital Federal, siendo facultad de ambos socios, cuando lo consideren necesario a los fines sociales cambiar de domicilio y/o establecer sucursales y/o agencias en el interior y exterior del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y/o asociados a terceros, a construcciones y refecciones en general en el campo de la actividad civil, vial y/o industrial, públicas o privadas, pudiendo además dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a toda actividad lícita con el consentimiento de todos los socios. Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho término por igual lapso, si de común acuerdo los socios no dispusieran lo contrario noventa días antes de la finalización del primer período, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado. El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuya oportunidad se realizará un balance e inventario general para determinar el capital y ganancias acumuladas a favor del socio saliente. Las obras u operaciones que se encuentren en trámite a la fecha de su retiro, quedarán pendientes de liquidación hasta la terminación de las mismas, pero el socio saliente solamente participará en la ganancia o pérdida que arrojan éstas, en la parte proporcional al período de ejecución durante su permanencia en la sociedad y en relación a los montos de obras u operaciones realizadas a la fecha de su retiro, es decir, se tomará el coeficiente de utilidad o pérdida resultante de la o las obras u operaciones en trámite al retiro del socio saliente y se aplicará sobre el monto de venta, obra ejecutada u operaciones tramitadas en el período en que el socio saliente intervino en la ejecución o tramitación, o sea desde la iniciación hasta su retiro definitivo de la sociedad. El derecho que la presente cláusula le confiere a los socios de retirarse de la sociedad, sólo lo podrán ejercer una vez transcurrido un plazo de tres años a partir de la fecha del presente contrato. Cuarta: Los dos socios tendrán la función de socio gerente y tendrán además el uso de la firma social mediante su firma personal junto a un aditamento de la razón social en forma indistinta, todo ello con las más amplias facultades de administración y disposición para todo acto lícito, con la única prohibición de no comprometer a la firma en negocios ajenos a su giro o prestarla como fianza o garantía de terceros, aun para los casos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poderes especiales. No obstante, los socios podrán delegar el uso de la firma social a terceras personas, mediante un poder especial acordado a tal efecto, ante escribano público. Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto en una proporción de diez cuotas cada una, o sea un capital de diez mil pesos, el que se halla totalmente integrado, según surge del inventario realizado el primero de enero de mil novecientos setenta y dos, el que suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. El capital social establecido podrá ser aumentado, cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad de votos, emitiendo para ello tantas cuotas de mil pesos cada una como sea necesario, las que serán ofrecidas en primer término a los actuales socios y en la misma proporción actual. Si alguno de los socios no aceptase el ofrecimiento, el otro podrá quedárselas para sí o admitir nuevos socios hasta cubrir el capital aumentado. La cesión de cuotas a terceros no socios, se regirá por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, derecho que los socios se comprometen a no ejercer hasta dos años de vigencia del presente contrato. La cesión de cuotas entre los socios se aprobará por simple mayoría de votos, no rigiendo en el caso limitación alguna para el ejercicio de tal derecho. Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que podrá solicitar cualquiera de los socios. Las utilidades obtenidas así como las pérdidas sufridas, se repartirán en proporciones iguales, entre ambos socios, previa deducción de las utilidades obtenidas del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse cualquier otro tipo de reserva. Asimismo los socios podrán, de común acuerdo, cambiar dicha proporción, con el objeto de establecer porcentajes de utilidades o pérdidas a favor de su personal o personas especiales que se determinan. El balance anual será sometido a la aprobación de todos los socios, actuales y/o futuros, dentro de los sesenta días hábiles, teniéndose como aprobación la firma de los socios en el libro inventario y transcurrido ese plazo, sin objeción alguna quedará aprobado. Séptima: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, y operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, inmobiliarias y mobiliarias que se consideren necesarias, como ser: Comprar y vender muebles y/o inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y/o personales de particulares, bancos oficiales y particulares; adquirir y ceder derechos reales; celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participaciones, incorporarse a otras sociedades o empresas que fueran de objeto análogo o complementario al propio; ejercer representaciones y mandatos; dar y aceptar comisiones. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales se unificarán y pasarán a formar parte de la sociedad por el período en que duren las obras u operaciones en trámite a la fecha del fallecimiento o incapacidad y hasta la finalización y liquidación total de las mismas, en cuya oportunidad se procederá a la liquidación definitiva de la sociedad, o bien se podrá continuar con el giro de la sociedad, pero quedando esta variante a exclusiva resolución del otro socio, quien si lo desea, podrá adquirir para sí o ceder a terceras personas a su elección, las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado, siendo esta resolución inapelable por parte de los herederos o representantes legales. Queda entendido que los herederos o representantes legales del socio saliente, sólo ejercerán funciones de control administrativo, perdiendo su condición de socio gerente y el uso de la firma social la cual quedará a cargo exclusivo, del otro socio, pero éste a su vez se compromete a no intervenir en nombre de la sociedad, en nuevas obras u operaciones hasta la finalización definitiva de las que se encuentran en trámite y su liquidación a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado y se compromete también por todo el período que dure esta situación a poner todo su empeño, dedicación y voluntad al mejor resultado de las obras u operaciones hasta su finalización. Cualquiera que sea la resolución que tome el socio de continuar con el giro de la sociedad, ya sea adquiriendo para sí o vendiendo las cuotas del socio fallecido o incapacitado, el pago a los herederos o representantes legales del otro socio en lo que a su capital y ganancias acumuladas se refiere, se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales vencidas y consecutivas a contar de la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad, con más el interés corriente tipo bancario. Durante todo el tiempo que transcurra desde el fallecimiento o incapacidad manifiesta de uno de los socios y hasta el comienzo del pago de la liquidación antedicha, sus herederos o representantes legales no percibirán retribución alguna ni aun a cuenta de la liquidación que se les practique. Novena: Los socios gerentes percibirán una retribución mensual e igual para cada uno, con cargo a gastos generales, la que será fijada anualmente al cierre de cada ejercicio. Se harán acreedores a dicha retribución, ya que dedicarán todo su trabajo personal, tiempo, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Por otra parte se hacen responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen a la sociedad por negligencia o culpa de los actos sociales. Décima: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital, total o parcialmente, se obliga desde ya a dar preferencia por seis meses al otro socio, quien podrá hacer la adquisición por el precio que resulte del último balance aprobado. Undécima: La disolución y liquidación a falta de convenio expreso entre los socios, serán los previstos en el Código de Comercio, siendo sus liquidadores los propios autorizados para administrarse. Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituido y formalizado este contrato para "Coviaco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". Fdos.: R. I. Sacco y J. E. Fischer.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282 — e.31|5 Nº 29.701 v.31|5|72

Al Gran Macarrón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Guido Belman Kahn, escribano autorizante, comparecen los señores don Pascual Loccisano, italiano, casado en primeras nupcias con doña Santa Macri, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal; y don Plácido Vázquez Pose, esta la calle Río de Janeiro 925, Capital Federal; y don Plácido Vazquez Posé, español, casado en primeras nupcias con doña Ana Estela Freire, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.965.931, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 923, departamento "C", Capital Federal, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones. — Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre "AL GRAN MACARRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro Lozano número 3179, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal será la fabricación y venta de fideos y pastas y la compra y venta de productos alimenticios en general, como también la importación y exportación de los mismos. — Tercero: El plazo de duración es de treinta años, contados desde la fecha. Tres meses antes del vencimiento de cualquier ejercicio cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad, debiendo procederse en la forma prevista en el artículo décimo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de un mil pesos, que los socios integran en partes iguales por aporte de las maquinarias, según inventario separado, que se considera parte del presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones debiendo firmar conjuntamente. — Sexto: El socio gerente Plácido Vázquez Pose deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, pudiendo participar en otros negocios análogos o no a los de la misma. El socio gerente Pascual Loccisano no tendrá esas obligaciones ni prohibiciones, y tendrá facultad para designar apoderado que lo represente en la sociedad con las mismas facultades que a él le corresponden. — Séptimo: Anualmente el 30 de abril se practicará un inventario y balance de acuerdo a las normas técnicas y legales. De las utilidades se destinará el 10 por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las reservas facultativas que se resuelvan crear. El saldo se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Dentro de los cuarenta y cinco días corridos de finalizado cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los fines de considerar el inventario, balance y distribución de utilidades o pérdidas y resolver sobre su aprobación. Si no hubiere observación después de transcurridos los quince días corridos de la reunión precedente, se considerarán aprobados. — Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente, debiendo asentar en el libro de actas todas las resoluciones que se tomen. Cualquier resolución deberá tomarse por unanimidad. — Décimo: Si alguno de los socios expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas sociales al otro socio, quien podrá adquirirlas para sí, quedando disuelta la sociedad. Si el socio remanente no expresara su voluntad de adquirir las cuotas del socio saliente dentro del término de treinta días co-

rridos de expresada la oferta por el socio saliente, éste tendrá derecho a vender sus cuotas sociales a tercero o terceros, quienes tendrán derecho a ingresar en la sociedad con iguales derechos y obligaciones que el saliente. El pago de las cuotas se efectuará en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Decimoprimero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de unificar su representación en la misma. Si los sucesores o representantes no desearen continuar en la sociedad deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos tercero y décimo, siendo de aplicación todo lo dispuesto en ellos. — Decimosegundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés del veintidós por ciento anual pagaderos por mes adelantado, sobre saldos. La deuda deberá ser afianzada a satisfacción del cedente y documentarse con pagarés. — Decimotercero: Para cualquier caso de disolución quedan desigandos liquidadores los socios gerentes o sus respectivos representantes legales, con todas las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Decimocuarto: La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o cualquiera otra de las previstas en el Código de Comercio. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Pascual Loccisano. Plácido Vázquez Posé. Ante mí: Guido Berman Kahn. Guido Berman Kahn, escribano. Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz Nº 850, que pasó ante mí al folio 979 del Registro 291 interinamente a mi cargo. Guido Berman Kahn (escribano). Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.31|5 Nº 29.683 v.31|5|72

Sodinel Instalaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores Nasario Agripino Núñez, argentina, con domicilio en Doce de Octubre 536, Villa Bosch; Hermenegildo Fraenza, italiano, con domicilio en Belgrano 242, Villa del Parque, Caseros, Buenos Aires; Guido Ernesto Planzer, suizo, con domicilio en Ricardo Gutiérrez 3127, Olivos, Buenos Aires y Jorge Enrique Della Morte, argentino, con domicilio en Ruiz Huidobro 4557, Capital Federal, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día 1º de octubre de 1971 queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre "SODINEL INSTALACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 1642, 2do. pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la de colocación y montaje de instalaciones eléctricas mecánicas y afines sobre bienes de terceros, así como también la reparación, restitución de las mismas y toda otra tarea afín o conexa con dichas instalaciones. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo al Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso.

— Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes.

— Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignanciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero. El plazo de duración es de 99 años contando desde el 1º de octubre de 1971. — Seis meses antes de vencer cada uno de los 33 períodos de 3 años en que puede dividirse dicho plazo de 99 años, cualquiera de los socios podrán expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en 26.000 (veinte mil), pesos dividido en 2.000 cuotas de 10 pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Guido Ernesto Planzer: $ 5.100; don Jorge Enrique Della Morte: $ 5.100; don Nasario Agripino Núñez: $ 4.900; don Hermenegildo Fraenza: $ 4.900. — Los socios integran respectivamente sus aportes en maquinarias y herramientas, según inventario que corre agregado y que se considera parte de la presente. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los socios, quienes actuarán a ese efecto como Gerentes con carácter permanente. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones necesitándose la firma conjunta de dos de los gerentes en la siguiente forma: El señor Guido Ernesto Planzer deberá firmar juntamente con el señor Nasario Agripino Núñez o el señor Hermenegildo Fraenza o el señor Jorge Della Morte deberá firmar juntamente con el señor Nasario Agripino Núñez o el señor Hermenegildo A. Fraenza. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo sexto: Los gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma, sin autorización expresa de la sociedad. — Cada uno de los Gerentes señores Núñez y Fraenza, por su trabajo percibirán como única retribución mensual, la suma de $ 1.200, la cual será reajustada al término de cada ejercicio. — Artículo Séptimo: Anualmente el 30 de junio a contar del 30 de junio de 1972, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un 5 o|o por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: el importe de la retribución a cada uno de los gerentes señores Núñez y Fraenza por retribución de la cláusula sexta. — b) La utilidad restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen el 51 por ciento del capital suscripto. — En los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645 será preciso que el voto favorable de 2|3 del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen las 51 o|o partes del capital suscripto, con excepción de los casos en que la legislación establece la unanimidad como necesaria para adoptar resoluciones. — Artículo Décimo: La transferencia de cuota sólo será permitida entre socios y en las siguientes condiciones, entre los socios Núñez y Fraenza por una parte, considerados como grupo, y entre el resto de los socios por la otra considerados como otro grupo. — En el caso de que cualquier socio deseara ceder cuotas deberá ofrecérselas a los de su mismo grupo en proporción a su capital suscripto. —

Si algún socio no adquiriera las cuotas que se le ofrecen podrán ser tomadas por los socios del mismo grupo. — En ceso de no ser absorbidas las cuotas el remanente deberá ser ofrecido a los integrantes del otro grupo en proporción al capital suscripto. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo decimosegundo. — Artículo Decimoprimero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los socios restantes, resuelvan aceptarlos. — Artículo Decimosegundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en 10 cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés bancario pagadero por semestres vencidos. — Artículo Decimotercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del 50 o|o del capital integrado cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo Decimocuarto: Para cualquier caso de disolución, quedan designados, liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Decimoquinto: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los 30 días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no ecepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Decimosexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Decimoséptimo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan tres cuartas partes del capital suscripto. — De conformidad, y en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los socios suscriben el presente en el lugar y fecha señalado ut supra. — S|R.: "octubre", "Nacional de Desarrollo", valen. — S|R.: "noviembre" vale. — Nasario A. Nuñez. — Hermenegildo Fraenza. — Guido G. Planzer. — Jorge Della Morte. — Enmendado: Nasario, Tercero, Hermenegildo, Hermenegildo, Hermenegildo, Hermenegildo. — Entrelíneas: Bs. As., Olivos, Bs. As., Capital Federal, todo vale. — Enmendado: 536, vale. — S|testado: octubre vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 333.— e.31|5 Nº 29.720 v.31|5|72

Credisuper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaria del autorzante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Gregorio Broitman, casado, domiciliado en Amenábar 2482, cuarto piso, departamento diez; Salomón Binderman, casado, domiciliado en O'Higgins 2135, segundo piso, departamento sesenta y siete; Gregorio Moguilansky, casado, domiciliado en Mariano Acha 1701; Rubén Oscar Moguilansky, soltero, domiciliado en Mariano Acha 1701, y Carlos Alberto Broitman, soltero, domiciliado en Amenábar 2482, cuarto piso, departamento diez, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CREDISUPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida de los Constituyentes Nº 5785 de esta Ciudad, que se rige por el contrato de constitución de sociedad celebrado con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y su posterior modificación de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, inscriptos ambos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el primero con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número doscientos diecisiete, al folio ciento diez del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el segundo con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos treinta y seis al folio doscientos ochenta y cinco del mismo libro, por una parte, y la señorita Marta Alicia Binderman, soltera, domiciliada en O'Higgins 2135, segundo piso, departamento sesenta y siete, por la otra, todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los socios Gregorio Broitman, Salomón Binderman, Gregorio Moguilansky, Rubén Oscar Moguilansky y Carlos Alberto Broitman, en forma unánime expresan su conformidad para el ingreso e incorporación como socia de Credisuper, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Marta Alicia Binderman, declarando ésta a su vez conocer y aceptar en todos su términos las estipulaciones del contrato que rige a dicha sociedad. — Segundo: Aumentar el capital social de cuarenta mil pesos a la suma de cincuenta mil pesos, y como consecuencia, modificar con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, las cláusulas cuarta, quinta y décima del contrato de sociedad, las que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: 'El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por Gregorio Broitman mil trescientas cuotas que representan trece mil pesos, por Salomón Binderman mil trescientas cuotas que representan trece mil pesos, por Gregorio Moguilansky mil cien cuotas que repesentan once mil pesos, por Rubén Oscar Moguilansky quinientas cuotas que repesentan cinco mil pesos, por Carlos Alberto Broitman quinientas cuotas que repesentan cinco mil pesos, y por Marta Alicia Binderman trescientas cuotas que representan tres mil pesos. — Dicho capital está constituido por cuentas a cobrar documentadas, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas corrientes bancarias y demás bienes, deducido el pasivi existente todo lo cual se refleja y surge de los libros rubricados de la empresa y de acuerdo con el balance que suscripto de conformidad por todos los socios, lo consideran parte integrante del presente contrato". — Cláusula Quinta: "La dirección y administración de la sociedad estará individual e indistintamente a cargo de los señores Gregorio Broitman, Salomón Binderman y Gregorio Mogui-

lansky en su carácter de gerentes, pero el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta e indistinta, bajo el rubro social por dos cualesquiera de los socios mencionados con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro social ni en prestaciones gratuitas ni afianzar obligaciones de terceros. — Será suficiente la firma de uno sólo de los contratantes, incluidos los socios Rubén Oscar Moguilansky, Carlos Alberto Broitman y Marta Alicia Binderman, para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en particular ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires, Cajas Nacionales de Previsión, Aduanas, etc.; intervenir ante autoridades judiciales y demás reparticiones oficiales creadas o a crearse, así como también para cobrar, percibir dar recibos, vender bienes muebles o semovientes; endosar, depositar y cobrar cheques, giros, letras de cambio, vales y demás papeles de comercio, y acordar esperas, quitas y descuentos o bonificaciones". — Cláusula Décima: "El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán efectuarse en cualquier momento, todos los cuales se considerarán automáticamente aprobados si no mediara reclamación fundada dentro de los sesenta días corridos de realizados. — De las utilidades realizadas y líquidas se distinará anualmente el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 o|o del capital, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: a Gregorio Broitman el veinte por ciento (20 o|o), a Salomón Binderman el diecisiete y medio por ciento (17,5 o|o), a Gregorio Moguilansky el diecisiete y medio por ciento (17,5 o|o), a Rubén Oscar Moguilansky el quince por ciento (15 o|o), a Carlos Alberto Broitman el quince por ciento (15 o|o) y a Marta Alicia Binderman el quince por ciento (15 o|o). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — Tercero: Ratificar todas las demás cláusulas del contrato de sociedad no modificadas expresamente en este acto las que continúan en su plena vigencia. — En prueba de conformidad firman las partes, este en un ejemplar en el lugar fecha al principio enunciados, el que será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — S|raspado: "corrientes". "sociedad", todo vale. — Firmado: Gregorio Broitman. — Salomón Binderman. — Gregorio Moguilansky. — Rubén Oscar Moguilansky. — Carlos Alberto Broitman y Marta Alicia Binderman.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.31|5 Nº 29.580 v.31|5|72

Congreso Maquinarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 29 de marzo de 1972, don Jorge Hugo Alvarez, cede a Juan Diego Garat, argentino, Hipólito Yrigoyen Nº 4283, Pº 1º, Dpto. D., y a Manuel Francisco Ureta, argentino, Libertador General San Martín Nº 496, las quinientas cuotas de pesos diez cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas, que posee en la Sociedad "CONGRESO MAQUINARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cesión se efectúa al 30 de junio de 1971.

Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.31|5 Nº 29.570 v.31|5|72

Loria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES Francisco Oliva, Oscar Raúl Dusi y Antonio Ojea, integrantes de la firma "LORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dejado sin efecto la constitución de la misma, desistiendo, en consecuencia, del pedido de inscripción de su contrato en el Registro Público de Comercio.. — Raspado: del. — E|líneas: pedido de. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.31|5 Nº 29.582 v.31|5|72

Roberto M. Pappacena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, el señor Rubén Miguel Pappacena, vende, cede y transfiere con retroactividad al día primero de enero del corriente año, a la señora Nélida Pascuala Miceli de Pappacena cien (100) cuotas de capital que representan la suma de un mil pesos Ley 18.188 que el primero poseía en la firma "ROBERTO M. PAPPACENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 9 de junio de 1969 bajo el número 1.415, al folio 281 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El socio restante señor Roberto Miguel Pappacena ha dado su conformidad expresa a la citada venta, cesión y transferencia. — Firmado: Rubén Miguel Pappacena, firmado Nélida Pascuala Miceli de Pappacena, firmado Roberto Miguel Pappacena.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.31|5 Nº 29.624 v.31|5|72

Chiva's Bull

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN BUENOS Aires, a 23 de diciembre de 1971, entre don Pablo Staszewski, argentino naturalizado, divorciado, con cédula de identidad 3668330, domiciliado en Ugarteche 3364, de esta ciudad, por una parte, y por la otra don Héctor Leopoldo Blasco, argentino, casado, con cédula de identidad 3115196, domiciliado en Venezuela 624, piso 2º, departamento 8º, de esta ciudad, se convienen celebrar el presente contrato de venta de cuotas de capital de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Staszewski declara ser socio de "CHIVA'S BULL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por convenio privado el 7 de junio de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.898, Fº 347, Nº 64 de Soc. de Resp. Ltda. — Segunda: El señor Staszewski declara que constituyo la sociedad junto con otras personas siendo del mismo estado divorciado y que actualmente tiene y le corresponde en la misma 250 cuotas de capital, equivalentes a dos mil quinientos pesos (pesos 2.500) — Tercera: Por este acto, don Pablo Staszewski vende, cede y transfiere en favor del señor Héctor Leopoldo Blasco, las referidas cuotas de capital, por su valor nominal, quien le abona en este acto el precio de dos mil quinientos pesos, sirviendo el presente del más eficaz recibo. Esta venta comprende la totalidad de las cuotas de capital, las utilidades, reservas existentes y los saldos de cuentas que por cualquier concepto pudiera corresponder al cedente, los que transfiere en favor del cesionario colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que a lo enajenado tenía y se quita y aparta de todo derecho, declarando expresamente que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de los socios. — Cuarta: Por su parte el señor Héctor Leopoldo Blasco manifiesta su conformidad y aceptación con las cuotas cedidas. — Quinta: Presentes los señores Alfredo Héctor Cataldo, domiciliado en Vélez Sársfield 440; Rubén Epelbaum, domiciliado en Cánning 3622 y Ramón Edgardo Villafañe, domiciliado en Cánning 3622, piso 1º, depto. C., todos de la Capital Federal, en su carácter de socios, declaran su conformidad y aceptación con la cesión precedentemente indicada y aceptan la incorporación del señor Héctor Leopoldo Blasco, quien reemplaza al socio saliente con las mismas condiciones y resuelven confirmar en todas sus cláusulas el contrato social vigente. De conformidad las partes, firman el presente, quedando facultada cualquiera de ellas para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Pablo Staszewski. — Héctor Leopoldo Blasco. — Alfredo Héctor Cataldo. — Rubén Epelbaum. — Ramón Edgardo Villafañe.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.31|5 Nº 29.685 v.31|5|72

Blanco y Negro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 7 de febrero de 1972, ante la escribana Sara Fisz de Schapira, don Roberto Rodríguez Núñez, socio de "BLANCO Y NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, las 77 cuotas que tiene en la Sociedad a favor de Lorenzo González, Juan Carlos Claramunt, Ricardo Claramunt, Martín Claramunt, y Carlos Guillermo Winkel.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.31|5 Nº 29.567 v.31|5|72

Casa Paterno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12 de abril de 1972, ante el escribano Sara Fisz de Schapira, los socios de "CASA PATERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven prorrogar el plazo de duración de la Sociedad hasta el 13 de noviembre de 1975.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.— e.31|5 Nº 29.568 v.31|5|72

Bigote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1971, entre don Pablo Staszewski, argentino naturalizado, divorciado, con cédula de identidad 3.668.830, domiciliado en Ugarteche 3364, de esta ciudad, por una parte y por la otra el señor Héctor Leopoldo Blasco, argentino, casado, con cédula de identidad 3.115.196, domiciliado en Venezuela 624, piso 2º, departamento 8º, de esta Ciudad, se conviene celebrar el presente contrato de venta de cuotas de capital de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Staszewski declara ser socio de "BIGOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por convenio privado el 29 de julio de 1967, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29|5|1968 bajo el Nº 1.263, Fº 170, Lº 58 de Soc. de Resp. Ltda. y modificatorio de fecha 4|5|1970, inscripto el 20|5|1970 bajo el Nº 1651, Fº 130, Lº 59 de Soc. de Resp. Ltda. — Segunda: El señor Staszewski declara que constituyó la sociedad junto con otras personas, siendo del mismo estado divorciado, y que actualmente tiene y le corresponden en la misma, 500 cuotas de capital, equivalentes a cinco mil pesos Ley 18.188. — Tercera: Por este acto, el señor Pablo Staszewski, vende, cede y transfiere el favor del señor Héctor Leopoldo Blasco, las referidas cuotas de capital, por su valor nominal, quien le abona en este acto el precio de cinco mil pesos sirviendo el presente del más eficaz recibo. — Esta venta comprende la totalidad de las cuotas de capital, las utilidades, reservas existentes y los saldos de cuentas que por cualquier concepto pudiera corresponder al cedente, los que transfiere en favor del cesionario colocándolo en mismo lugar, grado y prelación que a lo enajenado tenía y se quita y aparta de todo derecho, declarando expresamente que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de los socios. — Cuarta: Por su parte don Rubén Epelbaum, domiciliado en Canning 3602, socio gerente manifiesta su conformidad con la cesión precedentemente efectuada y acepta la incorporación del señor Héctor Leopoldo Blasco en el carácter de socio gerente y con las mismas facultades que el socio saliente. — Quinta: Los señores Epelbaum y Blasco resuelven confirmar las cláusulas del contrato social, especialmente la cláusula quinta del contrato modificatorio de fecha 4 de mayo de 1970, ratificando su término, debiendo leerse donde dice "Pablo Staszewski", "Héctor Leopoldo Blasco". — De conformidad las partes, firman el presente, quedando cualquiera de ellos facultado para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Pablo Staszewski — Héctor Leopoldo Blasco — Rubén Epelbaum.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.31|5 Nº 29.652 v.31|5|72

Matpetrol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de abril de 1972, pasada por ante el escribano Manuel María Vicente Martínez Saraverri, don Eduardo Hinojosa Acha y doña Aída Gutiérrez de Hinojosa, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Guido Eduardo Delgado Mercado, Eduardo Aramayo y Pedro Velasco Ortiz, las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "MATPETROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de pesos 9.000 y en la proporción de: El señor Eduardo Hinojosa Acha, cede de la siguiente manera: 30 cuotas a don Eduardo Aramayo; 30 cuotas a don Guido Eduardo Delgado Mercado, y 5 cuotas a don Pedro Velasco Ortiz, y a su vez la señora Aída Gutiérrez de Hinojosa, cede, 15 cuotas al señor Eduardo Aramayo y 10 cuotas al señor Guido Eduardo Delgado Mercado. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.31|5 Nº 29.591 v.31|5|72

H. H.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Elisa Strajman de de Hoffmann y don Alberto Horacio de Hoffmann, únicos integrantes de H. H. Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo ambos domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 917, Capital, convienen por este acto modificar los artículos primero, tercero y cuarto del contrato social de H. H. Publicidad S. R. L., los que quedarán redactados según detalle a continuación: Artículo Primero: En la fecha queda constituída entre los mencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada H. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 917, Capital, asiento principal de sus operaciones y sede de la Sociedad. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y, en especial, la construcción de obras civiles, públicas o privadas, reformas, ampliaciones, refecciones, instalaciones eléctricas, de iluminación, sanitarias y trabajos de pintura, por cuenta propia o de terceros, sobre inmuebles propios o ajenos, sea con fines de renta, enajenación o cualquier otra forma de explotación y la explotación de cualquier rubro anexo con la industria de la construcción. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas para todo tipo de bienes y|o servicios ante autoridades y|o dependencias nacionales, provinciales, municipales o entes autárquicos, sociedades privadas, públicas o mixtas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos dividido en cien cuotas de Cien pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: la señora Elisa Srajman de de Hoffmann diez cuotas o sean Mil pesos, las que son integradas según se indica: Cien pesos aportados en el momento de la constitución de la sociedad, en efectivo y Novecientos pesos utilizando el saldo a su favor que arroja su cuenta particular en la fecha. El señor Alberto Horacio de Hoffmann noventa cuotas o sean Nueve mil pesos, las que fueron integradas según se indica: Un mil cuatrocientos pesos aportados en la forma que se indicó en el momento de la constitución de la sociedad y Siete mil seiscientos pesos utilizando el saldo a su favor que arroja su cuenta particular en la sociedad, a la fecha. Conformes las partes, se firma este convenio por dos socios, autorizándose al Contador Público Sr. Jorge Mascari, Céd. Ident. 3.178.333, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1972. — Fdos.: E. Strajman de de Hoffman y A. H. de Hoffmann.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.31|5 Nº 29.696 v.31|5|72

Inpu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José Alberto Ramos, domiciliado en la calle Ayacucho mil veinte, de la Capital Federal, y Luis Corcos, también domiciliado en la calle Ayacucho mil veinte, de Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, convienen de mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INPU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Ayacucho mil veinte, pudiendo en cualquier momento cambiar el mismo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la industrialización y comercialización de artículos y productos utilizados en cosmética, laboratorio de especialidades químicas, afines, y complementarias. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, distribuir y vender artículos elaborados y semielaborados, y en general, realizar cuantos más actos comerciales sean ventajosos para la Sociedad. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones. — Cuarta: Se deja establecido que la Sociedad se transformará en anónima por decisión de los socios conforme a los requerimientos del giro social. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, integrado totalmente en bienes según balance adjunto, en la siguiente forma: José Alberto Ramos, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos, y Luis Corcos, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los señores José Alberto Ramos y Luis Corcos, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, con todos los derechos y prerrogativas que surgen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando el uso de la firma social indistintamente a cargo de ambos socios en forma individual. — Podrán además, tramitar individualmente las operaciones bancarias del giro de la sociedad, con facultades para girar, descontar, pagar, cobrar, endosar, negociar y avaluar cheques, pagarés vales, letras de cambio, giros y demás papeles de comercio, comprar y vender, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando los precios, plazos y formas de pago, intereses y demas modalidades y condiciones, tomar dinero prestado en compañías particulares, bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficial, mixto o particular del país o del extranjero; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; presentarse ante licitaciones y ante toda autoridad nacional, provincial o municipal haciendo pedidos, reclamos protestos, protestas y tramitaciones de toda índole ante los tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para defender y hacer valer sus derechos por sí o apoderados, otorgando, ampliando o revocando los poderes necesarios para esos y otros fines y realizar finalmente cuantos negocios sean menester para la Sociedad, ya que lo enunciado no restringe sus facultades, estándoles expresamente prohibido emplear el uso de la firma social en garantías o fianzas propias o de terceros. — Séptima: Ningún socio tiene sueldo, remuneración o compensación por los trabajos realizados a favor de la Sociedad imputándose a sus respectivas cuentas particulares cualquier retiro que se entenderá que es a cuenta de futuras utilidades. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al treinta y uno de diciembre, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y con arreglo a las normas técnicas, cuya aprobación será por mayoría de votos así como también toda decisión que exija el pronunciamiento de los socios, inclusive la liquidación de la Sociedad, actuando los socios como liquidadores, se considerará aprobado el balance de cada año si después de transcurridos los treinta días de su presentación, no fuera observado por ninguno de los socios en forma expresa. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o se soportarán por partes iguales entre los socios. — Décima: La presente Sociedad es continuación de su antecesora de igual nombre, constituida entre las mismas partes, cuyo contrato social venció el primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil ochocientos noventa y cinco, al folio doscientos cincuenta y siete del Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este Contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por amigables componedores nombrado uno por cada parte, dentro del plazo de quince días de producida la dificultad, quienes antes de empezar a desempeñar su cometido deberán designar un tercero para el caso de discordia. — La resolución de aquéllos o de éste en su caso, que deberán dictaminar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter de cosa juzgada para las partes. — Previa lectura, los socios se ratifican con su firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: J. A. Ramos. — Luis Corcos. — Modificación Edicto "Inpu", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José Alberto Ramos, domiciliado en la calle Ayacucho mil veinte, de la Capital Federal, y Luis Corcos, también domiciliado en la calle Ayacucho mil veinte, de Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, convienen de mutuo acuerdo modificar la cláusula séptima del edicto de "Inpu", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, la que queda redactada en la siguiente forma: Séptima: "Ningún socio tiene sueldo, remuneración o compensación por los trabajos realizados en favor de la sociedad, a no ser la proporción que le corresponde sobre las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico". — Previa lectura, los socios se ratifican con su firma en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: J. A. Ramos. — Luis Corcos.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.31 5 Nº 29.846 v.31 5,72

Sumindus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Jorge Félix Ibáñez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 2630, Capital Federal, y Hugo Zucchiatti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 2535, Munro, Provincia de Buenos Aires ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación: La sociedad se denominará "SUMINDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo la misma trasladarlo y establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segunda. — Objeto Social: El objeto social lo constituye la industrialización y comercialización de productos metalúrgicos en general, compraventa al por mayor y menor de metales y sus derivados, herramientas, bulones, tuercas, máquinas y sus derivados, así como también sus repuestos que podrán ser de su fabricación o no; en función de dicho objeto, podrá importar, exportar, fabricar o hacer fabricar, por cuenta propia o de terceros, los productos ya mencionados, recibir y dar en consignación y en depósito, comprar y vender a comisión, por cuenta propia o de terceros toda otra actividad relacionada con la metalurgia en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiera, la sociedad podrá comprar bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza, venderlos, gravarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos; celebrar todo tipo de contratos, inclusa de locación que excedan o no de cinco años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada asociarse con otras personas y sociedad de cualquier naturaleza jurídica que fuere, efectuar todo tipo de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, otorgar poderes especiales y generales, inscribirse en los diferenttes registros existentes o a crearse, como ser de Proveedores del Estado, exportadores, importadores, etc., siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas, y en general realizar cuanto más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueran necesarios para cumplir con los fines sociales. — Tercera. — Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento con la conformidad de todos los socios, así como también prorrogarse por otro período igual si no mediare oposición a su vencimiento. — Cuarta. — Capital Social: El capital social se establece en la suma de quince mil pesos dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra íntegramente aportado en partes iguales por los socios en máquinas y herramientas detalladas en el inventario que se realiza por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta. — Dirección y Administración: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todos los asuntos que se relacionen con el giro comercial de la sociedad. — Los Gerentes actuarán con la mayor amplitud de atribuciones y sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. — Podrán asimismo, ejercer todas las facultades enunciadas en los artículos 782 y 1.881 (incisos primero al cuarto, séptimo al decimotercero y decimoquinto al decimoséptimo) del Código Civil y las facultades especiales enunciadas en el decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Podrán además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos, descuentos, apertura de cartas de créditos, solicitud de créditos, etc. en los Bancos oficiales o extranjeros. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta. — Balances: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario, el cual deberá ser conformado por todos los socios. — Los mismos se tendrán por aprobados si pasados quince días desde la fecha en que fueron puestos en conocimiento de los socios, éstos no formularen observaciones por escrito. — Séptima. — Utilidades y pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas si las hubiese, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava. — Cesión de cuotas: Las cuotas sociales, podrán ser cedidas, total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento unánime de los socios. — Los socios gozan del derecho de preferencia en caso de cesión o venta de las cuotas sociales. — Novena. — Incapacidad, fallecimiento, o ausencia de los socios: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del causante, podrán entre incorporarse a la sociedad, previa unificación de su personería, o vender las cuotas sociales a los socios sobrevivientes o a terceros ajenos a la sociedad, con el consentimiento unánime de aquéllos y de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. — Para el caso de que optasen por la venta de las cuotas sociales a los socios sobrevivientes, éstos abonarán su importe en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Décima. — Disolución o retiro: En caso de disolución anticipada de la sociedad o retiro de algunos de los socios, se procederá a realizar un balance general, para determinar la situación de la sociedad, proceder a la liquidación de la misma o de los haberes del socio saliente. — El haber que resulte a favor del socio saliente, le será reembolsado en la forma prescripta en la cláusula anterior. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá notificárselo al restante socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo. — Decimaprimera. — Jurisdicción legal: Para cualquier interpretación divergencia o duda que se suscite con motivo del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Decimasegunda. — Disposiciones legales complementarias: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo tales cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Hay dos firmas: Jorge Félix Ibáñez y Hugo Zucchiatti. — Testado: no vale. — E.l.: no. Vale. — Lo testado: Testimonio. No vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.31 5 Nº 29.856 v.31 5 72

Diferente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CESION DE Cuotas y modificación de cláusula: Entre los señores Jacobo Cohan, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta 2341 de San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires; Eduardo Francisco Grimaux, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Corina Siri, ambos domiciliados en la calle Pichincha 3161 de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Felipe Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Mabel Degastaldi, ambos domiciliados en la calle Salta 2518, de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Adolfo Antonio Masoli, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Adelina Sampayo, ambos domiciliados en la calle Dr. Ignacio Arieta Nº 2871 de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y Parodi Asociados, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle 465, 7º piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 25 de noviembre de 1967 bajo el Nº 3800, al Fº 120 del libro 245 de Contratos Públicos, representada en este acto por su socio colectivo Sr. Emilio Cayetano Parodi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 220 de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios componentes de DIFERENTE S. R. L., con domicilio legal en Lavalle 465, 7º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1969 bajo el número 291 al folio 121 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada formaliza por este acto el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales y de modificación de cláusula. — Primero: El Sr. Eduardo Francisco Grimaux, cede, vende y transfiere en plena propiedad con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1971 sus cuotas sociales del siguiente modo: al Sr. Jacobo Cohan 1140 (un mil ciento cuarenta) cuotas de valor nominal diez (10) pesos cada una en la suma de $ 11.400 (once mil cuatrocientos pesos) y a Parodi y Asociados Sociedad en Comandita por Acciones 860 (ochocientas sesenta) cuotas en la suma de $ 8.600 (ocho mil seiscientos). El Sr. Felipe Martínez, cede, vende y transfiere en plena propiedad con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1971 sus cuotas sociales del siguiente modo: al Sr. Jacobo Cohan 1150 (mil ciento cincuenta) cuotas de valor nóminal diez (10) pesos cada una en la suma de $ 11.500 (once mil quinientos) y a Parodi y Asociados Sociedad en Comandita por Acciones 850 (ochocientas cincuenta) cuotas en la suma de pesos 8.500 (ocho mil quinientos). El Sr. Adolfo Antonio Masoli, cede, vende y transfiere en plena propiedad con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1971 sus cuotas sociales del siguiente modo: al Sr. Jacobo Cohan 1140 (mil ciento cuarenta) cuotas de valor nominal diez pesos (10) cada una en la suma de $ 11.400 (once mil cuatrocientos) y a Parodi y Asociados Soc. en Comandita por Acciones 860 (ochocientas sesenta) cuotas en la suma de $ 8.600 (ocho mil seiscientos). Las señoras Corina Siri, Mabel Degastaldi y Adelina Sampayo, cónyuges de los cedentes prestan su conformidad a la venta de cuotas efectuadas por sus respectivos esposos. — Segundo: Se modifica la cláusula sexta la que quedará redactada de la siguiente manera. — Sexta: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor Emilio C. Parodi a quien en este acto se le designa gerente. El uso de la firma social estará a su cargo, quedándole prohibido en absoluto, afectarla a opera-

ciones ajenas al giro del negocio o a fianzas, garantías o actos a título gratuito a favor de terceros. Podrá conferir o revocar poderes generales, especiales y, en general, realizar todos los actos permitidos por la ley. Por el ejercicio de la gerencia percibirá una remuneración que será fijada de común acuerdo entre todos los socios, dejándose constancia de la decisión en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento del gerente será reemplazado en sus atribuciones como tal por el socio Sr. Jacobo Cohan. En prueba de conformidad las partes firman seis ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1972. Firmado: Jacobo Cohan, Eduardo Francisco Grimaux, Felipe Martínez, Adolfo Antonio Masoli, en representación de Parodi y Asociados Sociedad en Comandita por Acciones: Emilio Cayetano Parodi; Corina Siri; Mabel Degastaldi, Adelina Sampayo. Se deja constancia de los nombres completos del gerente son: Emilio Cayetano Parodi, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 220 de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.31|5 Nº 29.822 v.31|5|72

Acumuladores Newbat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Raúl Antonio Vilas, L.E. número 1.746.057, casado con doña Angela Plaza, domiciliado en la calle Cap. Bermúdez 758, La Lucila, partido de Vicente López, Prov. de Bs. As.; Domingo Mucci, C. I. Nº 2.878.351, Policía Federal, casado con doña Victoria Baldassarre, domiciliado en la calle Centenario Uruguayo 766, Lanús, partido de Lanús, Prov. de Bs. As.; y José Maio, L.E. Nº 1.043.507, casado en doña Ida Fazio, domiciliado en la calle Valentín Alsina 1012, Lanús Oeste, partido de Lanús, Prov. de Bs. As., todos mayores de edad, y que manifiestan que no se hallan inhibidos para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al 1º de junio próximo pasado queda constituída entre los otorgantes una Sociedad que girará bajo la razón social ACUMULADORES NEWBAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avda. Entre Ríos 1272, piso 1º, Dto. G, de esta Ciudad, el que podrá ser trasladado y/o establecer sucursales en cualquier punto del país. Segunda: La duración del presente contrato será de dos años a partir del 1º de junio próximo pasado, quedando establecido que si seis meses antes del vencimiento del mismo, ninguno de los socios pide la liquidación de la sociedad, el plazo de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogado por dos años más, y así sucesivamente por iguales períodos si seis meses antes del vencimiento de los mismos no hay pedido de liquidación por parte de algún socio. Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, venta y/o distribución de baterías, acumuladores, equipos estacionarios, y sus componentes, pudiendo los socios incorporar cualquier otra actividad. Cuarta: El Capital Social queda integrado por la suma de pesos Ley 18.188 veinticuatro mil ($ 24.000) dividido en veinticuatro cuotas iguales de pesos Ley 18.188 un mil cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en especies según inventario adjunto que forma parte del presente contrato; aportado por los socios de la siguiente forma: Sr. Raúl Antonio Vilas, ocho cuotas de pesos Ley 18.188 un mil cada una, total pesos Ley 18.188 ocho mil; Sr. Domingo Mucci, ocho cuotas de pesos Ley 18.188 un mil cada una, total pesos Ley 18.188 ocho mil; Sr. José Maio, ocho cuotas de pesos Ley 18.188 un mil cada una, total pesos Ley 18.188 ocho mil. Quinta: La dirección y administración de la sociedad se realizará en forma conjunta, necesitándose la firma de dos cualesquiera de los socios, para realizar las siguientes operaciones: a) Administrar los negocios sociales con toda amplitud, pudiendo en consecuencia comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir: inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones; constituir hipotecas. b) Celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, y con particulares, pudiendo solicitar créditos de cualquier naturaleza o importe, renovarlos, cancelarlos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés; abrir cuentas corrientes, dar y aceptar cartas de crédito, dar y aceptar garantías de los negocios sociales exclusivamente. c) Estar en juicio en nombre de la sociedad como actora o demandada. d) Otorgar poderes generales o especiales, designar uno o más gerentes y asignarles atribuciones. e) Representar a las sociedad ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. En general podrán realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, no siendo taxativa la enumeración anterior sino meramente enunciativa. Sexta: La sociedad llevará además de los libros establecidos por Ley, uno de Actas rubricado, en el que asentarán todas las resoluciones de los socios en general, las que para considerarse aprobadas deberán contar con el voto favorable de la mayoría. Séptima: Anualmente el día 31 de mayo de cada año se ha de practicar un balance general, y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El 5 % para el fondo de reserva, hasta alcanzar un 10 % del capital social; b) Todas las reservas facultativas que se consideren necesarias. c) El líquido resultante así obtenido se distribuirá en la siguiente forma: señor Raúl Antonio Vilas, el 37 %; Sr. Domingo Mucci, el 37 %; y el Sr. José Maio, el 26 %, quedando aclarado que las pérdidas, si las hubiere, serán en igual proporción. Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, continuando el giro de los negocios con los herederos, quienes deberán unificar la representación entre sí, y la sociedad se hará cargo de los sueldos correspondientes al técnico que reemplace al socio fallecido o incapacitado. Novena: Si uno o más socios ha decidido transferir todas y/o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicarlo a los otros socios, mediante un telegrama colacionado y/o dejando constancia en el libro de Actas de la Sociedad, en el que indicará el monto de la transferencia, y condiciones de pago. El socio o los socios que siguieran en la sociedad, han de tener, igualdad de condiciones y prioridad para adquirirlas, para ello contarán con treinta días desde la notificación para decidir la opción y treinta días más para materializar la operación, caso contrario el socio dispuesto a transferir, quedará en libertad de acción. Décima: La disolución, el nombramiento del liquidador, las modificaciones al presente contrato, cambio de objeto de la sociedad, incorporación de nuevos socios, divergencias que se susciten entre los socios con respecto a su actuación en la sosiedad, se resolverán por mayoría de votos, sometiéndose a las leyes respectivas del Código de Comercio. En los precedentes términos dejan las partes formalizado este contrato que otorgan y firman de conformidad. Sobrerraspado: constituir; vencimiento; arrendar; Sexta; todas; utilidades. Valen. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. José Maio, Domingo Mucci y Raúl Antonio Vilas, en su carácter de socios de Acumuladores Newbat S.R.L., constituyendo domicilio en la calle Entre Ríos 1272, 1º G, de esta Capital, se presentan ante V. S. y manifiestan que la nacionalidad de los mismos es la siguiente: José Maio, argentino; Domingo Mucci, italiano, y Raúl Antonio Vilas, argentino. Firmado: José Maio, Domingo Mucci, Raúl Antonio Vilas. S/r.: "Newbat". Vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.31|5 Nº 29.806 v.31|5|72

Talleres Gráficos Córdoba Ferfoglia, Baretto y Paskulin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores estanislao Baretto, italiano, C. I. 1.575.905, casado, domiciliado en la calle Zamudio 3799, piso primero, departamento C; José Paskulín ,italiano, C.I. 438.893, casado domiciliado en la calle Juan Agustín García 1472; y Josefa Spacapan de Ferfoglia, italiana, C.I. 2.643.662, domiciliada en pasaje Juan Chassaing 56, todos en Capital Federal y mayores de edad, dicen: Que por contrato de fecha 28 de agosto de 1950, los señores Estanislao Baretto y José Paskulín, tenían junto con el señor Félix Ferfoglia, argentino, naturalizado, casado con doña Josefa Spacapan de Ferfoglia, una sociedad de responsabilidad limitada, que giraba bajo la denominación de "Talleres Gráficos Córdoba, Ferfoglia, Baretto y Paskulín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 3 de octubre de 1950, bajo el Nº 2060, al folio 104 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por fallecimiento de don Félix Ferfoglia, ocurrido el 4 de agosto de 1962 y en su calidad de única y universal heredera, doña Josefa Spacapan de Ferfoglia, su viuda quedó en condiciones de incorporarse con la plena y expresa conformidad de los restantes socios, con el haber del causante, y a mérito de la declaratoria de herederos dictada el 6 de julio de 1964 en los autos sucesorios del nombrado, tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 de la Capital Federal, a cargo del doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, actualmente a cargo del doctor Horacio Carlos Amisano. — Que habiendo vencido el término de duración de la sociedad el día 28 de agosto de 1960, acuerdan por el presente renovarla, reconstituirla y reorganizarla, con sujeción a lo establecido en la ley 11645 y en especial a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del 29 de agosto de 1960, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, ratificando todas y cada una de las operaciones realizadas desde aquella fecha, declaran constituida entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS CORDOBA, FERFOGLIA, BARETTO Y PASKULIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy calle Gutenberg 3360 y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será continuar la explotación de establecimientos gráficos en general y afines instalados en esta Capital Federal, en la calle Gutenberg 3360, sede de la sociedad, pudiendo para la mejor prosecución de los negocios, proceder con las más amplias facultades a la explotación del mencionado establecimiento, efectuar importaciones y exportaciones. — La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de cambio, compraventa, permuta, cesión, prendas y|o hipotecas y de cualquier manera adquirir bienes muebles, inmuebles, semovienttes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera. — Solicitar préstamos bancarios y comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, inclusо de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos cartas de porte y demas documentos de comercio podrá librar cheques y girar en descubierto en general realizar toda clase de operaciones bancarias, podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier indole que ellas fueren, estar en juicio y realizar, plenamente, todos los actos y contratos para los que la faculten las disposiciones legales. — Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento, cualesquiera sean. — Tercero: La duración de esta sociedad será de veinte años a contar desde el 29 de agosto de 1960, con opción a prorrogarla por diferentes períodos de cinco años, en forma automática, salvo oposición de alguno de los socios formulada seis meses antes del vencimiento del plazo, con excepción únicamente del primer vencimiento en que cualesquiera de los socios podrán retirarse con aviso fehaciente realizado con anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital actualizado de la sociedad lo constituye la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en dos mil doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado en su totalidad, por partes iguales y se encuentra integrado y representado por mercaderías materias primas, maquinarias, instalaciones harramientas, muebles ,inmuebles, útiles, créditos, cuentas particulares de los socios y, todo cuanto constituye el activo líquido de la sociedad que gira actualmente bajo el mismo rubro y domicilio y conforme al balance general e inventario levantado con fecha 31 de diciembre de 1968, y que firmado por las partes, es integrante del presente. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y en cuanto a terceros será de aplicación el artículo 12 de la ley de la materia. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio don Estanislao Baratto, quien tendrá el cargo de gerente y el uso de la firma social, con amplias facultades, pero con la prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios extraños al objeto o intereses sociales, en fianzas o garantías por obligaciones a terceros y en documentos de favor. — Para los actos de adquisición y disposición de máquinas e inmuebles, prendas, hipotecas, obligaciones que excedan de $ 500.000.— m|n., constitución o integración de otras sociedades, será imprescindible la conformidad unánime de todos los socios, asentada en el libro de actas de la sociedad. — El socio señor Baretto y la persona que actúa en sustitución del señor José Paskulín, a quien se exime de prestación de trabajo personal, deberán dedicar a los negocios sociales todo su tiempo y contracción, sus conocimientos, propendiendo por todos los medios a su alcance, al mayor desarrollo e incremento de los mismos. — Por las actividades de los socios en la sociedad podrán pactarse por acta y por unanimidad, retribuciones fijas o variables con afectación a gastos generales. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado y marcha de los negocos sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Los balances anuales se practicarán aplicando para la determinación de los resultados las normas legales y técnicas pertinentes, transcribiéndoselos en la contabilidad de la empresa. — Las utilidades que se produzcan, previa liquidación de un nueve por ciento sobre el capital social y sobre los saldos favorables que arrojen las cuentas particulares de los socios, se distribuirán así: diez por ciento para fondo de reserva y el noventa por ciento restante, entre los socios por partes iguales. — Las perdidas, si las, hubiere, serán soportadas en partes iguales, de acuerdo a la siguiente imputación: hasta el cincuenta por ciento de ellas, será debitado del fondo de reserva acumulado ;el otro cincuenta por ciento y el excedente, si el fondo de reserva no cubriera la mitad de las mismas, será soportado por los socios en partes iguales. — Séptimo: Si llegare el caso de que la cuenta particular de un socio, arrojara saldo deudor, ese saldo devengará un interés del nueve por ciento anual y el deudor o los deudores, quedarán obligados a reintegrarlo, a cuyo fin deberán dejar en la sociedad, el cincuenta por ciento de las utilidades que pudieran corresponderles por el año o años subsiguientes — Octavo: La sociedad se disolverá por vencimiento del término o si perdiera el treinta por ciento de su capital social — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los herederos unificar la representación. — En caso de que la sociedad no considerara continuar con el representante del incapaz o heredero del premuerto se practicará un balance e inventario especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad tomándose los valores reales y actuales, incluyéndose valor llave. — La sociedad abonará a los sucesores o al representante legal del extinto o incapaz según corresponda, el haber por todo concepto en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales de tres, seis, nueve y doce meses de plazo contados desde al fecha de entrega del veinticinco por ciento, firmando pagarés comerciales, con garantía prendaria. — Disuelta la sociedad, sea por vencimiento del plazo o por la voluntad expresa de los socios, se procederá a su liquidación por intermedio del liquidador que designen los mismos de común acuerdo, o por liquidadores elegidos uno por cada socio, en caso de discordia. — El o los liquidadores llenarán su cometido dentro de las prescripciones de los artículos 434 y concordantes del Código de Comercio. — Noveno: Toda duda, divergencia, o dificultad que llegara a suscitarse sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar la cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que la resolverá en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos y el fallo que los árbitros o el tercero, en su caso, pronuncien, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — En caso de divergencia para el nombramiento del árbitro, único, este será designado por el señor presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 11645, y subsidiariamente en el Código de Comercio y Código Civil en ese orden. — Conformes con las diez cláusulas que preceden, se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho y buena fe, y firman este solo ejemplar en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Sobre raspado: "Diciembre; intereses", vale. — Enmendado: "Paskulin; Público; del; dividido": todo vale. — Sobre raspado "presecución"; "veinte", todo vale. — Hay tres firmas que dicen: Stani Baretto, José Paskulín y Josefa Spacapan de Ferfoglia, respectivamente.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.31|5 Nº 29.749 v.31|5|72

Química Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1972, entre los señores Juan Carlos Jiménez, L. E. N. 4.477.042, domiciliado en la calle Zelada 4782, Capital Federal; Antonio Roque Osvaldo Mundo, L. E. Nº 4.487.636, domiciliado en Donizetti 462, 1er piso, Dpto. "C", Capital Federal; Bernardo Wiszniacki, L. E. número 4.492.776, domiciliado en Donizetti 462, 1er. piso, Dpto. "B", Capital Federal; Juan Jiménez, C. I. Nº 1.772.056, domiciliado en Zelada 4782, Capital Federal; Adolfo Wiszniacki, C. I. número 4.206.285, domiciliado en White 459, Capital Federal; Rhody Domingo Zumpano, L. E. Nº 4.300.943, domiciliado en Caxaraville 4704, Capital Federal; María Elena Mundo de Zumpano, C. I. número 3.063.744, domiciliada en Caxaraville 4704, Capital Federal, y Angela Amalia Coco de Mundo, C. I. Nº 2.164.525, domiciliada en Donizetti 462, 1er. piso, departamento "C", Capital Federal, todos ellos en su carácter de únicos socios de "QUIMICA ALBERDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 100.000, constituida por instrumento privado de fecha 6 de diciembre de 1961 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de febrero de 1962, bajo el número 254, al folio 490, del libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del 30 de octubre de 1963, 30 de junio de 1967, 18 de junio de 1969 y 31 de julio de 1971, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 736, al folio 51 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; número 330, al folio 39 del libro 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; número 1.745, al folio 218, del libro 57 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y número 2.854, al folio 473, del libro 64, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, de donde surge la personería de los comparecientes y los señores Juan Jiménez, Rhody Domingo Zumpano y María Elena Mundo de Zumpano, dicen que en este acto y con retroactividad al 31 de diciembre de 1971 adquieren, con la conformidad de los restantes comparecientes, las trescientas noventa cuotas que pertenecen a la señora Angela Amalia Coco de Mundo en la proporción de ciento treinta cuotas para cada uno. — Dicha adquisición se efectúa por el precio de $ 3.900 (tres mil novecientos pesos), suma que los cesionarios abonaron con anterioridad en dinero efectivo y por cuyo importe la cedente otorga recibo y nardo Wiszniacki, Juan Jiménez, Adolfo sente cesión la cedente no tiene nada que reclamar con relación al activo y pasivo social y a su crédito en la sociedad, con excepción del saldo de su cuenta particular y los señores Juan Carlos Jiménez, Antonio Roque Osvaldo Mundo, Bernardo Wiszniacki, Juan Jiménez, Adolfo Wiszniacki, Rhody Domingo Zumpano y María Elena Mundo de Zumpano, dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de cien mil pesos Ley 18.188 a trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, siendo totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: a) Capitalizando la "Reserva Facultativa" $ 39.520,35; b) Capitalizando el "Revalúo Técnico de Inmueble" pesos 118.012,29; c) Con el saldo acreedor que cada uno de los socios tiene acreditado en la cuenta especial creada para tal fin, $ 92.467,36, lo que totalizan $ 250.000, según balance al 31 de diciembre de 1971 y planilla anexa, documentos que firmados por todos los socios se consideran parte integrante de la presente y que representan 25.000 cuotas de diez pesos cada una y que se distribuyen en la siguiente forma: Juan Carlos Jiménez, Antonio Roque Osvaldo Mundo y Bernardo Wiszniacki 11.278 cuotas en la proporción de un tercio para c/u., Juan Jiménez, Rhody Domingo Zumpano y María Elena Mundo de Zumpano 10.194 cuotas en la proporción de un tercio para cada uno y Adolfo Wiszniacki 3.528 cuotas. — Segunda: Modificar con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1971 la cláusula quinta del contrato privado que rige la misma, quedando redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social está constituido por la suma de trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, que se divide en treinta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, siendo totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Carlos Jiménez, Antonio Roque Osvaldo Mundo y Bernardo Wiszniacki cinco mil seiscientas cuotas cada uno, o sea cincuenta y seis mil pesos cada uno, Juan Jiménez, Rhody Domingo Zumpano, María Elena Mundo de Zumpano y Adolfo Wiszniacki cuatro mil quinientas cincuenta cuotas cada uno, o sea cuarenta y cinco mil quinientos pesos cada uno, de acuerdo con el balance al 31 de diciembre de 1971 ya mencionado. — Las restantes cláusulas del contrato original y modificaciones ya citadas, que los comparecientes declaran conocer y aceptar quedan subsistentes en su totalidad. — Se deja expresa constancia que los aportes de la señora María Elena Mundo de Zumpano son parte de las utilidades acreditadas —en su carácter de socio de Química Alberdi S. R. L.— en su cuenta personal y no retiradas. — Firmado: J. C. Jiménez, A. R. C. Mundo, B. Wiszniacki, Juan Jiménez, A. Wiszniacki, Rhody D. Zumpano, María Elena M. de Zumpano y Angela A. C. de Mundo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.31|5 Nº 29.817 v.31|5|72

Establecimiento Nibron S. Chiarenza e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 21 de marzo de 1972, ante el escribano Aníbal Guillermo Domínguez, la Sociedad "ESTABLECIMIENTO NIBRON - S. CHIARENZA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió modificar la cláusula segunda, de la siguiente forma. — El plazo de duración de la Sociedad, será hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y dos. — Quedando vigentes y sin modificaciones las demás cláusulas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.31|5 Nº 29.571 v.31|5|72

Colorado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Héctor E. Vallazza con fecha 18 de Febrero de 1972, el señor Carlos Pablo Pizzotti, vende, cede y transfiere en favor de don Manuel Vel'o, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "COLORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de dos mil pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.31|5 Nº 29.730 v.31|5|72

El Chaleco Colorado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN BUENOS AIRES, a 23 de diciembre de 1971, entre don Pablo Staszewski, argentino naturalizado, divorciado, con cédula de identidad número 3.668.830, domiciliado en Ugarteche 3364, de esta ciudad, por una parte, y por la otra don Héctor Leopoldo Blasco, argentino, casado con cédula de identidad 3.115.196, domiciliado en Venezuela 624, piso 2º, departamento 8º, de esta ciudad, convienen celebrar este contrato de venta de cuotas de capital de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Staszeski declara ser socio de "EL CHALECO COLORADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por convenio privado del 2 de agosto de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2502, Fº 420, Lº 64 de Soc. de Resp. Ltda. — Segunda: El señor Staszewski declara que constituyó la sociedad junto con otras personas, siendo del mismo estado divorciado, y que actualmente tiene y le corresponde en la misma 180 cuotas de capital, equivalente a un mil ochocientos pesos ($ 1.800). — Tercera: Por este acto, don Pablo Staszewski, vende, cede y transfiere en favor de don Héctor Leopoldo Blasco, las referidas cuotas de capital, por su valor nominal, quien le abona en este acto el precio de un mil ochocientos pesos, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Esta venta comprende la totalidad de las cuotas de capital, las utilidades, reservas existentes y saldos de cuentas que por cualquier concepto pudiera corresponder al cedente, los que transfiere en favor del cesionario colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía y se quita y aparta de todo derecho, declarando expresamente que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de los socios. — Cuarta: Por su parte el señor Héctor Leopoldo Blasco, manifiesta su conformidad y aceptación con las cuotas cedidas. — Quinta: Presentes los señores Ramón Edgardo Villafañe, domiciliado en Canning 3622, piso 1º C, Rubén Epelbaum, domiciliado en Canning 3622, Constancio Mucciarelli, domiciliado en Aguirre 1538 y Alberto Eduardo de Morra, domiciliado en Olleros 1695, todos de esta ciudad, en su carácter de socios, declaran su conformidad y aceptación con la cesión precedentemente indicada y aceptan la incorporación del señor Héctor Leopoldo Blasco, quien reemplaza al socio saliente con las mismas condiciones, y resuelven confirmar en todas sus cláusulas el contrato social vigente. — De conformidad las partes, firman el presente, quedando facultado cualquiera de ellas para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Pablo Staszewski — Héctor Leopoldo Blasco — Ramón Edgardo Villafañe — Rubén Epelbaum — Constancio Mucciarelli — Alberto Eduardo de Morra.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.31|5 Nº 29 684 v.31|5|72

Camur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ha quedado constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CAMUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Luis María Campos número doscientos cuarenta y dos de la Capital Federal. — Integrada por los señores Rafael Norberto Murillo con domicilio legal en la calle Maure número dos mil ciento veintiséis piso trece deportamento "B" de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos treinta y uno expedida por la Policía Federal, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad; y César Causarano, con domicilio legal en la calle Olleros número dos mil ochocientos treinta y nueve de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil setecientos diecinueve, italiano, casado de cuarenta y dos años de edad, mayores de edad, hábiles para contratar y que suscriben el presente contrato rigiéndose por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad será en la calle Luis María Campos número doscientos cuarenta y dos de la Capital Federal; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la compraventa de artículos de limpieza en general, cepillería, bazar, menaje, perfumería y demás actividades comerciales e industriales, afines y conexas. — La sociedad podrá además, comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — Podrá además formar parte de otra sociedad creada o a crearse ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar y otorgar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos incluyendo el Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional; aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, mutuo, permuta, locación, depósito, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en sus casos; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prenda y toda clase de documentos que se exijan ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de deudas acordadas o que se acuerden en lo sucesivo conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capitales e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares, sociedades, establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósito de dinero o valores, cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos a los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o entidad, toda clase de letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, conferir poderes judiciales, especiales o generales; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designación, y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, dividido en veinte mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno. Suscripta por los socios en la siguiente proporción: don Rafael Norberto Murillo la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil. — Y don César Causarano la cantidad de pesos dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil. — Estos aportes han sido integrados por los socios en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, etc., según balance e inventario que se levanta a la fecha y que corre agregado siendo considerado como parte integrante de este contrato todos los bienes aludidos se transfieren a la sociedad en este acto, hallándose los mismos en el domicilio legal constituido por la sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Rafael Norberto Murillo y César Causarano. — Séptimo: La firma social deberá destinarse a los fines de la sociedad. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, y sin perjuicio de los parciales se practicará un balance e inventario general que quedará aprobado si dentro de los treinta días de su realización ninguno de los socios lo impugne. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en partes iguales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por la muerte de uno de los socios, o por incapacidad declarada legalmente de uno de ellos, continuando la sociedad con los herederos del socio fallecido, que siendo más de uno deberán su representación unificar. — Decimoprimero: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sino con el consentimiento del otro socio. — En caso que ingresaran otros socios a la sociedad la cesión de cuota deberá ajustarse a los principios establecidos en el artículo doce de

la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimosegundo: En caso de liquidacón voluntaria o forzosa serán liquidadores ambos socios o el socio que quedase o habiendo ingresado otro socio a la sociedad ser áliquidador el socio que tuviese mayoréa de capital. Conforme las partes y al fiel cumplimiento de lo pactado se firman el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento; para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Rafael Norberto Murillo. — César Causarano.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.31|5 Nº 29.868 v.31|5|72

Compañía Minera Continental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Nicolasa García de Vázquez, viuda, española, domiciliada en Santo Domingo 2921; Blanca Crisial de Fernández, viuda, argentina, domiciliada en Río Limay 1388; Julio Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en San José 1725, 6º piso; Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo, argentina, casada, domiciliada en San José 1725, 6º piso; José Scialabba, argentino, casado, domiciliado en San José 1725, 3º piso; María Teresa Sciamarella de Scialabba, argentina, casada, domiciliada en San José 1725, 3º piso; Roberto José Fernández Crisial, argentino, casado, domiciliado en Pacheco de Melo 2990, 3º piso; Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, argentina, casada, domiciliada en Laprida 1916, 4º piso, Dpto. 10; Hipólito Rousseau, argentino, casado, domiciliado en Darwin 343; Andrés Caballero, argentino, casado, domiciliado en Tres Sargentos 1578, Lanús Este; Ignacio Caballero, español, casado, domiciliado en Defensa 1695, 4º piso, Dpto. 13, Capital; Alicia Nelly Fernández de Cabruja, española, viuda; Violeta Cabruja argentina, soltera y Daniel Cabruja, argentino, soltero, estos tres últimos domiciliados en Carlos Calvo 1775, todos mayores de edad, menos este último, Daniel Cabruja, menor de edad, con venia concedida para ejercer el comercio, comerciantes, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a los siguientes artículos se comprometen a respetar correcta y fielmente: Primero: Por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 1949, se constituyó la sociedad que gira con la razón social de "COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en su último contrato de actualización y reordenamiento del 26 de mayo de 1967 en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha 18 de julio de 1967, bajo el número 1.613, folio 262 del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que dicha sociedad se constituyó por el plazo de cuarenta años a contar del 14 de noviembre de 1949, venciendo en consecuencia su plazo el día 14 de noviembre de 1989, siendo su capital social según el precitado instrumento del 26 de mayo de 1967 de (m$n. 20.000.000) veinte millones de pesos moneda nacional, o su equivalente a ($ 200.000) doscientos mil pesos Ley 18.188, representativo de (200.000) doscientas mil cuotas de ($ 1) un peso Ley 18.188 cada una y aportado así: Señora García Vázquez cuarenta y cinco mil cuotas o sea ($ 45.000) cuarenta y cinco mil pesos; señora Crisial de Fernández treinta y tres mil ciento veinte cuotas o sea ($ 33.120) treinta y tres mil ciento veinte pesos; Dr. Lorenzo veintidós mil quinientas cuotas o sea ($ 22.500) veintidós mil quinientos pesos; señora Gallardo de Lorenzo veintidós mil quinientas cuotas o sea ($ 22.500) veintidós mil quinientos pesos; señor Scialabba, veintidós mil quinientas cuotas o sea ($ 22.500) veintidós mil quinientos pesos; señora Sciamarella de Scialabba veintidós mil quinientas cuotas, o sea ($ 22.500) veintidós mil quinientos pesos; señor Cabruja veinte mil cuotas o sea ($ 20.000) veinte mil pesos; señor Fernández seis mil doscientas cincuenta y dos cuotas o sea ($ 6.252) seis mil doscientos cincuenta y dos pesos, y señora Fernández de Ferrario cinco mil seiscientos veintiocho cuotas o sea ($ 5.628) cinco mil seiscientos veintiocho pesos. — Por fallecimiento del señor Magín Cabruja según declaratoria de herederos inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.444, folio 56, del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, las veinte mil cuotas del causante se distribuyeron así: Diez mil cuotas para la cónyuge Alicia Nelly Fernández de Cabruja y cinco mil cuotas para cada uno de los hijos Violeta y Daniel Cabruja. — Segundo: Por este acto se resuelve realizar las siguientes cesiones: a) La señora García de Vazquez cede y transfiere (5.000) cinco mil cuotas o sea la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos por ($ 3.750) tres mil setecientos cincuenta pesos al señor Andrés Caballero, quien ha efectuado el pago con anterioridad a este acto, recibiendo la cedente de conformidad la indicada suma de ($ 3.750) tres mil setecientos cincuenta pesos. — b) La señora Crisial de Fernández cede y transfiere (5.000) cinco mil cuotas o sea la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos por ($ 3.750) tres mil setecientos cincuenta pesos al señor Ignacio Caballero, quien ha efectuado el pago con anterioridad a este acto, recibiendo la cedente de conformidad la indicada suma de ($ 3.750) tres mil setecientos cincuenta pesos. — c) Los cónyages Lorenzo ceden y transfieren (5.000) cinco mil cuotas o sea la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos por ($ 3.750) tres mil setecientos cincuenta pesos al señor Andrés Caballero quien ha efectuado el pago con anterioridad a este acto recibiendo los cedentes de conformidad la indicada suma de ($ 3.750) tres mil setecientos cincuenta pesos. — d) Los cónyuges Scialabba ceden y transfieren (5.000) cinco mil cuotas o sea la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos por ($ 3.750) tres mil setecientos cincuenta pesos al señor Ignacio Caballero, quien ha efectuado el pago con anterioridad a este acto, recibiendo los cedentes de conformidad la indicada suma de ($ 3.750) tres mil setecientos cincuenta pesos. —

e) Los esposos Scialabba asimismo ceden y transfieren con subrogación en forma (40.000) cuarenta mil cuotas equivalentes a ($ 40.000) cuarenta mil pesos en la siguiente forma (20.000 veinte mil cuotas que adquiere el señor Julio Lorenzo y (20.000) veinte mil cuotas que adquiere el señor Hipólito Rousseau en las condiciones y forma de pago que detalla el artículo tercero, y f) Los señores Blanca Crisial de Fernández, Mabel Beatriz Fernández de Ferrario y el señor Roberto José Fernández Crisial ceden y transfieren con subrogación en forma (40.000) cuarenta mil cuotas equivalentes a ($ 40.000.—) cuarenta mil pesos en la siguiente forma: (20.000) veinte mil cuotas que adquiere el señor Andrés Caballero y (20.000) veinte mil cuotas que adquiere el señor Ignacio Caballero en las condiciones y forma de pago que detalla el artículo cuarto. — Tercero: Los esposos Scialabba percibirán por las (40.000) cuarenta mil cuotas que ceden a los señores Lorenzo y Rousseau la suma de $ 35.866.—) treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos que es abonada en la siguiente forma: a) $ 6.000.—) seis mil pesos entregados por los señores Lorenzo y Rousseau antes de ahora por cuyo monto los esposos Sialabba otorgan carta de pago; b) señor Lorenzo ($ 800.—) ochocientos pesos el día 20|4|72; ($ 800.—) ochocientos pesos el día 20-10-72; y ($ 13.333.—) trece mil trescientos treinta y tres pesos el día 20|10|72; c) El señor Rousseau ($ 800.—) ochocientos pesos el día 20|4|72, $ 800.—) ochocientos pesos el día 20|10|72; y ($ 13.333.—) trece mil trescientos treinta y tres pesos el día 20|10|72. — Cuarto: Los señores Blanca Crisial de Fernández, Mabel Beatriz Fernández de Ferrario y el señor Roberto José Fernández Crisial percibirán por las (40.000) cuarenta mil cuotas que ceden a los señores Andrés e Ignacio Caballero, la suma de ($ 35.866) treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos que es abonada en la forma siguiente: a) ($ 6.000.—) seis mil pesos abonados por los señores Caballero antes de ahora por cuyo monto los cedentes otorgan carta de pago, b) ($ 1.600) mil seiscientos pesos el día 20|4|72; c) ($ 1.600.—) mil seiscientos pesos el día 20|10|72; y d) ($ 26.666.—) veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos el 20|10|72; — Quinto: Queda expresamente entendido que en el importe que abonan los cesionarios por las cesiones mencionadas en los artículos tercero y cuarto están incluidos los importes de las cuentas particulares de los cedentes que por tanto pasan a ser propiedad de los cesionarios. — Sexto: En prueba de conformidad con las cesiones, suscriben el presente los socios señora Alicia Nelly Fernández de Cabruja, española, viuda, Violeta Cabruja y Daniel Cabruja, domiciliados en Carlos Calvo 1775. — También suscriben el presente los cónyuges de los cedentes Roberto José Fernández Crisial y señora Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, quienes son doña María Emilia Vázquez y don Carlos Alberto Ferrario, ambos argentinos, domiciliados en Pacheco de Melo 2990, 3º piso, Dto. B, y Laprida 1916, 4º piso, Depto. 10, Capital, respectivamente, los que otorgan a sus cónyuges su formal consentimiento en los términos del artículo mil doscientos setentisiete del Código Civil. — Séptimo: Atento a las cesiones realizadas el capital actual y total de (pesos 200.000.—) Doscientos Mil Pesos Ley 18.188, queda integrado en la forma siguiente: Sra. Nicolasa García de Vázquez — 40.000 cuotas o sea $ 40.000.— Sr. Julio Lorenzo — 40.000 cuotas o sea $ 40.000.— — Sra. Trinidad N. G. de Lorenzo 20.000 cuotas o sea $ 20.000.—. — Sra. Alicia N. F. de Cabruja 10.000 cuotas o sea $ 10.000.— — Sra. Violeta Cabruja 5.000 cuotas o sea $ 5.000.— — Sr. Daniel Cabruja 5.000 cuotas o sea $ 5.000. — Sr. Hipólito Rousseau $ 20.000 cuotas o sea $ 20.000.— — Sr. Andrés Caballero 30.000 cuotas o sea $ 30.000.— — Sr. Ignacio Caballero 30.000 cuotas o sea $ 30.000.—. Octavo: De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares, debiendo el original ser repuesto con el estampillado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — e|l.: José — mil dos — s|r.: cientos setentisiete. Todo vale. — Nicolasa G. de Vázquez. — Blanca C. de Fernández. — Julio Lorenzo. — Trinidad Nelly G. de Lorenzo. — José Scialabba. — María Teresa S. de Scialabba. — Mabel B. F. de Ferrario. — Hipólito Rousseau. — Andrés Caballero. — Ignacio Caballero. — Alicia N. F. de Cabruja. — Violeta Cabruja. — Daniel Cabruja. — María Emilia Vázquez de Fernández Crisial. — Carlos Alberto Ferrario. — Roberto José Fernández Crisial. — Firma certificado en el sello de Actuación Notarial Nº 013516510. — Bs. As., 19|4|72. — Juan Eduardo Durao. — Buenos Aires 19 de abril de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 82 de esta Ciudad. Certifico: 1) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Nicolasa García de Vázquez, Blanca Crisial de Fernández. — Julio Lorenzo, Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo, José Scialabba, María Teresa Sciamarella de Scialabba, Roberto José Fernández Crisial, Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, Hipólito Rousseau, Andrés Caballero, Ignacio Caballero, Alicia Nelly Fernández de Cabruja, Violeta Cabruja, Deniel Cabruja, María Emilia Vázquez de Fernández Crisial y Carlos Alberto Ferrario, todos de mi conocimiento personal doy fe — 2) Que los firmantes actúan por derecho propio. — 3) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 52 — 61 — 53 — 54 — 62 — 63 — 64 — 65 — 55 — 56 — 57 — 58 — 59 — 60 — 66 y 67 del libro Nº 1. — Conste. — Juan Eduardo Durao. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.31|5 Nº 29 874 v.31|5|72

Casa Mazzino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 1075. Nº 607. Cesión de cuotas. Doña Lidia Teresa Cis y otra a favor de don Domingo Isasi y otros. — Número seiscientos siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen, por una parte, doña Lidia Teresa Cis, libreta cívica número 126.722 y doña Elena Mafalda Cis, libreta cívica número 335.274, ambas solteras, domiciliadas en Yerbal 5191, de esta ciudad; y por la otra parte los señores: don Domingo Isasi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Nélida Puig, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.233.908, domiciliado en Brandsen 822, de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Santiago Ferrua, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Teresa Ravotto, Cédula de identidad de la Policía Federal número 964.463, domiciliado en Corrientes 2385, de esta ciudad; don Gabriel Román Montes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Haydée Murgue, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.106.661, domiciliado en Rosario 475, sexto piso, de esta ciudad; don Domingo José Chemeli, argentino, soltero, hijo de José Chemeli y de Angela Mangano, libreta de enrolamiento número 367.065, domiciliado en Rocha 1719, de esta ciudad; don Aroldo Julio Tellechea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Raquel Carretto, libreta de enrolamiento número 1.545.739, domiciliado en Chacabuco 228, Salliqueló, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Silvestre Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminda Haydée Córdoba, libreta de enrolamiento número 1.668.911, domiciliado en Chile 2122, de esta ciudad; doña Irma Ebe Argentina Descalzo de Mazzino, argentina, viuda de sus primeras núpcias con don Armando Atilio Mazzino, libreta cívica número 553.079, domiciliada en Cangalio 1686, segundo piso, departamento 16 de esta ciudad; doña Dolores Olga Romero de Mazzino, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Néstor Mazzino, libreta cívica número 4.032.948, domiciliada en Castelli número 22, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad; doña Aurora Coppini de Mendía, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Mendía, libreta cívica número 553.033, domiciliada en la calle Rojas número 317, cuarto piso, departamento 9 de esta ciudad; y don Jorge Higinio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Juana Roncevic, libreta de enrolamiento número 4.875.876, domiciliado en Irala 816, Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurren en el carácter de socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA MAZZINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo fue formalizado por escritura ante el autorizante del 11 de agosto de 1964, al folio 2051 de este Registro, que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 23 de setiembre y 19 de noviembre de 1964, bajo el número 2516, folio 77, libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada, modificado y prorrogado por escritura también ante el autorizante del 4 de setiembre de 1967, al folio 2105 de este Registro, que en su testimonio se inscribió en el expresado Juzgado el 13 de noviembre de ese año, bajo el número 2848, folio 438, libro 53; modificado nuevamente en las siguientes formas: por escritura de fecha 12 de diciembre de 1967, ante el autorizante, al folio 3052 de este Registro, inscripta el 21 de febrero de 1968, bajo el número 222, folio 23, libro 58, por escritura ante el autorizante del 4 de marzo de 1968, al folio 528 de este Registro, inscripta el 3 de junio de 1968, bajo el número 1106, folio 172, libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada; por sucesivas cesiones de cuotas otorgadas en la siguiente forma: por escritura de cesión de cuotas efectuadas por doña Aurora Coppini de Mendía y doña Marta Liliana Mendía a favor de la sociedad, otorgada ante el autorizante el 18 de septiembre de 1970, al folio 1124 de este Registro, inscripta en su testimonio el 12 de noviembre de 1970, bajo el número 2415 folio 240 del libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada; cesión de cuotas efectuada a favor de la sociedad por don Ricardo Marcos, según escritura ante el autorizante el 18 de setiembre de 1970, al folio 1129 de este Registro, inscripta en su testimonio el 12 de noviembre de 1970, bajo el número 2416, folio 240, libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada; cesión parcial de cuotas efectuada a favor de la sociedad por don Raúl Marcelino Cis, según escritura ante el autorizante del 22 de setiembre de 1970, al folio 1132 de este Registro, inscripta en su testimonio el 12 de noviembre de 1970, bajo el número 2417, folio 240, libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada; cesión de cuotas a a favor de la sociedad efectuada por doña Irma Ebe Argentina Descalzo de Mazzino; don Alejandro Carlos Mazzino; doña Nidia Estela Mazzino; don Alberto Luis Mazzino y doña María Fernanda Mazzino, según escritura ante el autorizante del 22 de setiembre de 1970, al folio 1134 de este Registro, inscripta en su testimonio el 12 de noviembre de 1970, bajo el número 2418, folio 240, libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada; y por escritura de prórroga y modificación del contrato otorgada ante el autorizante el 22 de setiembre de 1970 al folio 1140 de este Registro, inscripta en su testimonio con fecha 12 de noviembre de 1970, bajo el número 2419, folio 241, libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada; revistiendo el carácter de socias las dos primeras comparecientes, doña Lidia Teresa Cis y doña Elena Mafalda Cis, en virtud de la sucesión testamentaria del socio fallecido, don Raúl Marcelino Cis, tramitada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, secretaría número 3, del que resultaron instituidas herederas las dos expresadas comparecientes; la pertinente resolución del Juzgado que así lo dispone, en lo que se refiere al haber sucesorio del causante en la presente sociedad, compuesto por mil quinientas cuotas de capital o sean pesos Ley 18.188 quince mil, en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de setiembre de 1971, bajo el número 2316, folio 401, libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada, que en copia certificada agrego a la presente; y las dos primeras comparecientes, exponen: Que ceden, venden y transfieren a los restantes consocios comparecientes, el total de las cuotas que representan un capital de quince mil pesos Ley 18.188, o sean mil quinientas cuotas, que poseen en la sociedad en virtud de lo relacionado en los párrafos anteriores y en las siguientes proporciones: a don Domingo Isasi, el cero con setenta y cuatro por ciento, o sean dos mil dos-

cientos veinte pesos; a don Juan Santiago Ferrua, también el cero con setenta y cuatro por ciento o sean dos mil doscientos veinte pesos; a don Gabriel Román Montes, también el cero con setenta y cuatro por ciento o sea dos mil doscientos veinte pesos; y también a don Domingo José Chemeli el cero con setenta y cuatro por ciento o sean dos mil doscientos veinte pesos; a don Aroldo Julio Tellechea, el cero con cincuenta y dos por ciento o sean un mil quinientos sesenta pesos; a don Mario Silvestre Pérez, igual proporción, cero con cincuenta y dos por ciento o sean un mil quinientos sesenta pesos; a doña Irma Ebe Argentina Descalzo de Mazzino, el cero con veintiséis por ciento o sean setecientos ochenta pesos; a doña Dolores Olga Romero de Mazzino, igual proporción, el cero con veintiséis por ciento o sean setecientos ochenta pesos; a doña Aurora Coppini de Mendía, también el cero con veintiséis por ciento o sean setecientos ochenta pesos y a don Jorge Higinio Pérez, el cero con veintidós por ciento, o sean seiscientos sesenta pesos. — Esta cesión se realiza por el precio de quince mil pesos, cuya cantidad las cedentes declaran haber recibido de los cesionarios en las mismas proporciones establecidas precedentemente para cada uno de ellos, otorgándoles suficiente recibo y carta de pago. — En consecuencia las cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación. — Los cesionarios aceptan esta cesión en las condiciones referidas. — Se hace constar que la utilidad de diecisiete mil trescientos cuarenta pesos, con treinta y cuatro centavos resultante a la fecha del fallecimiento del socio Raúl Marcelino Cis, o sea al día 24 de mayo de 1971, según pericia contable realizada en los autos testamentarios del causante por el contador público nacional don Carlos J. De Oto que se agrega a la presente, le será abonada por la sociedad a las cedentes en la forma y condiciones establecidas en el contrato de la sociedad. — Las partes declaran expresamente que la presente cesión de cuotas tiene efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento del causante don Raúl Marcelino Cis, o sea el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan los comparecientes y la firman en prueba de conformidad como acostumbran hacerlo en todos sus actos todo por ante mí, de lo que doy fe. — Esteban Juan Cerletti, escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 246.— e.31|5 Nº 29.893 v.31|5|72

Vickin I

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO del 12 de abril de 1972 los socios de "VICKIN I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ceden don Francisco Alvarez González, 58 cuotas y don José Sanin Cotón, 19 cuotas a su consocio don Jorge Bernardo Puppo, que adquiere as 77 cuotas sociales de valor nominal pesos 100 cada una en la suma total de $ 7.700, estando incluidos en éste los créditos en cuenta particular de los cedentes. — Fdo.: Francisco Alvarez González. — José Sanin Cotón. — Jorge Bernardo Puppo.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 78.— e.31|5 Nº 29.790 v.31|5|72

Agencia de Investigaciones Privadas Ronda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 27 de abril de 1972, el señor Juan Ferraiuolo, vendió, cedió y transfirió a doña Perla Susana Díaz Galán, doña Graciela Mabel Díaz Galán, don Aldo Enrique López y don Néstor Osvaldo Limonta, las cuatro cuotas de capital, de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, en la proporción de una para cada uno de ellos, que tiene y le corresponde en la sociedad "AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS RONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como consecuencia de dicha cesión, se resolvió modificar juntamente con el señor José Díaz Galán, aumentar el capital social y el uso de la firma social, quedando las cláusulas cuarta y quinta con la siguiente redacción: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos Ley 18.188, dividido en 600 cuotas de $ 10, cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor José Díaz Galán, 300 cuotas o sean $ 3.000 y cada uno de los señores: Perla Susana Díaz Galán, Graciela Mabel Díaz Galán, Aldo Enrique López y Néstor Osvaldo Limonta, 75 cuotas o sean $ 750. — El aumento del capital social se integra totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en la siguiente forma: El señor José Díaz Galán en forma individual, y las cuatro restantes en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes se ocuparán personalmente de los negocios sociales, con el alcance de obligar a la sociedad sin limitación de ninguna clase, a los efectos del cumplimiento de los fines previstos, y con la excepción de no poder comprometerla en operaciones ajenas a dichos fines, ni constituirla en fiadora. — Para el cumplimiento de sus fines... sigue texto anterior.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 51.— e.31|5 Nº 29.770 v.31|5|72

La Cigüeña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 1º de setiembre de 1971 y con retroactividad al día 31 de julio de 1970, la Sucesión de D. Francisco Defilpo cede y transfiere las quinientas treinta y tres (533) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, que le corresponden en "LA CIGUEÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La cesión la realiza a favor de los señores Benigno Fernández García, español, casado; Enrique Vigón, español, casado; Jorge Vigón, español, casado, quienes adquieren ciento treinta y tres (133) cuotas, cada uno; y Abel Llamedo Collada, español, soltero, que adquiere ciento treinta y cuatro (134) cuotas. — La cesión se formaliza por la cantidad total de pesos Ley 18.188: Veintidós mil novecientos veintitrés C|84|100, y en la misma la cedente hace expresa renuncia al cargo de gerente que desempeñaba. — Las partes se domicilian: Cedente: Calle Ramón L. Falcón Nº 3759; cesionarios: Calle Marcelo T. de Alvear Nº 2297, ambos de esta Ciudad.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 27.— e.31|5 Nº 29.799 v.31|5|72

Ces Consultores en Sistemas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de diciembre de 1971, se ha producido en la sociedad "CES CONSULTORES EN SISTEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Fernando Carlos Manfroni vende, cede y transfiere, a favor de los restantes socios Sres. Avelino Fernández y Atilio Montenegro, la totalidad del capital que tenía y le pertenecía en la citada sociedad, y que es adquirido por partes iguales. — Dicha transferencia se realiza por la suma total de $ Ley 18.188. 1.000. — Como consecuencia de la presente cesión, se modifica la cláusula quinta de la siguiente manera: Cláusula Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para los actividades sociales la firma de los dos socios en forma conjunta, facultándoseles asimismo para que puedan realizar, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios Públicos, Bancos Nacionales y Privados, Instituciones de Crédito, Cajas Nacionales de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tal solo enunciativa y no limitativa.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 33.— e.31|5 Nº 29.752 v.31|5|72

Silea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos A. Maino, con fecha 29 de marzo de 1972, al folio 252 del Registro 382, a su cargo, los señores Otto Antonio Esteban Matic, Héctor Alberto Pepe, Levino Pepe, Vicente Scalisi y María Marinovic de Matic, procedieron a la disolución de la sociedad "SILEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del día 27 de marzo de 1972. — Liquidador: Otto Antonio Esteban Matic. — Entre línea: Liquidador: Otto Antonio Esteban Matic, Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 18.— e.31|5 Nº 29.767 v.31|5|72

Thermax Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 12 de abril de 1972, pasada en el Reg. 525 ante el Escribano don Amadeo F. Pezza, de capital, don Helmut Steinmeyer, cedió, vendió y transfirió a los restantes socios don José Antonio Gómez, Juan Eduardo Gabriele y Héctor Víctor Lazari las 675 cuotas de capital que tenía en "THERMAX ARGENTINA S. R. L." de la que todos los comparecientes eran únicos componentes, adquiridas en partes iguales por el precio total de pesos 14.016 83; Ley 18.188, colocándose a los cesionarios en igual grado y prelación que correspondía al cedente quien también se desvinculó de la gerencia de la señalada sociedad con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1971. Conste. — Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 24.— e.31|5 Nº 29.924 v.31|5|72

Fernández Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1972, reunidos los señores Juan Fernández, libreta de enrolamiento número 1.142.866 y Luis Guillermo Fernández, libreta de enrolamiento número 5.119.505, ambos argentinos, mayores de edad, solteros, comerciantes, con domicilio en Vicente López 865, Quilmes, prov. de Buenos Aires, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1º) Declárase constituida entre ambos firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º) La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o establecimientos industriales en cualquier lugar del país y|o del exterior. 3º) El objeto de la sociedad, es la explotación de un taller de tornería mecánica en general, por cuenta propia y|o de terceros, y|o la prestación de servicios, esta enunciación no es limitativa, pudiendo realizar cualquier otra actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. 4º) El plazo de duración se estipula en veinte años a contar del uno de enero próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. 5º) El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, prendarias y participar en licitaciones públicas o privadas. 6º) El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una y que los socios aportan por partes iguales. Tal capital ya fue totalmente integrado según balance que se acompaña. 7º) Anualmente, se practicará un balance general de los negocios sociales y deducidas las amortizaciones y reservas legales, las utilidades o las pérdidas serán soportadas por partes iguales. En conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Luis Guillermo Fernández; Juan Fernández. Cláusula adicional: Para el momento de liquidarse la sociedad quedan designados liquidadores los mismos gerentes, quienes actuarán en forma indistinta. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, pudiendo el restante continuar con los representantes legales del premuerto o incapaz, que deberán unificar la representación a tal efecto. Firmado: Luis Guillermo Fernández; Juan Fernández. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 78.— e.31|5 Nº 29.904 v.31|5|72

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Virtuck

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christan Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de enero de 1972, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, ha quedado disuelta la sociedad "VIRTUCK, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 12 e.31|5 Nº 29.250 v.31|5|72

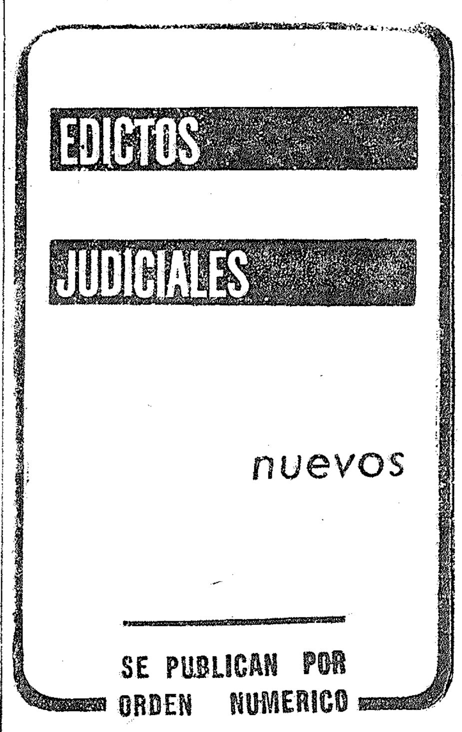
Collazo y Echeverría Inmobiliaria y Agropecuaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.446 fecha 15 de setiembre de 1971 ante escribano Jorge Lis de esta Capital, se ha dispuesto la disolución de "COLLAZO Y ECHEVERRIA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 194 de fecha 10 de marzo de 1972. — E|L.: "Y". Vale.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 15.— e.31|5 Nº 29.859 v.31|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN EUGENIO APOITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.338 v.5|6|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA SZEJMAN de OWSIEJEWICZ y de don JACOBO LEON OWSIEJEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 30.189 v.5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLOS VALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.31|5 Nº 30.222 v.5|6|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO SIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aihes, 18 de mayo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.145 v.5|6|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA ORFELIA RETA de FARRANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 30.252 v.5|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN SANTIAGO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.400 v.5|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ PORCIOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.196 v.5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM MIZRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 21,60 e.31|5 Nº 30.358 v.5|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CATALINA BOGGIANO de LENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 30.237 v.5|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL CARRIERI y doña MARIA FIORENTINO de CARRIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e. 31|5 Nº 30.201 v. 5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil 6, Secretaría 12, cita por diez días a JOSE RICARDO LADINES para comparecer en autos: "El Rodeo S. A. C. I. I. F. y A. G. en Liquidación c|Ladines José Ricardo s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.384 v. 2|6|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO EUGENIO CACERES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.154 v. 5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TEVELES o TEVELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e. 31|5 Nº 30.249 v. 5|6|72

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO BAIGORRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 26.335 v. 5|6|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|5|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MUSANTE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.377 v. 5|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 20,40 e. 31|5 Nº 30.324 v. 5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL VIDAL de LIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.308 v. 5|6|72

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JULIAN MURIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e. 31|5 Nº 30.417 v. 5|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBANERA IGLESIAS o MARIA VALVANERA IGLECIAS o MARIA BALVANERA IGLESIAS viuda de MALVAREZ o MALVAREZ LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 27.— e. 31|5 Nº 30.162 v. 5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDA ARIÑO de SANGUESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.204 v. 5|6|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA JEANNOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.256 v. 5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA OLCESE de GRONDONA y de don BARTOLOME LUIS GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo le 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 25,20 e.31|5 Nº 30.226 v.5|6|72

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO SUAREZ y doña ROSARIO SANTANA de SUAREZ.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.406 v. 5|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL HUERTA POLANCO de ROJAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 31|5 Nº 30.160 v. 5|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA LOCATELLI de BAUDOT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 31|5 Nº 30.345 v. 5|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL ABNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.153 v. 5|6|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VENTURA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.200 v. 5|6|72

Juzgado Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEONA PETRONA LEVY de GARCIA GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.238 v. 5|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE COLOMBI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.232 v. 5|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.263 v. 5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA o CHAWA CYGIELMAN de FINKELSZTEIN, y de SALOMON FINKELSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e. 31|5 Nº 30.247 v. 5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VAZQUEZ DO CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.219 v. 5|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BOVERINI de FURGIUELE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21,60 e. 31|5 Nº 30.274 v. 5|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.183 v. 5|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.174 v. 5|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RICARDO BACCARO y LORENZA ESPEJO de BACCARO. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.380 v. 5|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ESPIRO de DIAZ PEÑA. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.381 v. 5|6|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días al señor BRUNO ISMAEL QUINTERO en juicio "Cassino América Yolanda s|venia", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 15.— e.31|5 Nº 30.150 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.297 v.5|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PANTANO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.243 v.5|6|72

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADORA TABOELLE de PIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 21,60 e.31|5 Nº 30.272 v.5|6|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALCIBIADES JAUREGUIBERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.31|5 Nº 28.945 v.5|6|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 29|5|72.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER RUBINSTEIN de VINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.236 v.5|6|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GALLEGO Vda. de BLAZQUEZ MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.264 v.5|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MERPERT Vda. de MICHELSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.229 v.5|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARDIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 39.273 v.5|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

BELGRANO ALBERTO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.327 v.5|6|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES REY FIGUEROA de CASTRO BRAGAÑA y don CELESTINO CASTRO BRAGAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e. 31|5 Nº 30.326 v. 5|6|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO LUCAS BENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.292 v. 5|6|72

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIELLO MIGUEL STAIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.262 v. 5|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DEL BONDIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.206 v. 5|6|72

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA PELUSO Vda. de BORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.271 v. 5|6|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR FISICARO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.412 v. 5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA QUARTARUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.352 v. 5|6|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA JUAN PIGNATARO o JUAN BAUTISTA PIGNATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.144 v. 5|6|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VIDAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.325 v. 2|6|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.301 v.5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX de SOLAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.298 v.5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por dos días a comparecer a ARSENIO POPOVIC en el juicio "Fernández Pedro c|Popovic Arsenio s|Ejec. hipotecaria", para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21.— e.31|5 Nº 30.242 v.5|6|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOCORRO RODRIGUEZ de ZARAUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.190 v.5|6|72

Nº 25

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CONSUELO MARQUES o MARQUES de LASTRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 30.258 v.5|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARCHISSIO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 30.180 v.5|6|72

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN DI MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 30.166 v.5|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRAZIO o GRACIO ANTONIO PANUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 30.370 v.5|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PIERO GENTILE BONARELLI y de doña PALMIRA BASTIANELLI de BONARELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires mayo 22 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 30.293 v.5|6|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER VALENCIA y TOMASA TABAR de VALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22.50 e.31|5 Nº 30414 v.5|6|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ALONSO de HERNANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.- e.31|5 Nº 30.184 v.5|6|72

Juzgado Civil Nº 27, Sec. 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORINA MORENO de MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.31|5 Nº 30.299 v.5|6|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a doña HEMENEGILDA BALDI de FRANCO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Franco, Maurilio José, s|autorización", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en los mismos. (Arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27.- e.31|5 Nº 30.170 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA RENIS de CALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.31|5 Nº 30.203 v.5|6|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.31|5 Nº 30.175 v.5|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don YOSHIO SHOKIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.31|5 Nº 30.210 v.5|6|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DOMINGO MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.31|5 Nº 30.209 v.5|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDA JULIA LESICH de SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.31|5 Nº 30.279 v.5|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA VAZQUEZ de DERGHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.31|5 Nº 30.278 v.5|6|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, JUSTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.31|5 Nº 30.280 v.5|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a estar a derecho a CAMPBELL DAVIDSON J., dentro de cinco días en juicio "Vinci, Orlando Oscar c|Campbell Davidson J. - s|sumario", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 21.— e. 31|5 Nº 30.268 v. 2|6|72

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a "SAN ALBERTO SOC. RESP. LTDA., para que comparezca a estar a derecho en autos "Figueiras Rodolfo Blas c|San Francisco S.R.L. y otra s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Héctor R. López, secretario.
$ 21.— e. 31|5 Nº 30.319 v. 2|6|72

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por el término de 10 días a AMADO EULOGIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Capurro, Carlos Alberto c|Medina, Amado Eulogio y otro s|ejecución de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Vicente Saravia Patrón, secretario.
$ 37,20 e. 31|5 Nº 30.393 v. 5|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 18.— e. 31|5 Nº 30.371 v. 5|6|72

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO AIGNASSE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 13,50 e. 31|5 Nº 30.179 v. 5|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MAYERLING SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Ismael Atilio Herrera, Cerrito Nº 1006, 1º, Of. 3, los justificativos de créditos a contar de la última publicación. El 25 de julio, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 60.— e.31|5 Nº 30.318 v.7|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días a los acreedores de "EBANO S.A.I.C. s|convocatoria" que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta de Acreedores, a celebrarse el 6 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Sr. Osvaldo Hugo Amici, Almirante Brown 136, Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36.— e.31|5 Nº 30.188 v.5|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de: "PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S.A.I.C.F. y M.", expediente Nº 16.441. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de mayo de 1969. Síndico Armando O. Castañón, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 17 de julio de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105.— e.31|5 Nº 30.205 v.7|6|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MINERALCO RUBBER S. A., fecha provisoria de cesación de pagos 29 de diciembre 1969, Síndico Roberto J. Motto, calle Mahatma Gandhi 702, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de julio 1972, hora 14, para reunión de la Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 67,50 e.31|5 Nº 30.275 v.7|6|72

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días a los acreedores de "COARSA S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Moisés Simón Haning, Cangallo 1605, piso 3º, Of. 10, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El día 22 de agosto de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75 e.31|5 Nº 30.269 v.7|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de FEDERICO MULLER S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Manuel Escudero, con domicilio en la Avda. Rivadavia 9904, piso 6º, "C", los justificativos de los créditos. — El 7 de setiembre de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60 e.31|5 Nº 30.194 v.7|6|72

Nº 15

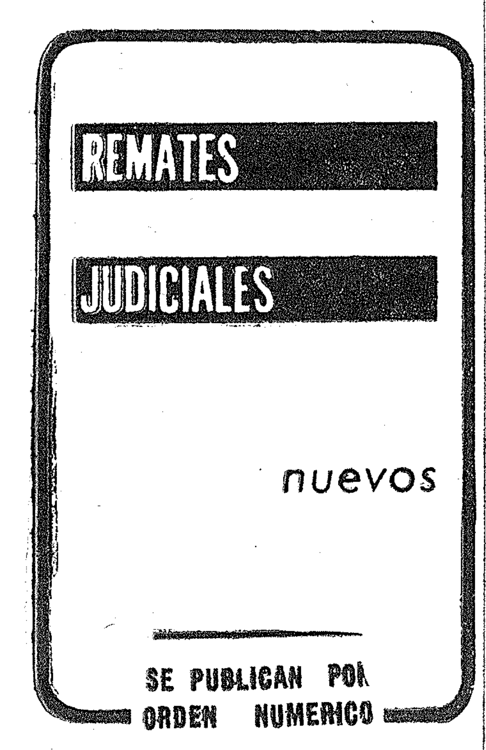
Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de SERBIN, BERNARDO, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Regúlanse los honorarios de los síndicos José García Díaz y Naon Levit, en diez y en ciento treinta pesos, los del escribano Julio Federico Saavedra en setenta pesos, los del letrado Leonardo Zechin, en cuarenta pesos y los del liquidador Carlos Rubinowicz en ciento veinte pesos.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 30 e.31|5 Nº 30.195 v.2|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por cinco (5) días a AMNON BIRNBAUM, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Griffel, Mario c|Birnbaum Amnon s|Ejecutivo" por sí o por intermedio de apoderado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 21 e.31|5 Nº 30.320 v.2|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, a cargo del Dr. Jorge O. Arana Tagle, Secretaría Nº 18, a cargo del suscripto, hace saber que en los autos "E.N. TEL. c|UGO ANTONINO, UGO JOSE, UGO CONSTANCIO, UGO JUAN LUIS y UGO MARIA s|Cobro de $ 80.538 m|n., sumario". — Se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. Autos y Vistos... Resultando... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y condenando a María Ugo de Caroselli, María Josefa Pacella de Ugo, María Teresa Ugo, José Hugo, Antonino Ugo, Constancio Ugo, Juan Luis Ugo y Haydée Isolina Stanizzo de Ugo a pagarle en el plazo de veinte días, la cantidad de pesos 805,38, con más intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en Ciento cinco (105) y Treinta y siete (37) pesos, los del letrado de las codemandadas en Setenta y cinco (75) pesos y los del perito contador en Cincuenta (50) pesos. — Notifíquese y archívese. — Fdo.: Jorge O. Arana Tagle, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1972. — Evaristo A. Santa María, secretario.
$ 33 e.31|5 Nº 30.240 v.2|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres dias en los autos: "ATANOR CIA. NACIONAL PARA LA IND. QUIMICA S. A. MIXTA c|VENTAPLAST S.A.I. y C. s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 10.219)", que el martillero Rodolfo J. Vinelli (h.) rematará el dia 8 de junio, a las 16 horas, en Maipú 939, P.B., Capital, una fracción de campo designada en el plano de subdivisión característica 74-22-65 como Parcela 1417a, ubicada en el Cuartel Primero del Partido de Moreno entre las localidades de San Miguel y Moreno, Provincia de Bs Aires. Desocupada. Superficie 9 Ha. 36A. 11 Ca. Hay restricción al dominio por paso de electroducto de alta tensión. — Base $ 300.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.— e.31|5 Nº 30.255 v.5|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres dias en el juicio: "REY, CAMILO c|ACEBAL, JOSE MARIA y otro s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 15.931", que el martillero Juan B. López, rematará en Venezuela 1320, Capital, el 17 de junio de 1972, a las 10.30 horas, la finca ubicada en la calle Tapalqué 5701 esquina Fonrouge, Capital. Visitar de 10 a 12 horas días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los deudores estan ocupando el inmueble y por cláusula cuarta en el contrato hipotecario se obligan a entregarlo desocupado. — Base $ 45.500 ley 18.188 al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 49.50 e.31|5 Nº 30.282 v.5|6|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "PUONZO, LORENZO c|ZEITUNE, DANIEL DAVID s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.315)", que el martillero Enrique I. Crespi, rematará el viernes 9 de junio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la Avda. Libertador General San Martín Nº 817 entre los números 813 y 847 y entre las calles 25 de Mayo y Sarmiento, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote de terreno que mide: 10 m. de frente al N.E. por 24m15 de fondo, superficie 241 m.c.50. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "A", Manzana 23, Parcela 1c. La edificación se trata de una casa de planta baja y altos en construcción que se encuentra paralizada y aparentemente desocupada. Visitas de 15 a 18 horas. Base: $ 101.000, al contado. De acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario que obra en autos dice: En caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos prestando desde ya conformidad la deudora. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 99.— e.31|5 Nº 30.330 v.5|6|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "PUONZO, LORENZO y otro c|CHOTRO, LORENZO C. s| hipotecario (Expte. Nº 2.109)", que el martillero Enrique I. Crespi, rematará el viernes 9 de junio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Castelli esquina Patricios (hoy Patricias Mendocinas), Barrio Gráfico, de la localidad de Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote designado con el número Trece (13) de la manzana Doce (12), que mide: 12 metros de frente al Este, sobre la calle Castelli, 4m24 de ochava que mira al Sud, 11m59 en su otro frente Sud-Oeste, sobre la calle Patricias Mendocinas, y 14m59 en su costado y contrafrente al Nord-Este. Superficie 214 metros cuadrados 35. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección F, Manzana 82, Parcela 13. La edificación se trata de una casa tipo chalet, compuesta de porch, comedor, dos dormitorios, uno de ellos en construcción, faltándole pisos, revoques y cielosrasos, cocina y baño, frente de ladrillo vista, techo de tejas, lugar libre al frente encontrándose en regular estado de conservación y ocupada por el deudor hipotecario con su familia. Visitas de 16 a 18 horas. — Base $ 14.700,— al contado, o bien el comprador podrá optar por abonar su compra en la siguiente forma. Ocho por ciento (8 o|o) de seña en el acto del remate, treinta y dos por ciento (32 o|o) al aprobarse judicialmente la subasta y el saldo del sesenta por ciento (60 o|o) del precio en dos cuotas anuales, con más el diecisiete por ciento (17 o|o) de interés anual, pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma. De acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario que obra en autos, dice lo siguiente: "En caso de venta judicial, el inmueble gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de intrusos y|o inquilinos, debiendo constar esta circunstancia en los respectivos edictos, prestando conformidad desde ya el deudor hipotecario. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 166,50 e.31|5 Nº 30.329 v.5|6|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "INTERCREDIT S. A. F. I. c|LENCINA NELLY C. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. Vinelli (h), rematará el próximo jueves 8 de junio a las 16 horas, en Maipú 939, P.B., Capital, el departamento designado como unidad funcional Nº 5, ubicado en la planta baja del inmueble Joaquín V. González 2029|31, Capital. — Superfice cubierta 49,71 m.c. y descubierta 16,52 m.c., en planta alta, superfice descubierta de 48,47 m.c. y total ambas plantas: 114,70 m.c. — Porcentual: 18,21 o|o. — No se pagan expensas comunes. — Ocupado por la demandada y su familia, quien deberá entregarlo desocupado (cláusula 6ª del contrato de mutuo). — Visítese lunes a viernes 10 a 13 horas. — Base: $ 31.434,58, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 18760.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 72.— e. 31|5 Nº 30.254 v. 5|6|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio REY, CAMILO c|SUED de SAIEG, JULIA s|ejec. hipotecaria, expediente 18993, que el martillero Juan B. López, rematará en Venezuela 1320, Capital, el 10 de junio de 1972, a las 10,30 horas, el inmueble ubicado en Lope de Vega 3296|98|3300, esquina José Luis Cantilo, Capital, compuesta su extensión de 4,77 metros de frente al Nord Este; 6 metros de ochava al Norte; 6,72 metros en su otro frente al Nord Oeste; 10,73 metros al Sud Este y 9 metros 825 milímetros al Sud Oeste. — Su edificación dos locales, uno alquilado en $ 850 Ley 18.188 mensuales con contrato que vence el 6 de setiembre de 1972; el otro actualmente clausurado por orden del Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "Saieg de Metta, Jacinta s|quiebra". — Por cláusula cuarta del contrato hipotecario, la deudora se oblaga a entregar desocupado el inmueble. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas días hábiles de 10 a 11 horas. — Base: $ 99.200.— Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 81.— e. 31|5 Nº 30.283 v. 5|6|72

Nº 20

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en autos: "SOCOLOVSKY, SIMON y otros c| KUPERMAN, JORGE, s|ejec. hipot." que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 7 de junio de 1972 a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodriguez Peña Nº 40, Pta. Baja, de Capital, T. E. número 40-5512, la unidad de vivienda designada con el Nº 1 de la Pta. Baja de la finca sita en Virrey del Pino Nº 2343|5, entre Avda. Cabildo y Obligado de esta Capital, compuesta de un superficie cubierta de 104,70 m2, semicubierta: 7,15 m2, descubierta 31,05 m2, superficie total unidad funcional: 142,90 m2, le corresponde la unidad complementaria Nº VIII en sótano con superf. de 2,85 m2, porcentual 5,80 o|o. — El departamento se compone de hall, recepción, dos dormitorios, baño y toilette, 2 patios, dependencias de servicio, cocina y office y baulera. — La unidad se encuentra desocupada y de acuerdo a lo establecido en el contrato hipotecario deberá entregarse en dichas condiciones. — Para visitar la unidad combinar con el martillero. — Según constancias de autos hay un embargo por $ 7.756,60 correspondientes a deudas por expensas comunes. — Informa O. S. deuda hasta 1970 inclusive por 412,45 sujeta a reajuste. — Informa Municipalidad deudas hasta 1971 inclusive por $ 918,84. — Base: $ 45.397,20 (Ley 18.188) al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Expediente Judic. Nº 14.536.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 117.— e. 31|5 Nº 30.251 v. 5|6|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "CAMPANA ANGEL JOSE contra JAUREGUI NELSON RAUL, sobre ejecución hipotecaria" (expediente 15.024), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, "A", T.E.99-2932), rematará el martes 6 de junio de 1972, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la Unidad Nº 10, (Letra "I"), externa, Piso 3º, calle Humberto Iº 1927, entre las calle Combate de los Pozos y Sarandí, Capital Federal. — Consta de hall, living comedor, dormitorio c|placard (ambos ambientes con balcones sobre calle Humberto Iº), baño, cocina, lav.|cubierto. — Servicios centrales, excepto agua caliente individual. — Superficie Funcional: 63,28 m2. — Porcentual: 3,90 o|o. — Ocupado por Bruno Lomazzi, con contrato que no exhibió y un familiar (Dolores Raquel Cernadas), alquiler mensual $ 380,00 (recibo exhibido), según constancia de autos. — Contrato de mutuo, Cláusula 8º: "El deudor no podrá arrendar total ni parcialmente el inmueble que hipoteca ni ceder derecho de uso alguno a favor de terceros, durante la vigencia de esta hipoteca". — Cláusula 12ª: "...Se deja expresamente establecido que, en caso de ejecución, la propiedad deberá ser totalmente desocupada antes del remate...". — Visitar, diariamente de 9 a 12 horas. — Deudas: Impuestos Municipales (1970|71): $ 335,50. — Sanitarios (2|70—2|71): $ 95,25. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 12.000,00 ($ 1.200.000 m|n.), al contado. — Seña: 8 o|o, sellado ley boleto 3 o|oo y comisión 3 o|o, todo en efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 126.— e. 31|5 Nº 30.686 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres dias en el juicio "RODRIGUEZ DE MAROÑO CONSUELO y otros contra MASTROBERARDINO DELIA, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 14.576), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, "A", T. E. (99-2932), rematará el lunes 12 de junio de 1972, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la Unidad Nº 9, interna, del 2º piso, del inmueble calle Moldes 2587, entre las calles Monroe y Franklin D. Roosevelt, Capital Federal. — Consta de living-comedor, antecámara, baño, dormitorio c|placard, 2a. antecámara c|placard, cocina. — Servicios individuales. — Superficie Funcional: 37,39 m2. — Porcentual: 5,23 o|o. — Ocupado por la demandada y su esposo, según constancia de autos. — Contrato de mutuo, cláusula 12ª dice: "... debiendo ser totalmente desocupado el inmueble hipotecado antes de efectuar el remate...". — Visitar diariamente, de 9 a 12 horas. — Deudas: Expensas comunes (hasta julio|71): pesos 773,92; mensual $ 5,25. — Impuestos Municipales (1969|71): $ 151,58. — Sanitarios (1970|1|71): $ 88,00. — El comprador deberá constituir domicilio en la Ca-

pital Federal. — Base retasada, reducida en un 25 o|o: $ 31.526,63 ($ 3.152.663 m|n.). al contado. — Seña: 8 o|o. — Sellado ley boleto 3 o|oo y Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 108.— e. 31|5 Nº 30.685 v. 5|6|72

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "PROPATO de OLIVETO, FILOMENA y otros c|SANCHEZ LUIS y otra s|ejecuc. hipotecaria" (expediente Nº 19.474), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 7 de junio de 1972 a las 14,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 (subsuelo), el Departamento Unidad Nº 18, (piso 4º "C") de la finca calle Austria 2381, que tiene una superficie cubierta propia de 33,69 m2 y un porcentual de 2,55 o|o. — Base: $ 20.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se visita días hábiles de 10 a 12 horas. — Ocupado por un tercero por simple autorización del propietario, sin contrato. — Adeuda por expensas comunes $ 1.658,05.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 54.— e. 31|5 Nº 30.717 v. 5|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por un día, en autos "CREDITO FLORIDA S.A. c|CORVA, ANSELMO SALVADOR y otro s|ejecutivo" (Exp. Nº 116.562|71), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 2 de junio de 1972, a las 9,45 horas, en Anchoris 86, Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas: Un tocadiscos Wincofon, de cuatro velocidades, cambiador automático, s|Nº visible; una estufa a garrafa Ryapec, s|Nº visible; una lustradora Distrilux, s|Nº visible, color anaranjado, en el estado en que se encuentran. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 15.— e. 31|5 Nº 30.437 v. 31|5|72

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en los autos caratulados "CLUB DE COMPRAS S.A.C.I. c|VISCARDI ATILIO E. s.Ej.", que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará el próximo día 3 de junio, a las 10,30 horas, en el local de la calle Humberto Primo 1725, Capital Federal, donde se exhibe: Un televisor, marca G. Marconi, controles al frente, sin número visible. Sin base, al contado, al mejor postor en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 27.— e. 31|5 Nº 30.122 v. 2|6|72

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días, en autos: FORESTI S.A.C.I. y F. c|de ATPER FRIDA s|ejecutivo (Expte. 79.348), que el martillero Atilio Antonio Cristófalo, rematará el 2 de junio de 1972, a las 17 hs., en Alsina Nº 2762|64, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Sesenta camisas, tipo sport, de diferentes colores y talles, marca Cote Lai. Sin base, al contado. Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 Cód. Procesal). Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 24.— e. 31|5 Nº 30.423 v. 2|6|72

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día, en los autos "PEÑA SALVADOR PEDRO c|AREVALO de GANDUR MERCEDES y otros s|ejecutivo", que el martillero don Mario A. Castellino, rematará el día 3 de junio, a las 11 horas, en la calle Humberto 1 Nº 2046, una heladera, marca "Siam", tamaño familiar, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 12.— e. 31|5 Nº 30.465 v. 31|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en autos "PERU AUTOMOTORES CIFIASA c| MARTINO, JOSE A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32915|70), que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 12 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la calle Perú Nº 470, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automóvil usado, marca Isard, modelo 1960, motor número 02120130, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.053.098, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 16,50 e. 31|5 Nº 30.689 v. 31|5|72

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "MI LEN D. GRYNBERG E HIJOS S. A. C. I. y F. contra SZUMANIS DUDKO LIDIA MARGARITA sobre cobro ejecutivo", Expte. Nº 49088, que el martillero Roberto Daul, rematará en Venezuela Nº 1320, donde se exhiben, el 5 de junio de 1972, a las 17 hs., lo siguiente: Un televisor marca Manhattan, sin número visible; un dressoir con base de bronce y tapa de mármol veteado; un aparador de forma bombé con vitrina con 2 puertas corredizas de cristal, 4 puertas de madera y 2 cajones, sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago de precio. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 33 e. 31|5 Nº 30.666 v. 5|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: S. A. NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS c|PLANES DE MOLINARI BERTA H. s|Ejec., Expte. número 34.845, que el martillero Horacio Pedro Benoit, venderá en pública subasta, sin base, el día jueves 8 de junio de 1972, a las 10 horas, en Santa Fe 5007, Capital Federal, donde se exhibirán diariamente de 9 a 12 hs., los siguientes objetos: Una heladera comercial de 6 puertas, de madera con motor marca Egert s|Nº visible, y una heladera con vitrina mostrador de 4 puertas Vitalio s|Nº visible. En el estado que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 39.— e. 31|5 Nº 30.276 v. 2|6|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c| MARTINO, PEDRO R. s|Ejec. prend.", Expte. Nº 35895, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el 9 de junio de 1972, a las 10 hs., en la calle Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 hs., un automotor, chasis y cabina marca Ford, modelo F-600 del año 1961, motor Nº 170475, serie Nº F60LBA, patente Nº C365353, de Capital Federal. En el estado que se encuentra. Base $ 6.237. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 54 e. 31|5 Nº 30.638 v. 5|6|72

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "KASIRER, JUAN ISMAEL c|VALENTIN SAQUIN s|Ejecutivo ($ 2.500)" (Expte. Nro. 22340), que el martillero don Néstor Alberto Bue Roca, rematará el día 3 de junio de 1972, a las 11,30 horas, en el local de la calle Espinosa 1167|69, donde se exhibe de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, una máquina eléctrica de coser pieles, marca "Bonis", Nº N.S. 20.560, con motor acoplado de 1|4 H.P., con mesa de madera y dos pedales, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 30 e. 31|5 Nº 30.572 v. 2|6|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "CONSTITUCION CARS S. C. A. c|CARNEVALE UMBERTO PASCUAL y otro s| Ejec. prendaria", que el martillero José María Carneiro, rematará el 15 de junio de 1972, hora 9,30 en Avda. Caseros 3845, Capital Federal, donde se exhibirá los días 12, 13 y 14 de junio de 14 a 19 horas, el automotor marca Rambler IKA, modelo del año 1964, motor Nº 64612339, serie Nº 48511-05741, uso particular, patente número 420.169 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dada de baja por ordenanza Nº 25035, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.656,11. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45 e. 31|5 Nº 30.521 v. 5|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "CARICATI NICOLAS c|BRADAC DELIA y otro, s|ej." (Expediente número 32.625|71), que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el día martes 6 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local donde se encuentran y también se exhiben, todos los días, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca CBS Columbia, tipo portátil, Nº 212552; un lavarropas marca Drean s|Nº visible; una máquina de escribir marca Remington Nº 005954854; y un turbocirculador marca Ken-Wood s|Nº visible. Sale a la venta todo en estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, al contado, de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 42.- e.31|5 Nº 30.662 v.2|6|72

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "NIDARALL S.A.C.R.I.F. c|SEMPRE AVANTI S.C.A., s|ej. prend." (Exped. Nº 31.850), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Santa Fe 4800 Cap. donde se exhibe, el 28 de junio de 1972, hora 11, los siguientes objetos: 1 heladera comercial Egert, mod. mostrador de 4,35 mts., gabinete Nº 834, serie EM80, equipo Acmarmetic, mod. ESAM-0075CAS, Nº 10090, de 3|4 H.P., c|motocompresor mod. Hatim Nº 70589, marca Acmarmetic, de 3|4 H.P., ind. argentina; 1 heladera comercial marca Egert, mod. almacenera, de 2,60 mts., gabinete Nº 836, serie EA 85, c|equipo Acmarmetic, mod. Esam-0075 CAS Nº 9844 de 3|4 H.P., c|motocompresor Acmarmetic, mod. Hatim Nº 51691, de 3|4 H.P., ind. argentina; 1 heladera comercial Egert, mod. mostrador de 2,30 mts., gabinete Nº 835, serie EM 45, c|equipo Acmarmetic mod. Esam-0050 CAS Nº 10112, de 1|2 H.P., c|motocompresor mod. Hatim Nº 69457, de 1|2 H.P., ind. argentina; 1 heladera comercial Egert, mod. mostrador de 3 mts., gabinete Nº 837, serie EM58, c|equipo Acmarmetic, mod. Esam-0050CAS Nº 10083, de 1|2 H.P., c|motocompresor mod. Hatim Nº 69139, de 1|2 H.P., marca Acmarmetic, ind. argentina; 1 cortadora de fiambres Talleres San Salvador, mod. A8 Nº 10706, color blanca, c|cuchilla inglesa Rasspe Nº 6726, con volante Nº 25M, marca Rasspe, ind. argentina; 1 balanza Filizola mod. reloj, 25 kgs., Nº 60670, color blanca, ind. argentina; 1 heladera comercial Egert, mod. vitrina de 2,50 mts. superpanorámica gabinete Nº 6502, serie EV-SP45, c|equipo Acmarmetic, mod. Esam-0050 CAS Nº 10166, de 1|2 H.P., c| motocompresor Acmarmetic, mod. Hatim-0050 Nº 69224, de 1|2 H.P., ind. argentina; 1 heladera comercial, mod. vitrina, de 3,75 mts., panorámica, marca Egert, gabinete Nº 6536, serie EV-P45, c|equipo Acmarmetic, mod. Esam- 0075 CAS Nº 10251, de 3|4 H.P., c|motocompresor Acmarmetic, mod. Hatim-0075, Nº 69744, de 3|4 H.P., ind. argentina. Base: 9.841,93. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 139.50 e.31|5 Nº 30.193 v.5|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARG. S. A. c|LA HORA NOBERTO E. y otro, s|prenda" (Expediente Nº 33.938), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 14 de junio de 1972, hora 10, en el local de calle Chile 2459, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente, de 9 a 17 horas: Un automóvil marca Citroën, modelo Azam 1968, serie 1968, serie 1968 A., chasis Nº 3002212274, con motor Nº 3028001951 AZC., con patente o dominio de Capital Federal, a patentar, sedán 4 puertas, en el estado de uso y funcionamiento en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63.- e.31|5 Nº 30.607 v.5|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "CORP. COM., IND. ISRAELITA ARG. S. A. c|GUREWICZ RAMON, s|ejec." (Exp. 31.029), que el martillero Alberto Davel rematará el día 3 de junio de 1972, a las 9.30 hs., en Humberto 1º 2046, Cap., lugar donde se exhiben, los días 1º y 2 de junio de 1972, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Pactone Radio, caja fórmica marrón, seis controles, funciona; un mueble modular de madera marrón, de 2,20 por 1,80 por 0,50 m., aprox., con tres estantes, dos puertas y una puerta bar en la parte superior y cuatro puertas y cuatro cajones en la parte inferior; una lustradora marca Beutin 55, sin Nº visible, funciona; un turbocirculador de pie marca Tremach, sin Nº visible, funciona; una mesa ratona de madera marrón con tapa de vidrio, de 0,60 por 0,40 por 0,40 m., aprox., y una araña de metal dorado con cuatro luces. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C.P.). Al contado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán fijar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 60.- e.31|5 Nº 30.704 v.2|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por un día en autos: "BRITOS ALDERETE ANTOLIN c|DA SILVA TABARE NORBERTO y otro, s|cobro de pesos" (Expediente V. 79), que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 9 de junio de 1972, a las 10,30 horas, en la calle Federico Lacroze 1935, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un balancín automóvil marca Ferrotécnica. La venta se realizará en el estado en que se encuentra el bien, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. Proc.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Enrique Santos, secretario.
$ 15.- e.31|5 Nº 30.337 v.31|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL ANTONIO y RODRIGUEZ de GIL JOSEFA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.565 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL BAUTISTA GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.677 v. 2|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 abril de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.742 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HUMBERTO TRIPICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. —e. 30|5 Nº 29.943 v. 2|6|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO WANCEUBLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Mario L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.863 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DORA ODILIA LALIA viuda de LALIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.713 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MELITONA MARIA EMILIA o MARIA EMILIA FOGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.714 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA ALEVATO de BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.008 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL FRANCISCO BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.797 v.31|5|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o VICTOR JULIO ENRIQUE VATIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.805 v.31|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SARA OLIVARES de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.595 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a doña PROSPERA NUÑEZ, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que la represente en los autos: "Núñez, Norma Susana s|adopción", iniciados por don Francisco Vicente Cisnero y doña María Masculada Dalesandro de Cisnero. — Publíquese por dos días.
Abril 13 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 24.— e. 30|5 Nº 29.686 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LAPIEZA CABRAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.898 v.2|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANITROT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.897 v.2|6|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KIRSZENBLAT o ISRAEL MOISES KERSZCHENBLAT o ISRAEL MOISES KERSCHENBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.818 v.31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de PIO ELEARCO TAIARIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 30.063 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 8, cita a herederos y acreedores del causante por treinta días en autos "SZWIEC FRANCISCO, sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.919 v.2|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ MARTINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 19 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 30.043 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO POLICASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 24,60 e.30|5 Nº 29.953 v.2|6|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO COLONNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.852 v.31|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don NAUM DINITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.803 v.31|5|72

Nº 6

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CARLOTA DE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.916 v.2|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE WALLACH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.895 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SZEITNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.829 v.31|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN BUELA BALOIRA de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.29|5 Nº 29.815 v.31|5|72

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 30.054 v.2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO AÑESA ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.30|5 Nº 29.620 v.2|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BARREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.563 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO DE MAIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.960 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.027 v. 2|6|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GOMEZ DURANTE. — Publíquense edictos por tres días.
Mayo 2 de 1972. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.669 v. 2|6|72

Dr. Norberto Carlos Scotti, Juez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ PEDRO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.977 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NEUBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.849 v.31|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA ALASCIO de MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.30|5 Nº 29.596 v.2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a RAFAEL MEITER, para comparecer en juicio "Mezio de Meiter, Graciela Elvira c|Meiter, Rafael s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 21.— e. 30|5 Nº 29.564 v. 31|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LEONE de LEPORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 24.- e.29|5 Nº 29.855 v.31|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL ALONSO y SARA MOREAU de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22.50 e.29|5 Nº 29.851 v.31|5|72

Nº 10

Juzgado Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDALDO VILLOREJO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 30|5 Nº 30.048 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES BOQUICHO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.084 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO AMADEO GENOVESE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.30|5 Nº 29.679 v.2|6|72

Juzgado Nacional Civil 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22.80 e.30|5 Nº 29.946 v.2|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL o MICHAEL MASTRO y ELISA CROCE de MASTRO o ELISA MARIA CROCE de MASTRO o ELISA MARIA CROSE de MASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
27.— e.30|5 Nº 29.676 v.2|6|72

Nº 11

Juzgado Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN SORHONET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.777 v.31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENTIVOGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.656 v.2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.30|5 Nº 29.743 v.2|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y empalza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.997 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.995 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.994 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTELO de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.993 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI CAPELLO de BRITO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.974 v.2|6|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.617 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIZABETH ENRIQUETA SCHIRRIPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.886 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN DEANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.880 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DELGADO TORREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.725 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUZANNE de VILLA ABRILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.700 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MELIDA BAYO de TROISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.667 v. 2|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REINA ISABEL CORDERO de TESONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo once de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.724 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOAQUIN MOSTEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.618 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HECTOR BINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.755 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LISARDO ROQUEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 N 29.692 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.866 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FAUSTINO ZUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.30|5 Nº 29.917 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.011 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.010 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del PILAR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.954 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO DAVICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.930 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HONTALVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.885 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o JOSE MATINEZ SANJURJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.30|5 Nº 29.884 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRETE WALLHAUSEN de BEVERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.975 v.2|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MOISES o MAURICIO MEKLER o MEJKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.600 v. 2|6|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAUL ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 31,50 e. 30|5 Nº 29.881 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo diez y seis de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.888 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MARTINELLI y de MARIA VIRGINIA STEFANINA RAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo once 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.887 v. 2|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARIO CORRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.709 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.013 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LAGANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 21,60 e. 30|5 Nº 30.009 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA BERTHA STAIB de HAUG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.845 v.31|5|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC HADIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.088 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 13,50 e. 30|5 Nº 29.728 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. —e. 30|5 Nº 29.558 v. 2|6|72

Juzgado Nacional Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ARIS de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.784 v.31|5|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO OCAMICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 28.149 v.31|5|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|5|72.

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ACERENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.780 v.31|5|72

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.774 v.31|5|72

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PITTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.773 v.31|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS HERMINIO LADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.30|5 Nº 30.059 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EUSEBIO BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 21,60 e.30|5 Nº 30.098 v.2|6|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ARGONZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.026 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIA BAÑARES de LARIDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.927 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA GONZALEZ BONORINO de BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.947 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ PORTEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.695 v.2|6|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA OLGA JACOBOVSKA de RASMUSSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.114 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ARCANGEL ROSSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.733 v.2|6|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS TORRES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.832 v. 31|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VERGARA de BAGNERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.085 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEDRO EMILIO FRATTINI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.939 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BALANZAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.819 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCIAL RAMON MENDIZABAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 29|5 Nº 29.771 v. 31|5|72

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO GRIGNASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.933 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MENAFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.959 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BERNAT GUAL de OLIVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.932 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.976 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD ASSAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.775 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALDO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.772 v. 31|5|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES MUSANTE de MAZZURANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 30|5 Nº 29.757 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LORENO de la RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.847 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME AUGUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.783 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.778 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.779 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ROMAGNA de OSTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.079 v. 2|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 30.042 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SCUTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 16 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 30|5 Nº 29.952 v. 2|6|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON MOISES PRESMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 30.060 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MARTINEZ o MARTINEZ ZALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 30.061 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CORREAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50 e.30|5 Nº 29.664 v.2|6|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO JOSE SELVAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.30|5 Nº 29.973 v.2|6|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita por 30 días a herederos y acreedores de RITA ALVAREZ de CUSSOTTO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.707 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MARCELO JOSE POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 .30|5 Nº 29.942 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA DELI de SEREBRISKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.890 v.2|6|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO AMILCAR DE LA SERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.675 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DEL FORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 30.052 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DEL LUCA y RAMONA VAZQUEZ de DEL LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.650 v.2|6|72

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE LUCA y CARMEN TRONCHELITA DE DE LUCA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.30|5 Nº 29.985 v.2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS JUAN FORN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.30|5 Nº 29.980 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DI PAOLA de PICCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.29|5 Nº 29.801 v.31|5|72

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VASILA IVANOVA PAPAZOVA de PAPAZOFF.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.128 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MIGUEL AGUILAR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.908 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CARMEN PAGGI de DA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.006 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENENDEZ Vda. de LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.926 v.2|6|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.067 v.31|5|72

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ARCANGEL PALMERIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.928 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAINIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.657 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GINA MARCHETTI de FALCIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.984 v.2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por cinco días a JACOBO DOLMOUN y a DORA INES PRUDENTE comparezcan en juicio "Voskian Alejandro contra Dolmoun, Jacobo sobre ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24.— e.30|5 Nº 29.892 v.31|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LA VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.30|5 Nº 30.023 v.2|6|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO PEREYRA y de CONSUELO CASTIÑEIRA de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.651 v.2|6|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACLINA RODRIGUEZ de BERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|5 Nº 29.826 v.31|5|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA JORGELINA PASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.661 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don ALFREDO MARTIN para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Félix R. de Igarzábal. Juez interino. Autos: "Duño de Martín Dolores María c|Martín Alfredo s|divorcio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24.— e.30|5 Nº 29.744 v.31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIANA MENICHELLI, viuda de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.935 v.2|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO ZEOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.647 v.2|6|72

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a BENIGNO REBOLLAR y OSCAR RAUL MARTIN para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue María Irene Botta de Holm y otros, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.715 v.31|5|72

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RIVARA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 18.— e.30|5 Nº 29.673 v.2|6|72

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, de esta Capital, en los autos caratulados: "SANTALLA, BASILIO y otra c|DEMASCHEVSKI, MAXIMO subinq. y|u ocup. s|Desalojo", ha resuelto: "Buenos Aires, abril trece de 1972. — Autos y Vistos: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "La Letra Judicial", a fin de que el demandado Máximo Demaschevski dentro del término de cinco días tome la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — (Fdo.:) José Pedro Massa".
Buenos Aires, mayo tres de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 54 e.29|5 Nº 29.827 v.31|5|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 18.— e.30|5 Nº 30.051 v.2|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, del Dr. Guillermo Céspedes, comunica por 5 días a los acreedores de ANDRES DEUTSCH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS, la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores presentar al Síndico Víctor Coles, con oficinas en Esmeralda Nº 288, p. 8º, los justificativos de sus créditos. El día 29 de agosto de 1972, a las 14.30 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 82,50 e.30|5 Nº 29.588 v.6|6|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "NUESTRO HOGAR SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de diciembre de 1969. — Síndico: doctor Fernando H. Carsoglio, con domicilio en Alsina 301, 2º entrepiso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 29 de junio a las 14,30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a la disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90.— e. 24|5 Nº 28.981 v. 31|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO NUSSBAUM. Fecha provisoria de cesación de pagos, 25 de noviembre de 1969. Síndico: Elisa Terroni, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para que tenga lugar el día 4 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 82,50 e.30|5 Nº 30.142 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO KALEJMAN, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, EL LEON DE ORO MUEBLES, la apertura del juicio de convocatoria, fijándoles quince días para presentar al Síndico don Miguel Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 10 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75.- e.30|5 Nº 30.041 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PULLMAN ATLANTICO S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de abril de 1963. — Síndico: Boris Birmajer, con domicilio en la calle Corrientes 1250, piso 12 "L", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días. — Señálase el 11 de julio de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 97,50 e.29|5 Nº 29.844 v.5|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "GONZALEZ, ENRIQUE M. y CIA. S. R. L. Fecha Provisoria de Cesación de Pagos: 29 de Junio de 1970. — Síndico: Contador Boris Birmajer, domiciliado en Aguirre 688, 3º piso, Departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 7 de julio de 1972, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 105 e.29|5 Nº 29.843 v.5|6|72

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, en autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES s|Cancelación de Pagaré" ha resuelto. "Buenos Aires, 7 de Marzo de 1972:... de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 5.965|63 cancélase el documento individualizado. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del auto con la salvedad prevista en la disposición legal citada... Pedro R. Taranco". — El auto se refiere al pagaré de fecha 5-4-71 firmado por Isaac Sassen a la orden de Establecimientos Textiles San Andrés S. A.; vto. — 30-10-71, de $ 3.000. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 292,50 e.18|5 Nº 27.699 v.9|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO CHAB TARAB, la apertura del juicio de convocatoria, fijándoles treinta días a contar desde la última publicación para presentar al Síndico don Pedro Brande, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 10 de agosto de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 67,50 e.30|5 Nº 29.926 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días la presentación de JUAN CAMPAS, CATALINA PADRON de CAMPAS, DOMINGO BERTINI, ARNOLDO ANTONIO FACHIMAT, ROGELIO RAMON CANO, EDUARDO AVELINO BARRAL, JOSE A. SANDOVAL Y MARIA HAYDEE BARRAL de ESTEVEZ, solicitando la cancelación judicial del pagaré librado a su orden por Ford Motor Argentina S. A. por pesos diez mil y vencimiento el 3 de enero de 1972, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 11 de 1972... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente, proveído si no hubiera oposición de interesados... Alejandro de Gainza".
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 337,50 e.26|5 Nº 29.485 v.16|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por tres días a JOSE ROGELIO GONZALEZ para comparecer en juicio: "Senatore Co. Argentina S. A. c|González José Rogelio, s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 15.- e.30|5 Nº 30.018 v.31|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de GERARDO ALEGRIA S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo que vencerá el día 11 de agosto de 1972, para presentar al Síndico Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 10º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 29 de agosto de 1972 a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 mayo de 1972. — Jorge G. Palacio, secretario.
$ 60 e.26|5 Nº 29.315 v.2|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRUTIHORTICULTORA PEREPRIOR" (S.A.A.C.I.), la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, doña Berta Siniak, con domicilio en Paraguay 3842, P. 2º, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 28 de julio de 1972, a las 15 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Hugo L. Piñero, secretario.
$ 52,50 e.30|5 Nº 29.756 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, que se dispone la cancelación de cinco pagarés, tres por cinco mil ($ 5.000) y dos por dos mil ($ 2.000) emitidos con fecha 9 de diciembre de 1971, y con vencimiento todos ellos el día 16 de mayo de 1972, librados por la firma VENTAS WELLS S. C. C. con domicilio en la calle Alsina 967, pagaderos en Buenos Aires, a favor de la sociedad Wells Argentina S. A. I. C. y F. y endosados por ésta a favor de la sociedad "La Federala S. R. L.", con domicilio en la calle Talcahuano 214, piso 2º, of. 3 de esta Capital. — Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 225. — e.23|5-Nº 28.733-v.14|6|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "INDUMENTAL S. A., s|quiebra", que se ha presentado estado de distribución definitiva que se ha puesto de manifiesto en Secretaría, bajo apercibimiento de aprobación, si no fuere observado en el plazo de ocho días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 18.- e.30|5 Nº 29.718 v.31|5|72

Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, cita y emplaza a don RAUL ALVEZ, por cinco días, comparezca autos "Paneletric S.A. c|Alvez, Raúl - ejecutivo" a reconocer firma documento que se le atribuye. — Publíquense 2 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 18. —e. 30|5 Nº 30.072 v. 31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a MAURICIO ROSEMFETT y RODOLFO ROSEMFFET, para que dentro de 5 días, comparezca a reconocer la firma de los documentos que se le atribuyen en autos Banco Popular Argentino c|Sucesión de Moisés Rosenffet, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocidas si no concurren. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 24.— e. 30|5 Nº 29.646 v. 31|5|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15 del Dr. Carlos A. Fernández de la Puente, comunica por cinco días, la quiebra de KARP OSCAR, fijándose 20 días para presentar al síndico contador Mario Wainstein, Cangallo 1610, piso 3º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de julio de 1972, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60.— e. 30|5 Nº 29.978 v. 6|6|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de "MASSON, IRMO F.". — Fecha provisoria cesación de pagos 13 de julio de 1970. — Síndico: Isidoro R. Bernadsky, Azcuénaga 767, 7º, 76, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 30 días. — Señálase el 1º de agosto 1972, 14 horas para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 e.26|5 Nº 29.526 v.2|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días, en el expediente caratulado: "SEBOUHDANIAN, ROBERTO s|Cancelación de Pagarés", que ha recaido la resolución que en su parte pertinente expresa "Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1971... Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria por la suma de nueve mil pesos, dispónese la cancelación de la siguiente documentación (pagarés) 9 (nueve) pagarés por la suma de $ 546,50 (Quinientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), 12 (doce) pagarés por la suma de $ 696,50 (Seiscientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos) 12 (doce) pagarés por la suma de $ 846,50 (Ochocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), completos únicamente en los datos de valor numérico y con las firmas de los deudores librados en forma conjunta por Rafael Bruzzese y Elvira Esther Barreal de Bruzzese; autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Salvador María Lozada".
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 427,50 e.29|5 Nº 29.788 v.19|6|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos caratulados "GUILLERMO KRAFT LTDA. S.A. DE IMPRESIONES GENERALES s|quiebra" y convoca a los acreedores de la fallida a la asamblea a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de julio de 1972, a las 13 horas, a fin de resolver si autorizan al liquidador a proseguir las acciones de revocatoria concursal respecto de los actos que señalara el síndico en su informe: Venta del inmueble Martín García 701, Capital y cesión de créditos a favor del señor Mario Espósito.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 90.— e. 30|5 Nº 30.125 v. 6|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FLAMO S.A.C.I.I.F. s|convocatoria de acreedores", que la Junta ha sido postergada para el día 23 de agosto de 1972, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala del Juzgado, con los acreedores presentes.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 27.— e. 30|5 Nº 30.141 v. 2|6|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, de la Capital Federal, hace saber por dos días en autos: "BOREALUX S.A.I.C. s|quiebra, incidente calificación conducta" a los señores PEDRO D'AMATO y NOE FREIMAN, como directores de la fallida, lo siguiente: "Buenos Aires, marzo 12 de 1971 ... por formado el incidente de calificación de conducta, debiendo correrse traslado al ... fallido. Julio A. Quinterno. Juez". Buenos Aires, mayo 19 de 1972. Dr. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, mayo 12 de 1972. ...cítese por edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley" a Pedro D'Amato y Noé Freiman, haciéndoseles saber el auto de fs. 28. La publicación deberá ser realizada por el Liquidador y sin cargo. Julio A. Quinterno. Juez".
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.30|5 Nº 435 v.31|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO CAPALBO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1970. — Síndico: Carlos Papazian, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 26 de junio de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e. 24|5 Nº 29.122 v. 31|5|72

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que en autos "ESTABLECIMIENTOS RODON S.A.I.C. s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no se formula dentro del plazo de ocho días (Art. 158 Ley 11.719).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 15.— e. 30|5 Nº 30.040 v. 31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "RICARDO A. GARCIA Y CIA. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de febrero de 1972. — Síndico Saúl Rymberg, domicilio San Martín de Tours 2916, 4º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 24 de agosto de 1972, hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 90.— e. 24|5 Nº 28.941 v. 31|5|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de D'IPPOLITO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días para presentar al Síndico don Roberto Carlos Santángelo, domicilio Lavalle 1290, 2º, Of. 207, los justificativos de créditos. — El 14 de setiembre de 1972, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.). secretario.
$ 60 e.26|5 Nº 29.221 v.2|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el Expte. Nº 32.794 caratulado: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS 'CASEROS' S.R.L. s|quiebra", que se ha fijado el 31 de julio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, para realizar la Junta de Acreedores, los que presentarán los documentos justificativos de sus créditos al Síndico, señor Camilo S. Mondelo, en su domicilio: Ayacucho 457, piso 4º, oficina 41, dentro de los treinta días de la fecha.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e.30|5 Nº 30.080 v.6|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en expediente 38640 caratulado "LICHTMAN, BORIS, s|quiebra", que se fijó nueva fecha para la Junta de Acreedores el 17 de julio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Los acreedores presentarán, dentro de los treinta días de la fecha, los documentos justificativos de sus créditos al Síndico, señor Camilo S. Mondelo, con domicilio en Ayacucho 457, piso 4º, oficina 41.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e. 24|5 Nº 29.013 v. 31|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CURT LATTE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Antonio Juan Barletta; Libertad 420, 1º piso D, los justificativos de créditos. — Fíjase el día 4 de setiembre de 1972, a las 14,30 para la acreditación de personerías. — El 5 de setiembre de 1972, a las 14,30 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75 e.26|5 Nº 29.532 v.2|6|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DAVID PORDES. Fecha provisional de cesación de pagos: 23 de diciembre de 1969. Síndico: Alfredo Antonio Fólica, domiciliado en Córdoba 1386, 5º piso, departamento "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días, en el horario de 17 a 19 y 30 horas. Señálase el día 25 de julio de 1972, a las 13 y 30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 105.— e.30|5 Nº 30.075 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "OTAMENDI S. A. C. I. F. I., que se ha provisto la convocatoria de acreedores solicitada, fijando en veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Dr. Salomón S. Wilhelm, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1290, piso 10, oficina 1002, los títulos justificativos de sus créditos. — El 26 de julio de 1972 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Verificación y Graduación de Créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.26|5 Nº 29.254 v.2|6|72

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/1/72	BARRAZA o BARRANZA, Oscar Eliseo	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/1/72	LUQUE Israel Roque	5		Extorsión y/o amenazas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/1/72	LOPEZ, Roberto	5		Homicidio, 79 del C. Penal
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/2/72	SAUCO, Dámaso Valle	5		Delito de lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/2/72	JARA, Roberto y CAROSELLA, J. M.	5		Defraudación y falsificación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/2/72	CECCARDI, Orlando	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/2/72	MORELLI, Daniel	5		Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/2/72	BALBUENA, Esteban Alberto	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/2/72	SALAS, Alberto Luis	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/2/72	GIMENO, Amparo	5		Defraudación
8	123	Norberto Roffo	23/1/72	CANO, Carlos	5	18425	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	1º/2/72	ZAPATERO, Angel	5	18413	Atentado a la autoridad
8	123	Norberto Roffo	s/fecha	ABDALA, Alberto	5	17746	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	7/2/72	RIAL, Domingo Gabriel Luján	5	18429	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	20/10/71	ARTUSO, Rubén	5		Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	16/9/71	OLIVEIRO, Roberto Aníbal	5		Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/1/72	CALVI DE LA IGLESIA, Juan Angel	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	2/2/72	GALLIAZO, Eduardo o SEIBANE, E. Pardo	5		Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	9/2/72	GUATELLI, Roberto Luis	5		Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	11/2/72	BULLA, Fortunato	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	18/2/72	CARTHY, Daniel José	5		Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	18/2/72	ZODOCOVICH, Hugo Mario	5		Hurto
9	126	Osvaldo Iuspa	12/12/71	VAZQUEZ, Joaquín	5	2529	Infrac. Ley 13944
9	126	Horacio R. Dodds	16/2/72	RODRIGUEZ ALONSO, Francisco Denis	5	2581	Robo calificado
9	126	Horacio R. Dodds	16/2/72	GARBARINO o GALVARINO, Antonio Eladio	5		Robo — Sumario Nº 2620
9	127	Jorge M. Müller	4/2/72	GOMEZ, Antonio Alberto	5		Robo
9	127	Jorge M. Müller	7/2/72	VILLAFAÑE, Carlos Alberto	5		Robo calificado
9	127	Jorge M. Müller	8/2/72	ALBARRACIN, Andrés Genaro	5		Robos
9	128	Jorge M. Müller	8/2/72	MIÑO, Julio	5		Defraudación
9	128	Jorge M. Müller	8/2/72	NUÑEZ, Hugo Omar	5		Robos
10	129	Diego Peres	25/2/72	ACUÑA, Héctor Alberto	5		Falsif. de doc. y tentativa estafa
10	129	Diego Peres	28/2/72	BEDECHIAN, Miguel y MURGO, Miguel	5	32476	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	23/2/72	CUEVAS Nicolás Aníbal	5		Defraudaciones reiteradas
10	129	Diego Peres	24/2/72	OCHIPINTI ALMADA, Lidia	5		Hurto
10	129	Diego Peres	18/2/72	PAGES o PAJES, Federico	5		Hurto, art. 162 del C. Penal
10	129	Diego Peres	11/2/72	ESTEYBAR, Néstor Luis	5	32169	Defraudación, art. 173
10	129	Diego Peres	18/2/72	VIDAL Héctor Luis	5		Estafa, art. 172 del C. Penal
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	17/2/72	BARRIOS, Marcelo Alberto	5		Hurto
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	17/2/72	PAEZ, Juana Ana	5		Hurto
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	8/2/72	CLAUSEN, Aldo Nanzer	5	34898	Defraudación
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	11/2/72	SUAREZ, Carlos	5		Hurto reiterado
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/1/72	MARTINEZ, José Esteban	5		Malversació n de caud. públicos
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	28/12/71	ARAUJO, Alberto Luis	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10/1/72	FIGUEROA CASTEX, Julio César	5		Estafa y falsif. documentos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31/12/71	ROMERO, Jorge Aldo	5		Infrac. art. 173 inc. 2 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31/1/72	ECHEVARRIA o ECHEVERRIA, Modesta N. U. de	5		Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/1/72	TARASIUK, Marta	5	35078	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/1/72	PAEZ Mirta Juana Ana	5		Hurto
10	131	Diego Péres	21/2/72	SELARO, Humberto María	5	33746	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9/2/72	JATIB, Julio E. y JATIB, Asgora de	5	33943	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/2/72	SORIANO, Francisco Ramón	5	29271	Defraudac. y falsif, doc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26/1/72	SARTIRANA, Juan Carlos	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	24/1/72	VALLEJOS, Rubén Adolfo	5		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1º/2/72	BEVACQUA, Jorge Dante	5		Hurtos reiterados
12	136	Modestino Pizarro Miguens	25/2/72	HERNANDEZ, María Luisa	5	7503	Infrac. art. 276 bis C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/2/72	MORENO, Vicente	5	7481	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	26/1/72	NUÑEZ GALLARDO, Hipólita	5		Infrac. art. 135 inc. 1º C. Penal
12	137	Raúl H. Pierini	5/1/72	MAFUI, Szulem	5		Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	5/1/72	AIZEMBERG, Mauricio	5		Estafa
13	139	F. G. Nieva Woodgate	21/2/72	PAEZ, Mirta Juana Ana	5		Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/2/72	SAMUEL Carlos	5		Malversación de caudales
13	140	Guillermo Rafael Navarro	11/2/72	VILARDO, Francisco Antonio	5	7883	Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	11/2/72	SOSA, Humberto Valerio	5	7596	Estafa
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/2/72	PIROVANO, Irene Carmen Socas de	5	7908	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	23/2/72	CAIVANO, Francisco	5	8000	Defraudación prendaria
14	142	Mercedes M. Sagasta	7/2/72	ALLAMBRESSE, Juan o ALEMPRESE o PRESSE	5		Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	9/2/72	ARZA, Manuel	5		Defraudación
15	146	Juan Bautosta Sejean	7/2/72	CALICCHIO, Pascual Osvaldo	5		Defraudación
15	146	Juan Bautosta Sejean	4/2/72	LAMBORIZIO, Juan A. y otros	5		Robos reiterados
15	146	Juan Bautosta Sejean	25/2/72	JUNQUE, Rubén Angel	5		Estafa
15	146	Juan Bautosta Sejean	22/2/72	BERTOLA, Juan y DIETRIC, Ernesto	5		Falsif. de documentos, etc.
17	152	Edgardo F. Pace	28/1/72	LIVI, Alvaro Oscar	5		Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	9/2/72	PATRO, Juan José	5		Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	7/2/72	MANSILLA, Carlos Alfonso	5	9102	Abuso de armas y lesiones
18	154	Jorge A. Reyes	26/1/72	TEJADA Alicia Noemí	5		Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	8/2/72	CALERO GARINO, Nelson Aureliano	5		Lesiones, art. 89 C. Penal
18	155	Abel Bonorino Pero	20/1/72	DARANNO, Carlos Alberto	5		Estafa, uso de cheque falso
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/1/72	SAFDIE, Yolanda	5		Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/1/72	POLITO Francisco	5		Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/1/72	ANSALDO, Antonio Francisco	5	9945	Falso testimonio
18	156	Jorge Méndez Huergo	3/2/72	GIMENEZ, Ricardo	5		Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/2/72	DELFINO, Máximo	5	9869	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/2/72	JAUREGUI, Miguel Angel	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/2/72	GOROJOVSKY, Juan	5		Malversac. de caudales públicos
19	158	Juan Jorge Magdaleno	4/2/72	MOLINA Antonio	5		Robo
19	158	Juan Jorge Magdaleno	26/1/72	PUCHETA, Beatriz o Carmen Felisa	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	28/1/72	MOREIRA, Aurora	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2/2/72	FERRO, Guillermo Antonio	5		Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	3/1/72	AHMED, Daniel	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	7/1/72	GONZALEZ, José Gilberto	5		Falso testimonio
19	159	Santiago D. Leguizamón	7/1/72	RIVAS, Ramón Rosa	5		Falso testimonio
20	160	Jaime Montoro	24/2/72	MARINELLI, Luciano	5		Quiebra
20	160	Jaime Montoro	25/2/72	WARROQUIERS, Mauricio Alejandro R.	5		Defraudación
20	160	Jaime Montoro	25/2/72	CLERISSI, Raúl	5		Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alén	17/2/72	ALTAMIRANO, Juan Ramón	5		Robo
20	162	Jorge Pérez Alén	22/2/72	JABLONSKIS, Francisco Alejandro	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	3/2/72	TALLAFERRO, Amalia Margarita	5		Estafas reiteradas y hurto
21	163	Alfredo A. Müller	16/2/72	RUUSIER, Luisa Raquel	5		Hurto
21	164	Héctor Grieben	7/2/72	SORIA, Martín	5		Defraudación
21	165	Jorge M. Baltar	10/2/72	ABELLEIRA, Roberto Oscar	5		Estafa

e.29/5 Nº 753 v.5/6/72

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2/2/72	BARONI, Juan Eugenio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/2/72	MONTEIRA, Rubén Elio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1/2/72	TEJERO, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	CASSAB, Moisés	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	ROUCO SUEYRO, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	MIJDAL, Mauricio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	LUALDI, Marcelo Alejandro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	KACZKA, Jaime	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	GOLDBERG, Aarón	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	RODRIGUEZ Constantino	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	BERLINSKY o BERLINSKI, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	SEREN, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/2/72	WAINFELD, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/2/72	FONTENLA, Ernesta Asunción	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/2/72	CASTRO, Guillermo Pedro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/72	MANZANO, Inocencio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/72	NAVARRO, Luis Ernesto	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/2/72	MORAIZ, Javier Andrés	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/2/72	BARRIENTOS Segundo Emilio	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/2/72	ALLAMI de NACCACHE, Ofelia Sultana	5	Infrac. Art. 302 Cód Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/2/72	VERVERI, Santo Dinaro	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/12/71	GRAMIGNA, Javier Vinicio	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28/12/71	CHERRO Oscar Luis y Héctor Pablo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/72	BEKER, Abraham y ROSENFELD, Noé	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/11/71	ASPE, Miguel Antonio	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/71	YUBRAN Eduardo	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/12/71	ROSES José	5	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	9/12/71	SANTACROCE, Francisco Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	CLARA, Lucio Santa	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	BARBERO, Jorge Adolfo	5	Infrac. Art 302 Cód Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	GLUCK, Germán	5	Infrac. Art. 302 Cód Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/71	SANCHEZ, Pascual Adrián	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/2/72	IGUALDE, José Silvestre	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/2/72	LATESSA, Pablo Antonio	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/72	LUCIO Santa Clara	5	Infrac. Art 302 Cód Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/72	BORGHESE, Magiorino Luis	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	GARCIA, Rodolfo Santiago	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/72	CHIEZE de GONZALEZ, Josefina	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/12/71	GOMEZ de SINICO, Inés Elida		Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/72	LOPEZ, Virginio	5	Infrac. Art 302 Cód Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	D'AGOSTINO, Vito	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/2/72	RAPHAEL, Moisés Elías	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	DI NIRO, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/72	UMANSKY, José	5	Infrac. Art. 302 Cód Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/72	DI FRANCO Blas	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/2/72	VADELL, Luis Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/72	BERLINGIERI, Héctor Hugo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/2/72	VANRELL SUAU, Miguel Angel	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	MANSILLA, Bruno y VILLANUEVA, Carlos R.	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	GALLARDO, Raúl Antonio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	MOUNARE, Pedro Néstor	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	UNGAR, Bartolomé	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	APRILE, Orlando Félix	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	REYES, Adrián Calderón	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/2/72	PEREZ MERCADER Roberto Pascual	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	NAPCHAN Luis	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	BENITEZ de FERNANDEZ, María Alicia	5	Infrac. Art. 302 Cód Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/12/71	CERIANI, Cayetano Oscar y otro	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/12/71	VAZQUEZ Antonio	5	Infrac. Art. 302 Cod Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/12/71	NAYA, Pedro	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	FRANKON, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	REYNOSO, Rafael Emilio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	HOFFER, Bernardo	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	SZLAFSTEIRE	5	Infrac. Art 302 Cód Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/12/71	EIRIZ, Amadeo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/12/71	VELTEN, Ernesto Jorge	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	CASOY, José y GOLDWASER, Isaac	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	MASTRO Norberto Bozio del	5	Infrac. Art. 202 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	ASZEMIL, Jaime	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	ARAUJO, Jesús	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	ARES, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	BORELLA, Enrique Hércules	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	2/2/72	BADAN, César Alcides	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	AVILA, Francisco Oscar	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	ACIAR, Beatriz Ramona	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	LOPEZ de ROMANO, Mercedes	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	SAMTER, Walter	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	GONZALEZ, Eloy	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	21/12/71	CRESSER, Julio Guillermo	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	23/12/71	RODRIGUEZ Ayleen Ibis	5	Infrac. Art 302 Cód Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/12/71	GONCALVEZ, Manuel Fernández	5	Infrac. Art. 302 Cód Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	NATANZON Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	HASKOUR, Julia Raquel	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	HASKOUR, Jorge Víctor	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	ABIGADOR, Jaime	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	FERREIRA BARBOZA, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	FERRARO, Domingo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	BURGOS, Francisco Carlos	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	BELACHUR, José Francisco	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	FELDMAN de KREIMER, Aida	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	BUSTAMANTE Enrique Alberto	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/12/71	PUCCI, Héctor E.	5	Infrac. Art 302 Cód Penal
4	7	Carlos E Padilla	24/12/71	PEÑA, Argentino	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/12/71	MANUZZA, Carlos Alberto	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/12/71	REYES Aníbal Leopoldo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/12/71	RUTEMBERG, Rubén	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/12/71	YAFAR, César José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/12/71	PINAL, Máximo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	24/12/71	CINCOTTA, Jorge Eduardo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal

e.29/5 Nº 752 v.5/6/72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO LUIS ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción al art. 174 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.29|5 Nº 424 v.5|6|72

Juzgado Fed. Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ZVONOMIRO BULJAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación, Causa 122|71, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Roberto S. Preller, secretario.
e.29|5 Nº 425 v.5|6|72

Juzgado Criminal Federal Nº uno (1), Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BALVIDARES SCHETTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.29|5 Nº 426 v.5|6|72

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ MILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Roberto S. Preller, secretario.
e.24|5 Nº 403 v.31|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 4 de mayo de 1972. — El Secretario.
e.24|5 Nº 404 v.31|5|72

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO REALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 45 de la ley 11.683, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.24|5 Nº 405 v.31|5|72

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL GUILLERMO BLAKE UBIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos ytentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.24|5 Nº 406 v.31|5|72

SALA SEGUNDA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala Segunda, Vocal sumariante Dr. Mario H. Pena, Secretario Carlos A. Tavares, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALFREDO NAJERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.24|5 Nº 407 v.31|5|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Doctor Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su publicación, a CESAR ANTONIO IBARROLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 332 de su registro, que se instruye contra el mismo por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.
e. 29|5 Nº 431 v. 5|6|72

VOCALIA Nº 6

Vocalía Nº 6 del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, Secretaría del Dr. Nino T. García Moritán. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO POPOWSKI, NORBERTO JORGE HIMELSTEIN y SAMUEL SZTYCBERG para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 189 bis, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.24|5 Nº 408 v.31|5|72

VOCALIA 9ª

Vocalía Nº 9, Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría Víctor Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LO TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, tenencia de armas de guerra, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario, instructor.
e. 29|5 Nº 432 v. 5|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Por disposición de la Jueza Nacional del Trabajo, doctora Guillermina del Campo, se hace saber por el término de dos días que en los autos: "Medina Ciriaco c|Godoy Lezcano Santiago s|despido", que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 (Talcahuano 490 SS.), se ha dispuesto la publicación del edicto a los efectos de hacer saber a GODOY LEZCANO SANTIAGO, que con fecha 12 de agosto 1971, en estos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a Santiago Godoy Lezcano a pagar a Ciriaco Medina dentro del tercero día la suma de pesos ley 18.188: Cuatro mil novecientos noventa y seis, con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la representación letrada de la parte actora en Cuatrocientos cincuenta pesos.
Firmado: Guillermina del Campo, Jueza Nacional del Trabajo.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — María Clotilde Ruiperez, secretaria.
e.30|5 Nº 436 v.31|5|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Balgorry, Mario Venancio y otros s|Robo, Exp. Nº 24.504, que se tramita por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JORGE ALBERTO RIVAROLA, "alias Lechuza" a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, abril 12 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.24|5 Nº 409 v.31|5|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. GONZALEZ, N. CISNE-

ROS y FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por inco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.659|70 que se les sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

Secretaría mayo 4 de 1972. — Carlos G. Daneri, secret..rio.

e.24|5 Nº 410 v.31|5|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia s|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTINA RAMIREZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.040 que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín, 15 de mayo de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 29|5 Nº 433 v. 5|6|72

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DROVOSLAB PAVELIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de enería eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 8 de 19.2. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.24|5 Nº 411 v.31|5|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don PEDRO GUILLERMO GONZALEZ por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sig por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, mayo 8 de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.24|5 Nº 412 v.31|5|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE CRESCENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 5 de mayo de 1972. — Ernesto G. J. Vásquez, secretario.

e.26|5 Nº 423 v.2|6|72

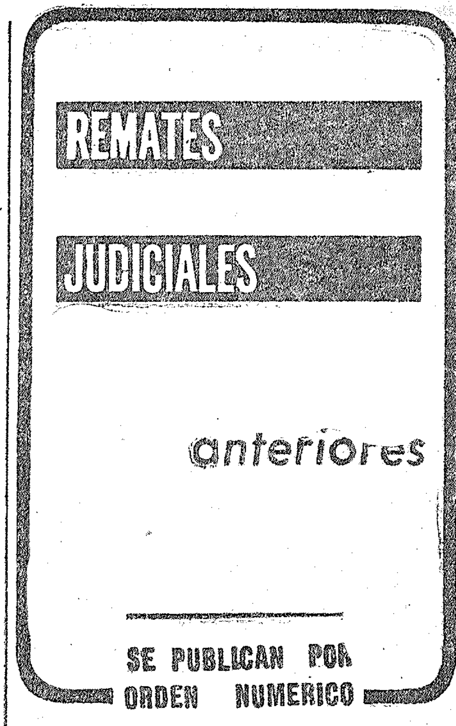
Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a CARLOS BACCALIAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa número 14456 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del infrascripto.

La Plata, mayo 8 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 29|5 Nº 434 v. 5|6|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "ARGAL S.A.C. c|SVENDSEN EGLE, R. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 17.737)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 5 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta Capital, una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "La Esquina", del partido de "El Morro", departamento de General Pedernera, Provincia de San Luis, que posee las siguientes medidas, según escritura de la parcela número 5: al norte, línea "I-J" mide 4.494,22 metros; al oeste, línea "H-I", 395,43 metros; al sud, línea "H-K", 4.472,93 metros y al este, línea "K-J", 832,47 metros; lo que representa una superficie total de 274 hectáreas, 62 áreas. Se entrega desocupado. — Base $ 97.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, Ley de Sellos 3 o|oo, todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81.— e.29|5 Nº 29.706 v.31|5|72

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres dias en autos "BEVACQUA LUIS y otra c| HORTAL MIRAS A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.506), que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el 2 de junio de 1972, a las 14 y 30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, localidad de Mar de Ajó, Balneario Los Tamariscos, con frente a la calle Mendoza esquina calle sin nombre, designado en su título como lote K, manzana 23. Superficie 370,50 m2. Estado de ocupación casa de veraneo ocupada por el demandado y su familia. Base $ 15.600, Ley 18.188. Al contado. Seña 8o|o, comisión 3 o|o, sellado de boleto parte comprador 3 o|oo. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63 e. 29|5 Nº 29.576 v. 31|5|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "PUERTAS, JUAN y otros, contra GIRALDEZ, RAUL OSCAR y otra, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 2141), que el martillero José Francisco Vassena Marengo rematará el día sábado 10 de junio de 1972, a las 15 horas, sobre la misma, una finca sita en la calle Roma Nº 603|607 esquina Marcelo Gamboa 6195 de la Capital Federal. La finca mide 9.60 m. de frente al Sud, lindando con la calle Marcelo Gamboa; 8.78 metros en su otro frente al Oeste, sobre la calle Roma; 6 m. en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 13 03 m. al Este, lindando por la parte del lote 16 y 13,85 m. al Norte, lindando con el lote 15 Edificada en el lote número 15 de la manzana 30. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15; sección 93; manzana 104; parcela 24. La pr... venta se efectúa "ad corpus", con más o menos lo que resulta de superficie entre sus linderos, y con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo. Se encuentra ocupada únicamente por el demandado y su familia, quienes deberán desocupar la finca según contrato de mutuo, agregado a los autos mencionados. Base: $ 58.000.— ley 18.188, al contado; seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar miércoles y viernes, de 15 a 17 horas, y el día del remate, desde las 10 horas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.

$ 117.— e. 30|5 Nº 30.117 v. 2|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en EXPEDIENTE Nº 23.652, que el martillero Jorge D. Basail (Fitz Roy 2316, piso 1º, Dto. "A"), rematará el viernes 2 de junio de 1972, a las 17 horas, sobre el mismo, la unidad Nº 5, piso 1º, interno del edificio sito en esta Capital Federal, calle Rojas 1365. Superficie propia: Sesenta y nueve mts. nueve dmts. cuadrados. Porcentual: 6,651 o|o. Consta de hall, living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio y lavadero. Deuda por expensas comunes: $ 332,55. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 75.780 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Se hace saber que conforme a lo dispuesto por el Art. 1409 del Cód. Civil el inmueble se entregará en su momento desocupado por haberse aprobado las circunstancias de tiempo y lugar propuestos para la realización de la subasta. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72 e. 29|5 Nº 30.123 v. 31|5|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ BRAVO, JUAN y otro, c|MORENO, MIGUEL P., s|cobro hipotecario", Expediente número 14.696, que el martillero S. Hugo Wilson rematará el día 6 de junio de 1972, a las 16 horas, en el lugar, el departamento sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, sito en calle Moreno Nº 1242|44, entre las calles Salta y Santiago del Estero, ubicado en el piso 5º unidad "23" el que se encuentra desocupado compuesto de hall, living comedor, un dormitorio y dependencias. Superficie propia: m2. 51,71; porcentual 3,47 por ciento. Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, sección 12, manzana 445, parcela 4. Base: pesos ley 18.188: 15.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. Según cláusula 5ª de la escritura hipotecaria, en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado. Adeuda en concepto de expensas comunes pesos 555,09 al 30 de mayo de 1971. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 72.— e. 30|5 Nº 30.246 v. 2|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "GILI JOSE y otros c|MARQUEZ RAMON F. y otros s|ejecución hipotecaria" - Expediente 16.298|72, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 13 de junio de 1972, a las 17 horas, en Acevedo 2415: inmueble sito en calle Don Orione Nº 797 entre Avenida del Libertador General San Martín y Parodi, del Pueblo de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 10,39 mts. de frente al S.E., 10,39 mts. en su contrafrente al N.O., 27,83 mts. en el costado S.O. y 27,89 mts. en el costado N.E. Ocupado por el demandado y familia. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario: Eu deudor que habita el bien con sus familiares, lo desocupará dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse diariamente, de 17 a 19 horas. Base $ 12.000.—. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e. 29|5 Nº 29.739 v. 31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "BALMACEDA de SARDI MARIA LUISA y otra c|ROSAROLI, JUAN FELIX s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.797|71, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día viernes 2 de junio de 1972, a las 17 horas, un departamento designado como Unidad Dieciocho (internamente Letra "I") piso primero, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Avenida Luis María Campos número noventa y seis, entre las de Fitz Roy y Andrés Argibel, con una superficie total de sesenta y un metros, sesenta y cinco decimetros cuadrados y un porcentual del dos con cincuenta y cuatro centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga en caso de ejecución a entregar la unidad libre de ocupantes. El departamento se encuentra ocupado por la señora Etelvina Fonsalida de Turri y su familia, quienes lo ocupan en la condición de inquilinos, abonando un alquiler mensual de $ 45, de acuerdo a informe obrante en autos. No se adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes hasta el 30 de abril de 1972. Las cuotas mensuales por expensas comunes no son uniformes abonándose por la cuota correspondiente al citado mes de abril la suma de pesos 133,19, de acuerdo al informe del administrador obrante en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas, todos los días, de 15 a 17 horas. Base pesos Ley 18.188 10.191,25, al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 117.— e.29|5 Nº 29.729 v.31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|GOSZCZNSKI de SALPETER M. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.248", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 7 de junio a las 16 horas, en Av. Córdoba 631, Bs. As., el departamento planta baja, unidad 118, del inmueble José Evaristo Uriburu 1038|44. Sup. total 42,35 m.c. con unidad complementaria XLV en azotea con sup. cub. y total por piso y para dicha unidad complementaria de 95 dmc. y un porcentual de 0,01 o|o. Deudas por expensas comunes $ 314,84. En el estado de ocupación o alquiler en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 16 horas. — Sin base. — 20 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 210 e.22|5 Nº 28.572 v.6|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional Civil 15, Secretaría 30, comunica por tres días, en autos "PLANAS, JORGE CANDIDO y otra, c|CASTILLO, LUIS ALBERTO y otros (sobre ejecución hipotecaria - Expediente 14.209|70), que el martillero Ernesto Raúl Vigilino rematará el 8 de junio próximo, a las 17 horas, en Perú 27, de esta Capital, la finca calle Malaver sin número (frente al número 1499), esquina Avda. Don Bosco (antes Ramos Mejía), de Haedo (Partido de Morón - Bs. As.). Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. H, Manz. 585, Parcela 14. Superficie del terreno: 413,15 metros cuadrados. Casa de 2 habitaciones, comedor, cocina y baño. En construcción otras 3 casas iguales. Según se informa en autos, la primera está ocupada por una familia que alega hacerlo a título de compradora. — Según cláusula sexta del mutuo, los deudores dan su conformidad para que en los edictos y propaganda se anuncie que el inmueble se entregará desocupado. Visitar: lunes, miércoles y viernes, de 16 a 18 horas. Base: $ 10.832,50, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Deudas: Municipales (1970|71), incluida multa por 1970, $ 416,41. Impuesto Inmobiliario (iguales períodos), $ 71,92. No existen servicios de agua corriente ni sanitarios. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 3 o|oo por sellado del boleto.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 99.— e. 30|5 Nº 30.028 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ARRIBERE PROSPERO GUILLERMO c|PAIDON MIGUEL s|Ejec. Hip.", Expte. 13272, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 2 de junio, a las 18 hs., en Venezuela 1320, una finca ubicada en el partido de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Naranjos sobre la calle Luis Sáenz Peña s|n, y José Hernández, designado lotes Nros. 10 y 11 de la Manzana 10. Superficie total de cada lote 315,25 m2. Ocupados por el demandado. Base de ambos lotes $ 853,32 cada uno. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 58,50 e. 29|5 Nº 29.992 v. 31|5|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio: "SEIJO, RICARDO DAVID y otra, c|VOGEL, EISIG, s|suc., s|ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 13.867), que el martillero Atilio E. Pastorello, a propuesta de parte, rematará el día 6 de junio a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital, la unidad horizontal número cincuenta y tres, de la calle Medrano 338|342|344, sexto piso, departamento denominado en la actualidad "F", Capital Federal, entre las de Potosí y Cangallo; consta de living-comedor; una habitación; baño y cocina totalmente instalados posee gas natural; con una superficie de 38,36 m2.; porcentual 0,54 o|o; gastos asignados por expensas comunes, pesos ley 18.188, $ 22,— mensuales; adeuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1972: pesos ley 18.188, $ 143,36; totalmente desocupado; días de visitas: desde el 1º al 4 de junio, de 12 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188, $ 12.048,65; seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 30|5 Nº 30.089 v. 2|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "BENEDETTI, NELLY y otros c|TERENZIANI de TOBARES, ELSA ESCLAVITUD s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20.544, que el martillero público Pablo de Pinto, con oficina en la calle Lima Nº 131, primer piso "B", Capital Federal, rematará el día martes 6 de junio de 1972, a las 16.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble de Avenida Germán Wernicke Nº 459, entre las calle Alas Argentinas y Boulevard Finca, de "Ciudad Jardín Lomas del Palomar", ubicada en el Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, edificada en el lote Nº 4, de la manzana 34, que mide: dieciocho metros sesenticuatro centímetros de frente al Oeste; en el contrafrente al Este, en línea quebrada, cinco metros sesentitrés centímetros y trece metros diecinueve centímetros; en el costado Norte: treintisiete metros veinticinco centímetros; y en el costado Sud: treinticuatro metros ochentiseis centímetros, todo lo que hace una superficie de seiscientos sesentisiete metros diecinueve decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección U; Manzana veintiséis a; Parcela cuatro. — Lo edificado consta de 3 dormitorios, living, comedor, cocina, baño, garaje. — El inmueble se encuentra ocupado por la ejecutada y su familia. — La cláusula quinta de la hipoteca dispone por acuerdo de partes; En caso de ejecución, la deudora se compromete a desocupar totalmente el bien gravado. — Base: $a 28.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar: martes y jueves en el horario de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 117.— e. 30|5 Nº 29.136 v. 2|6|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "BONNANNO, OSVALDO JOSE y otra c| PITA, JULIO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.418|71, que el martillero Hugo G. Mas —propuesto por la actora—, rematará el día 7 de junio de 1972, a las 14 horas, en el salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento designado como unidad 5, de la propiedad ubicada en la calle San Pedro 3948 de esta Capital Federal, compuesto por dos habitaciones, baño, cocina, patio, en lo bajo, y otra habitación, lavadero y terraza en lo alto, con la base de pesos ley 18.188: 24.350.—; seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, al contado. — De acuerdo con la cláusula 2ª de la escritura hipotecaria, la propiedad debe entregarse desocupada. — Horario de visitas, todos los días de 16 a 20 horas. — De acuerdo con el informe del martillero el bien se encuentra ocupado por la familia Pita. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 85.— e. 30|5 Nº 30.418 v. 2|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ Y MARCONE de CHELLE, MARIO O. c|GIL, JUAN CARLOS y otro s| Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 15.744), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con Oficinas en Sarmiento 320, Cap. Fed., rematará el día 7 de junio de 1972, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Fed., un lote de terreno, ubicado en la Pcia. de Bs. As., Pdo. de Almirante Brown, Rafael Calzada, Lote 19, Manzana 10 b, mide de frente a la calle Cervantes Sud 17 m. esquina French 9m., superficie total 235,50 m.c. Denominación Catastral: Circ. III, Sec. K-Ma. 10, Parc. 19. Baldío y desocupado. Adeuda por impuestos: Municipales: año 1970 $ 45,50, más recargos. Base $ 4.800, pesos Ley 18.188. 40 o|o al contado y el resto en 18 cuotas mensuales y consecutivas, con interés bancario. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o (ambas en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 81 e. 29|5 Nº 30.109 v. 31|5|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "CASTRO, SIDI ALICIA y otros c|PALMA JOSE MANUEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17599, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día lunes 5 de junio de 1972, a las 14,00 horas, una finca sita en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, paraje denominado Vila Ariza, calle Chilavert Nº 576, edificada sobre los lotes dos y tres, de la manzana 47 y miden en conjunto 17,32 metros de frente por 30,31 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 524,96 m2. — De acuerdo a la cláusula 7ª, el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su esposa. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — La finca podrá visitarse todos los días lunes a viernes de 15,00 a 17,00 horas. — Sale a la venta con la base de $ 33.600 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 3 o|oo del sellado de Ley, todo en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 90.— e. 30|5 Nº 30.092 v. 2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado DALERA SOLA de MOLERO RAWSON, ELSA y|u otros c|CLEMENTI de CATALANI, ROSA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 19.812), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 8 de junio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado, con frente a la calle Mercedes Nº 477, Cap. Fed., edificado, en un lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 51,96 m. de fondo, compuesto el edificio de casa al frente, y tres departamento internos, ocupado el primer departamento por la deudora hipotecaria y los otros se hallan ocupados y alquilados. Visitas de 9 a 11 horas. Base $ 47.250 al contado, o bien el comprador podrá optar por abonar su compra en las siguientes condiciones: 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con más el 15 por ciento de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble, en este último caso la escritura será otorgada por ante el escribano señor Ignacio José Echechiquia, Sarmiento 680, Capital Federal. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 99 e. 29|5 Nº 29.813 v. 31|5|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "AVINI, CESAR ANTONIO SEGUNDO y otros c| POLITO, JOAQUIN s|ejecución hipotecaria" (expediente 22.837), que el martillero Alberto Di Carlo, rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 7 de junio de 1972, a las 15 horas, el inmueble ubicado en la localidad de San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, calle Coronel Lezica 1371 entre Martín Fierro y América, lotes 5p y 5q. — Superficie total: 8.115,31 m2. — Chalet principal de 3 dormitorios, jardín de invierno, baño y cocina; una casa de huéspedes de 1 dormitorio, baño y garaje; pileta de natación, quincho, varias construcciones y arboledas. — Base: $ 177.000. — Al contado. — Según constancia de autos: "...el inmueble a subastarse se encuentra ocupado por el ejecutado y su familia y de acuerdo a la cláusula novena de la escritura hipotecaria de fs. 9|14, se obligó a desocuparlo en caso de venta judicial a quien resulte comprador". — Se visita diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 31.— e. 30|5 Nº 30.315 v. 2|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el Expte. Nº 23.667|71, autos: "CARBAJOSA AQUILINO contra VITURRO CAROU CARLOS y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 2 de junio, a las 18 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, el departamento ubicado en la calle Juan B. Alberdi Nº 744, esquina Bertres. Unidad 7, Letra "B", 3º piso, consta de pasillo, living-comedor, dos cormitorios, baño instalado, cocina ídem, calefacción, agua caliente individual; uno de los dormitorios tiene un balcón sobre el Pasaje Bertres. Se encuentra ocupado por los demandados y puede visitarse de 14 a 17 horas. Adeuda Imp. Municipales años 1970 al 1972; Obras Sanitarias 70|1972 y por expensas a abril 1972 adeudan pesos ley 405,54. Superficie cubierta de 59 mts. y superficie común 19,50 mts. y le corresponde una proporción en relación al valor total del conjunto del edificio del 5,4 o|o. — Base pesos ley 23.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Cláusula quinta hipotecaria dice que los deudores que habitan el bien con su familia deberán desocuparlo dentro de los diez días de dictada la sentencia, facultando al señor Juez al lanzamiento. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 99.— e.29|5 Nº 30.106 v.31|5|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, que en el juicio "MASPERO CASTRO ADOLFO c|REISIN LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", el martillero Juan Francisco Ravignani, rematará en Bernardo de Irigoyen 848, de Capital, el día 5 de junio de 1972, a las 13 hs., el inmueble ubicado en Rocamora 4250, planta baja, Dto. 3, entre Rawson y Gascón. Matrícula 7-906|3. Expensas comunes adeudadas al 31 de marzo de 1972: $ 330.—. Superficie propia: 43 mts2., y patio de propiedad común y uso exclusivo al fondo. Porcentual: 10,48 o|o. Base: pesos 17.856. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad se encuentra ocupada por los demandados y según cláusula tercera del contrato de mutuo, la propiedad se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 63.— e. 29|5 Nº 29.639 v. 31|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "VISCO de LUCARELLI ELVIRA c|BARBARESI RENATO A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 325|70)", que el martillero Nicolás Jorge Basualdo rematará el día domingo 4 de junio de 1972, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Holanda esquina Jacinto Benavente (hoy Almagro) de la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote de terreno designado con el Nº 8 de la Manzana 187 que se compone de una superficie total de 219,09 m2. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y no existen inquilinos y podrá ser visitada por los interesados diariamente de 14 a 18 horas. Deudas que reconoce el bien según detalle: Impuesto Inmobiliario Básico años 1970 y 1971 $ 223,00 Ley 18.188 e Impuestos Municipales años 1969, 1970 y 1971 $ 257,40 Ley 18.188. — Base $ 34.173,20 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.29|5 Nº 29.785 v.31|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "MADISON S.A.F.I.C. c|SANCHEZ CIPRIANO Vda. de RODRIGUEZ y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 31.892)", que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la Av. Directorio Nº 3363, donde se exhibe de 9 a 12 horas: Un automóvil usado, marca Renault IKA, modelo DA-1V, año 1961, tipo Dauphine, motor Nº 1326968, serie Nº 16131-04700, patente Nº 353.558; Pcia. de Buenos Aires; en mal estado de uso. — Base pesos 2.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e.29|5 Nº 30.093 v.31|5|72

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. c|DIAZ HECTOR OMAR y otro s|ejec. prend.", expediente 37972—71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 14 de junio 1972, a las 16,30 horas, en la calle Segurola 57, Capital, un auto marca Citroen, mod. 1960, motor Nº MSBA 7120209, patente de la Capital Nº C 739781. — Se exhibe en Segurola 57 de martes a viernes hábiles de 10 a 18 horas. — Base pesos 1.182,50, en el estado en que se encuentre. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, a 19 días de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.— e. 30|5 Nº 30.155 v. 2|6|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días, en los autos: "LUCHETTA ALEJANDRO C. c| VARAS LUIS y otro s|ejec. prend.", expediente 34779, que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 9 horas, en el local de la Avda. La Plata Nº 2689, donde se exhibe de 9 a 12 horas: un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, tipo Rural Cross-Country, motor Nº 626074219, serie Nº 28311—01313, chapa patente de la provincia de Mendoza Nº 1833, año 1967, en mal estado de uso. — Base: $ 2.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 58,50 e. 30|5 Nº 30.408 v. 2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "INDUSTRIAS BACO S. A. I. C. c|SYCIC S. A. C. I. F. s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 34020) que el martillero D. A. Washington Correa rematará el día 5 de junio de 1972, a las 14 horas, en Corrientes 1628, piso 10º, Depto. "C", diez carrocerías volcadoras marca Baco, en block, equipadas con accesorios standard, equipos de brazos gemelos, accionadas por pistones, ángulo de vuelco 55º, números 8402 — 8442 y 8457, con capacidad para 16 toneladas de carga y números 8470 — 8485 — 8514 — 8530 — 8384 — 8302 y 8332 con capacidad para 12 toneladas de carga, en el estado en que se encuentran. — Base $ 13.975, Ley 18.188 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se exhiben en Carlos Tejedor 56, Caseros, Pcia. de Bs. As., sede de la actora, de 8 a 12 y 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63 e.29|5 Nº 29.578 v.31|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "TEJEDURIA ARGENTINA S.R.L., s|quiebra" (Exp. 47.927), que el martillero Juan José Werner rematará el 9 de junio, a las 18 hs., en Venezuela 1320, los bienes que se exhiben en la calle Bartolomé Mitre 447, entre Bolivia y España, del Barrio Gral. Belgrano, Caseros, provincia de Buenos Aires, de 9 a 12 hs., y que son los siguientes: 6 telares marca Rutti, tipo S.D.W. 2 Emete, una canillera Optima, chapa Dotta Ludovico Botti; una urdidora Benniger S. A.; una conera Ridolfi Hnos.; una revisadora Ridolfi Hnos. S.R.L.; una estantería de 4 por 2 con tres estantes; once plafones; un portalámpara; un lote de 500 conos vacíos y una caja fuerte marca Meller, con llave y combinación, de 2 por 0,80. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 48.- e.30|5 Nº 29.991 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "GONZALEZ DEL SOLAR JUAN CARLOS c|BALFREDI JUAN L. s|ejec." (Exp. Nº 38.167), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 8 de junio, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital: Un inmueble ubicado en la calle Teodoro García 3516|3520, entre las de Giribone y Av. Alvarez Thomas, Capital Federal; por el 3516, se trata de un departamento con entrada independiente a la calle y garaje sin chapa municipal, compuesto de living-comedor, tres dormitorios, baño y cocina

totalmente instalados; patio y terraza; alquilado al señor Enrique Poma en la suma de $ 187,65 mensules; por el 3520, salón de entrada, otro salón de aproximadamente 6 mts. por 4 mts.; patio, baño chico para personal; una pieza chica; ocupado por el demandado, quien lo utiliza como depósito de mercaderías. Según catastro: Circ. 17, Sec. 37, Manz. 15, parcela 8, Zona Norte. Mide 9 mts. de frente, 9,12 mts. de contrafrente; 26,99 mts. en un costado y 25,99 mts. en su otro costado. — Base: pesos ley 18.188 52.282,50. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90.- e.30|5 Nº 30.090 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "VIEL AUTOMOTRES S.A. C.I.F.I. c|GUTIERREZ RICARDO ARIEL, s|ejec. prend." (Expte. 36.482), que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 14 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Gorostiaga Nº 1636, Capital, donde se exhibe, de 15 a 17 horas, y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo 1964, motor 199666, serie 3 BAO24, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1076809. — Base $ 3.205,27 ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.- e.30|5 Nº 30.036 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "RADEL PUBLICIDAD S. A. c|TAGGO REVESTIMIENTOS (S. A. EN FORMACION) y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 45.402|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día martes 6 de junio de 1972, a las 15 horas: Un departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1, sito en la planta baja y 1er. piso del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy 3135|37, de esta ciudad, que posee en planta baja una superficie cubierta de 59,26 m2., semicubierta 1,45 m2., descubierta 5,89 m2., lo que representa un total en planta baja de 66,69 m2. y en el 1er. piso una superficie descubierta y total de 21,03 m2. Se halla ocupado por el codemandado y su familia. Base $ 11.132, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese en horas y días hábiles.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 72.- e.30|5 Nº 30.101 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PIEDRAS S. R. L. c|LIBERTI ERNESTO I. s|Ejec. Prend." (Expediente Nº 46.619), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Cuenca 2734, Capital, donde se exhibe diariamente de 14 a 17, el día miércoles 14 de junio de 1972, a las 9, un automóvil marca DKW auto Unión, modelo año 1963, motor Nº 8861DO204004, serie U10-00, chasis Nº 0564, patente Nº 5.756, de Marcos Juárez, tipo rural. — Base: pesos 1.050,03, al contado. — Entrega previo pago total (Art. 565, Cód. de Ptos.). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e.30|5 Nº 30.225 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GHIRARDOTTI PEDRO - s|quiebra", (Expte. Nº 15.360|61), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas, sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día sábado 10 de junio 1972, a las 10,30 horas: 6 lotes de terreno, desocupados, ubicados en la localidad de Luis Guillón Partido Esteban Echeverria, Prov Bs. Aires, designados en el plano de subdivisión aprobado por Geodesia de la Prov. Bs. As. bajo la caracteristica 30-124-50, a saber: Lote 1 de manzana "E": Da su frente al Camino de Cintura (antes Avda. Santa Catalina) formando esquina con calle Reconquista y mide 8,61 m. de frente al NE., 4,24 m. en su ochava al Norte, 20,70 m. en su otro frente al NO. sobre calle Reconquista, 11.60 m. de fondo en costado SO. y 23,48 m. en el lado SE. Superficie 269,14 m2. Base $ 1.453,33. — Lote 12 de Manzana "F": Mide 9,60 m. de frente al NE. sobre Camino de Cintura, 4,28 m. en su ochava al Este formando esquina con calle Reconquista, 20,99 m. en su otro frente al SE. sobre calle Reconquista. 12,60 m. de fondo en costado SO. y 24,23 m. en lado NO. Superficie 299,29 m2. Base $ 1.593,33. — Lote 13 Manzana "F": Mide 10 m. de frente al SE. sobre calle Reconquista, entre Camino de Cintura y calle Doce. por 24,60 m. de fondo. Superficie: 246 m2. Base $ 1.086,66. — Lote 16 Manzana "F": Mide 12 metros de frente al SO. sobre calle Doce entre las de Reconquista y Garzón por 23 m. de fondo. Superficie 276 m2. Base $ 1.286,66. — Lote 19 Manzana "F": Mide 10 m. de frente al SO. sobre calle Doce c|las de Reconquista y Garzón, por 33 m. de fondo. Superficie: 330 m2. Base $ 1.340. — Lote 20 de Manzana "F": Mide 10 m. de frente al SO. sobre calle Doce entre las de Reconquista y Garzon por 33 m. de fondo. Superficie: 330 m2. Base $ 1.340. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "C". Chacra 7. Manzanas 7d. y 7c. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 135.— e.29|5 Nº 30.100 v 31|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C.I.F. c|RODOLFO R. VACARO s|prenda", Expte. Nº 30.909, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 14 de junio de 1972, a las 10 hs., en Lima Nº 137, donde se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca "Estanciera IKA", tipo rural, modelo año 1961, motor Nº 616054852, serie 13111-02231, patente de Capital Federal, año 1968, Nº 365615, para uso particular. Base pesos 4.309,50. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e.29|5 Nº 30.035 v.31|5|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos "DOMINGO GASET S. A. I. y C. s|quiebra", Expte. Nº 16.852, que el martillero Martín F. Zemborain, rematará el día 8 de junio, a las 10 hs., en el local de la calle Asamblea Nº 264, lugar donde se exhiben los días 5, 6 y 7 de junio de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Maquinarias, instalaciones, materias primas, zapatos, muebles y útiles, hormas y sacabocados, y todos los bienes que se hallan inventariados a fs. 226|230, de estos autos, y que por su extensión no se enumeran. — Sin base. — Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento — Efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33 e.30|5 Nº 29.983 v.31|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: MEGROTEX S.A. I.C.F. e I. c|ROZENBAUM JOSE s|cobro ejecutivo", Expediente Nº 21.269|1970, que el martillero señor Dante Gallo, con oficinas en la Avenida Díaz Vélez número 3757, de esta ciudad (Teléf. 87-1890), rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el día 6 de junio de 1972, a las 14,30 hs., el inmueble situado en la calle Cuba número 4085, de esta Capital Federal, inscripta en el R. P. Tomo 3.402, Folio 11, Zona Norte. Consta: Garaje 5.40 x 3,20 mts.; living-comedor 7 x 3,50 mts.; dos (2) dormitorios de 3 x 3 mts.; comedor diario de 3 x 3 mts. Todas estas medidas son aproximadas; baño instalado; cocina amplia instalada; patio de aire y luz; pasillo y jardín al fondo de 8,66 por 5,50 aproximadamente; terraza para toda la casa; medidas aproximadas del terreno: 8,66 x 24 metros. Según informes de autos, el inmueble está ocupado por el demandado y su familia, además, también la señora Rosa Romauer viuda de Rozenbaum. La subasta comprende solamente un décimo del condominio que pertenece al señor José Rozenbaum. Base $ 1.912 - Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositará el saldo del precio en el término de ley una vez aprobado el remate. La venta se realiza en el estado de ocupación que se encuentra.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 117.— e. 30|5 Nº 30.366 v. 2|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por quince días en los autos "LLANEZA HNOS. S. A. c|MAYORANO, MARTHA s|prenda, Art. 89, Dec. 5956|63" Expediente 21.146, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6|7|71...: "Decretase la cancelación del contrato de prenda celebrado entre Llaneza Hnos. S. A. y Martha Mayorano deudor sobre un automotor marca Citroen, modelo AZA M 28, Serie 1970, chasis 302400394, motor 3540002752AM2C, patente Nº B374.922 y de los treinta y seis pagarés de pesos Ley 18.188: 220.16 iguales, mensuales y consecutivos. El primer pagaré vencía el 1º de junio de 1970 y los restantes el mismo día de los meses subsiguientes, el Contrato Prendario y los pagarés prendarios no se encuentran inscriptos. Hágase saber que se autorizará su pago después de 60 días hábiles de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Fdo.: A. de Gainza, Juez.". — Buenos Aires, abril 28 de 1972: Autos y Vistos: Atento a lo pedido por las partes, ampliando el auto de fs. 98. déjase establecido que los pagarés prendarios de número treinta y seis, podrían haberse extraviado en blanco. — Fdo.: A. de Gainza, Juez". — Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 540 e. 17|5 Nº 27.360 v. 8|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "BAHERGA S. R. L. s|Quiebra", Expte. 21.695, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 2 de junio de 1972, a las 9 hs., en calle Belgrano 1390|94|98, esq. San José 416|18, donde se exhiben, los días 30 y 31 del corriente mes de 9 a 12 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 46|48, consistentes en gran cantidad de diversos accesorios y repuestos de refrigeración, escritorios metálicos y de madera, ficheros, archivos metálicos, estanterías, mostradores, ventiladores, báscula para 125 kg., etcétera. — Sin base, al contado y al mejor postor, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.30|5 Nº 29.965 v.31|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|VAZQUEZ HORACIO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 7.702, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 12 de junio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: Un camión, marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1961, serie 1961, motor número F-0130JED637, chasis T2763-12, motor marca Chevrolet, patente Nº 729.288, uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $a. 2.731,27. Seña 30 o|o.. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 30|5 Nº 30.302 v. 2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos VIDAL AUTOMOTORES S. A. contra ALTUBE LIDIA y otro, sobre juicio prendario, expediente Nº 4.244, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 16 de junio de 1972, a las 11 horas, en la calle Ruiz de los Llanos 68, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automóvil marca "Valiant IV", modelo V.270, año 1966, motor marca "Chrysler" Nº 68 B 3.783, chasis marca Valiant IV, Nº 68 B 3.783, dominio Nº C. 065.818 de la Capital Federal, el bien se entrega en las condiciones en que se encuentra. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base 11.706,66 pesos Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 54.— e.29|5 Nº 29.824 v.31|5|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "IRMARO MUEBLES S. R. L. c|GHIO, SILVIA CRISTINA MARCELINA y otro s|Ejec. Prendaria" (Expediente número 1.587), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 9 de junio de 1972, a las 9 hs., en San Juan 2646, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Oro Azul, modelo 7000, Nº 14343, de 196 decímetros cúbicos, de capacidad completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento: una cama enchapada en petiribí de 1,38 x 1,98 mts.. con parrilla de madera de 1,30 x 1,90 mts. dos mesitas de luz enchapadas en petiribí, de dos cajones cada una, de 0,53 x 0,28 x 0,49 mts., con tapas cristalinas, un colchón de 1,30 x 1,90 x 0,18, marca Pullman, cotín floreado, una mesa redonda con tapa laminada con tabla trampa, color madera y cuatro sillas tapizadas con asiento y respaldo negro "La Canadiense". — Base: $ 1.070. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 72 e.29|5 Nº 29.575 v.31|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "GUAMBARE S.A.C.I.I.F. c|HILTON ADVERTISING y otros s|Ejec.", Expte. Nº 26.632, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 17,30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un juego de living, compuesto de sofá y dos sillones tapizados en tela color verde. Una heladera, marca "Eslabón de Lujo" familiar, eléctrica, Nº 400.108. Una mesa circular de 4 patas. Seis sillas haciendo juego, tapizadas en cuerina. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio y se exhiben de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42.— e. 30|5 Nº 30.039 v. 31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "RIMOLDI de BATTILANA DELIA M. y otra c|MIRALLES JUAN A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 26.137|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día martes 6 de junio 1972 a las 15,30 horas, el inmueble sito en esta ciudad, calle Angel Justiniano Carranza Nº 1836 edificado en terreno que mide 7,794 m. de frente al SE. por 18,86 m. de fondo. Superficie: 147 metros cuadrados. Base retasada: $ 27.750. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se halla ocupada por inquilino y puede visitarse los días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.30|5 Nº 30.102 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SOLIS ANTONIO BENITO y otra c|MIRALLES J. ANTONIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 26.336), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día martes 6 de junio 1972, a las 15 horas, el inmueble sito en esta ciudad, calle Canalejas Nros. 2515|19 entre las de Bolivia y Gral. José G. de Artigas, edificado en la parcela 26 d. que mide 8,06 m. de frente al Sud sobre calle Canalejas, 17,36 m. de fondo en costado Oeste, 6,10 m. en contrafrente al Norte y su costado al Este está formado por una línea quebrada en tres tramos que, partiendo de su frente mide 8,74 mts. de Sud a Norte, 1,96 m. de Este a Oeste y 8,64 m. de Sud a Norte hasta dar con su contrafrente. Superficie: 123,08 m2. Base pesos 27.750 (retasada), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se halla ocupada por inquilino y puede visitarse de 10 a 16 horas los días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 72.— e.30|5 Nº 30.103 v.2|6|72

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días, en los autos "TELESTAR S.A.C.I. y F., liquidación sin quiebra", Expediente Nº 31.807, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día 7 de junio de 1972, a las 11,30 horas, en Perú 27, Capital, sin base, en lotes y al contado, los bienes inventariados a Fs. 102|4 en los que se incluyen: 1 máquina impresora, sistema Offset, marca Solna Perfector Nº 030, con ponepliegos automático, industria Sueca; máquina de escribir Olivetti 88; abrochadora; heladera eléctrica; reloj Cronos, etc. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Exhibición: en el local de la calle Pedro I. Rivera 5748, Capital, los días 30 y 31 de mayo y 2, 5 y 6 de junio, de 8 a 12 horas. Datos y folletos en San Martín Nº 66 piso 6º, Capital.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e. 30|5 Nº 29.951 v. 31|5|72

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "ALBERTI, ANGEL BAUTISTA c| RODRIGUEZ, JOSE ISIDORO s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 31.473, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará el día 23 de junio de 1972, a las 11 hs., en Venezuela 1320, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado de 45 HP., marca Renault Dauphine IKA, mod. 1964, sedán 4 puertas, uso particular, motor Nº 2.026.645, serie 46.131-00498, chapa Prov. Buenos Aires Nº 1.106.735 en el estado en que se encuentra, se exhibe calle Conde 1470, Capital, de 9 a 12 hs., todos los días. Base $ 1.360. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo y contado. Subasta sujeta aprobación.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.30|5 Nº 30.025 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|CALO JOSE s|Ej. prendaria". expediente 22.791, año 1968, que el martillero José E. Acuña, rematará en Carrasco 735, el pxmo. 13 de junio, a la hora 15, el automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626073860, serie Nº 43111-00547, patente Municipalidad Cdad. Bs. Aires Nº 10380, en el estado que se encuentra. Se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 14 a 19 hs. Venta al contado sujeta a aprobación judicial. Base pesos 1.186,05, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 49,50 e.29|5 Nº 30.115 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en el juicio "LUCINI de SERRA E. ANGELA c|ARIENTI, ATILIO RAUL s|Ejec.", Exped. 21.762, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán el día lunes 5 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Fed., la Unidad 16, del 4º piso, del inmueble calle Viamonte Nº 676|82, de la Cap. Federal. Consta de 5 ambientes principales y baño y cocina y dependencias de servicio. Superficie propia total: 112 m2. Porcentual 1,69 o|o. Adeuda al 30|12|71 por expensas comunes pesos 726,59. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y se visita de 9 a 12 hs.: Base: $ 10.906,66. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 120.— e. 26|5 Nº 29.723 v. 2|6|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días en autos: "ZARZECKI S. A. c|SUCESION SALVADOR DIPACE s|Ejecutivo", (Expediente Nº 31.133|71), que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 3 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Cucha Cucha Nº 851, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe: el siguiente bien: 1 (un) torno marca "E. KIESSLING & Co.", sin número visible, funcionando, sin motor eléctrico. — El bien objeto de esta subasta, se entregará en el estado en que se encuentra, previo pago total del precio. — El remate se efectúa sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.29|5 Nº 29.804 v.31|5|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "CENTRAL MOTOR S. A. c|HUGO DANTE ROLDAN s|Ejec. prendario", Expte. 28.197, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 8 de junio de 1972, a las 16,30 horas, un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1966, motor Nº 461117, chasis Nº 0 639.281, patente de la Prov. de Bs. As. B.013899, usado, en el estado en que se encuentra, en pública subasta, al contado, con la base del 50 o|o del crédito reclamado y al mejor postor. Base $ 4.491,10 Ley 18.188. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.30|5 Nº 30.416 v.2|6|72

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|BRAVERMAN, JULIO JACOBO s|Ej. Prenda", Expte. Nº 37.260|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 3 de junio de 1972, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo transporte de carga, modelo C 1403|65, motor Nº 23-18728 serie T 6542-2, patente municipal de la Capital Federal Nº C 044478, completo, con cinco neumáticos y accesorios, transferencia en trámite, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.675,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54 e.29|5 Nº 30.069 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por tres días en el juicio "BIMOFIN CIA. FINANCIERA c| CAAMAÑO DOMINGO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 38.698, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el martes 6 de junio a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Venezuela número 1320, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Un automóvil usado marca Ika Torino 300 Mod. PF-612 año 1967. — Motor Nº 8010625. — Serie 678574, chasis 02103, sedan 4 puertas con reloj taxi "Víctor" Mod. M. R. Nº 2277. — Dominio C|102977, marca 181. — Tornado de 135 v. en perfecto funcionamiento. — Base: Pesos Ley 18.188, 4.644,53. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 58,50 e.29|5 Nº 29.990 v.31|5|72

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|DOMINGO FORTUNATO ROJAS y otro s|Ejecución Prenda", Exp. Nº 36.436, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 3 de junio de 1972, hora 10,15, en Hipólito Yrigoyen 2655, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1970, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11.369-246-Special, serie Nº C793204, motor Nº A191-14432, color Negro|Amarillo|Gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.085,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 49,50 e.29|5 Nº 30.070 v.31|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "DE ANGELIS S.A.C.I.R.F.I. c| A. MATTAROLLO s|ejecutivo", Expte. Nº 39.179, que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el día 31 de mayo de 1972, a las 10,15 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas y en el estado en que se encuentran: 87 amortiguadores marca Fric-Rot y 13 amortiguadores marca Monroe. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 27.— e.30|5 Nº 30.017 v.31|5|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "GREMIOLUZ S.R.L. c|DUNAYEVICH MARIO s|ejec., Expte. número 25.773", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 9 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, Capital, el 25 o|o indiviso que corresponde al demandado señor Mario A. Dunayevich en el inmueble sito en Talcahuano 316, piso 1º, unidad 14, oficina "103". — Base $ 1.248,33 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Según constancias de autos no se adeudan expensas comunes ni gastos de administración. El inmueble se puede visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonará el 3 o|oo sobre precio de venta, Art. 16 inc. b, Ley 18.524.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63.— e.30|5 Nº 30.037 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "CRUZ S.R.L., quiebra", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Av. Fernández de la Cruz Nº 979, Capital, el día sábado 3 de junio de 1972, a las 9.30, los bienes inventariados en autos consistentes en latas de pintura, repuestos sanitarios, clavos, bulones, bisagras, tornillos, escaleras, insecticidas, caja registradora Númex, básculas y diversos efectos de ferretería. — Sin base, al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. Se exhiben de 14 a 11 hs.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e.30|5 Nº 30.224 v.2|6|72

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "VILLANUEVA VICTOR S. c|PISERA, OSCAR y otros s|Ejec.", Exp. número 26.162, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el martes 6 de junio de 1972, a las 15 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal. — Un puesto en el Mercado de Abasto Gran Norte, sito en la localidad de Béccar, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la Avda. Rolón Nº 2560, designado como Unidad Funcional Nº 77, integrada por el Polígono 00-77, con una Sup. total cubierta de 41,35 m2. — Correspondiéndole un porcentual del treinta y siete diez milésimos por ciento. — Base: $ 7.640. — Al contado. — La unidad está explotada por su propietario. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo. — Visítese los días 29, 30 y 31 de mayo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63 e.29|5 Nº 29.737 v.31|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "GRINBERG SIMON c| CHIARELLI FRANCISCO C. y otro s| ejec., Expte. Nº 35.289", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 2 de junio, a las 18 horas, en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un televisor Zenith, pantalla 53 cm., con elevador Telester, número del televisor 2.717. Un combinado de pie Continental, Nº 1.243, cambiador automático de 4 velocidades. Un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá tapizado en cuerina y felpa. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33.— e.30|5 Nº 29,989 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "LAFROCE EUSTAQUIO CARLOS c|SCHUTZ NICOLAS s|ejec. prend.", expédiente Nº 30.902, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 13 de junio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: un camión marca Ford F-600 Perkins, con carrocería tanque, modelo año 1965, motor Nº P.A.—6115869, chapa patente provincia de Buenos Aires Nº B 228.208, motor diesel marca Perkins de 102 HP., en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 7.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49,50 e. 29|5 Nº 29.988 v. 31|5|72

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, de la Cap. Federal, comunica por tres días en los autos "BLANCO, ALFREDO c|CAMARERO HONORATO y otros s|ejec.", expediente Nº 25399, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el día 12 de junio de 1972, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble embargado en autos, sito en la calle Virrey del Pino Nº 3901, Capital, inscripto en el Reg. de la Propiedad a nombre de José Antonio Candal y Teresa Camarero de Candal, matrícula Nº 15—17677, quienes juntamente con una hija, en calidad de propietarios, viven en la finca con Honorato Camarero. — La propiedad consta de dos dormitorios, cocina, baño, pasillo, pequeña habitación en la parte alta, terraza y un galponcito; se encuentra en buen estado de conservación. — Puede ser visitada todos los días en horas hábiles. — Base de la mitad indivisa: $ 3.453,33. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 81.— e. 29|5 Nº 29.833 v. 31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "FARINA Y CERLETTI S. A. c| NUÑEZ LEOPOLDO y otro, ej. prend.", expediente 33001, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 8 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Avda. F. Fernández de la Cruz 2766, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas: una máquina mezcladora de mesa, Nº 43769, modelo vagoneta volcable, c|motor Nº 906, marca Mocar, modelo 2 HP.; una máquina sobadora de mesa, número 23669, modelo pesada, con motor Mocar Nº 966, modelo 3 HP.; una máquina cortadora de tallarines Nº 30669, modelo 400 mm. con motor Mech 67384, mod. 3|4 HP.; una máquina raviolera Nº 97869, mod. común c|motor Mech Nº 176080, mod. 1 HP.; una máquina picadora ralladora, número 62769, modelo con base, c|motor Mocar Nº 531, mod. 1 HP., todas las máquinas son marca Farina y Cerletti; buen estado. — Base en block: $ 3.351,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (art. 565 Cód de Proc.).

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 72.— e. 29|5 Nº 30.078 v. 31|5|72

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "PARDO FRANCISCO c|GOMEZ CARLOS M. y otros s|ejecutivo", Expediente Nº 30.267, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 2 de junio de 1972, a las 12 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una mesa redonda de jardín con tapa de mármol rectificado y vidrio y con un pie de cuatro patas de madera de 1,50 m. de diámetro. Una mesa rodante, de madera y bronce, rectangular, de 0,60 x 0,40 m. Un combinado de pie, mueble de madera con dos puertas cortinas, sin funcionar, con un espacio para televisor vacío. Un juego de comedor compuesto por: una mesa, un aparador con cristalera y seis sillas tapizadas en cuero haciendo juego. Un televisor chato, sin marca ni número visible, con su mesa rodante. Una radio a transistores con dos controles al frente. Un lavarropas, marca Dream, para 4 Kg., sin funcionar. Un ventilador, marca RM de mesa, sin funcionar. Un ventilador de pie, marca Eslabón de Lujo, sin número visible. Una Cómoda estilo moderno, con cuatro cajones, color claro de 1 x 0,50 x 0,60 m. de alto. Una biblioteca con tres estantes sin puerta, de madera lustrada de 1 m. de alto x 0.30 m. x 0,90 m. Una estufa a gas Atma, sin número visible. Una guitarra El Trovador, con funda. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 60.— e. 30|5 Nº 29.899 v. 31|5|72

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "ROISMAN MANUEL c|BALL HERNAN s|ejec. (Expte. Nº 39.227|71)", que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 3 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Un juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos, dos sillones tapizados en tela. Una máquina de tejer familiar "Wanora". Dos sillones con brazos de madera tapizados. Un tocadiscos, marca "R.C.A.". Un óleo con marco dorado y terciopelo rojo, con firma al parecer "Walter Wurgl". — Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 36.— e.30|5 Nº 30.260 v.31|5|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PERSEO S.A.C.I.F. c|PEDRAZA NICOLAS s|ejec. prendaria, Expte Nº 39.398", que el martillero Horacio Jorge Calafell rematará públicamente el día 12 de junio próximo a las 9 horas, en Cucha Cucha 2457, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 horas, el siguiente bien. Una rural, marca Estanciera IKA, modelo año 1966, motor IKA 668004937, serie 663771, chasis 00543, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.250.211, equipado con cuatro neumáticos y una rueda de auxilio. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 1.716. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63.— e.30|5 Nº 30.375 v.2|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado de Trabajo Nº 2 comunica por dos días en el juicio: "VAZQUES JOSE c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S.R.L. (Expte. Nº 19.462)", que el martillero Alberto M. Almeida rematará el día 2 de junio de 1972, a las 15 horas, en el local de Batalla del Pari, 959, Capital Federal donde se exhibe: Dos máquinas retorcedoras, marca W. Schlafhorst y Co, M. Gladbach, eléctrica, de 200 usos, en el estado en que se encuentra, corriendo por cuenta del adquirente desmontaje y traslado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Rodolfo W. Carranza. Juez. El Secretario.

$ 30.— e.30|5 Nº 30.383 v.31|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3 comunica por dos días en autos: "DE PIETRA DOMINGO c|MARCOS MAGUID s|despido, Expte. Nº 21.381", que la martillera Graciela S. Ocampo rematará el día 2|6|72, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 1 juego de dormitorio oriental compuesto de 1 cama de 2 plazas, 1 cómoda peinador y 2 mesas de luz. 1 sillón de 3 cuerpos tapizado en tela. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 66.— e.30|5 Nº 30.016 v.31|5|72